

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 27 DE MARZO DE 2025**

En la villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, siendo las diez horas del día 27 de marzo de 2025, previa convocatoria en forma, se reúnen en la sala de plenos del Ajuntament de Calvià los representantes de los grupos políticos del consistorio que se mencionan, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. Juan Antonio Amengual Guasp, y con la asistencia del Secretario accidental, Sr. Juan Castañer Alemany, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:	Sr. Juan Antonio Amengual Guasp
Concejales:	Sra. María Isabel Bonet Saum Sr. Jaime Bujosa Arbona Sra. María Esperanza Catalá Ribó Sra. Alba Cuenca Cuenca Sr. Benito Carlos Ferrer Gómez Sra. Natividad Francés Gárate Sr. Simón Fuentes Mackintosh Sra. María Dolores Godoy Alcoy Sr. Miguel Ángel Máñez González Sr. Jabo Martínez Rodríguez Sr. Borja Martorell Enseñat Sr. Manuel Mas Sánchez Sr. Alfonso Molina Jiménez Sra. Elisa Monserrat Mayol Sra. Francisca Muñoz Alcaraz Sra. Marina Pallicer Sánchez Sr. Sebastián Palmer Badillo Sra. Bárbara Portells Sabater Sra. Juana María Prats Vidal Sr. Juan Recasens Oliver Sra. María del Carmen Rojano Pérez Sr. Francisco Javier Tascón Piña Sra. María Teresa Tena Iturrizaga Sr. Juan Tomás Quetglas
Interventor:	Sr. Javier Gulias Recio
Secretario acctal.:	Sr. Juan Castañer Alemany

Esta acta se ha redactado utilizando la aplicación informática "VideoActa", y se puede acceder de forma automática, desde los enlaces vinculados que se encuentran en cada punto del orden del día, al video del acta de la sesión, en el que están registradas todas las intervenciones. Tanto esta acta como el video de la sesión se han grabado electrónicamente, de acuerdo con la legislación vigente.

En el transcurso de la sesión plenaria se hizo un receso desde las doce horas y doce minutos hasta las doce horas y veintiséis minutos, momento en el que se reinició la sesión.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE DÍA 26.02.25.

La corporación plenaria, por unanimidad, aprueba el borrador del acta señalada.

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=1>

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> 
---	---

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 
---	--

2. PROPUESTA PARA APROBAR AGRADECER LOS SERVICIOS PRESTADOS A ESTA CORPORACIÓN POR EL SR. MIGUEL MAS MAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El passat dia 20 de febrer de 2025 es va jubilar el funcionari d'aquesta corporació, senyor Miguel Mas Mas.

El Sr. Mas venia prestant els seus serveis com a pedagog en l'IMEB i té una antiguitat reconeguda en aquest Ajuntament de més de trenta vuit anys, durant els quals ha demostrat un gran interès i professionalitat en la seva feina.

Per tot això, aquesta Batlia-Presidència proposa al Plenari de l'Ajuntament l'adopció de l'Acord següent:

Agrair i reconèixer al senyor Miguel Mas Mas els serveis que ha prestat per a aquesta corporació.”

Sometida a votación la propuesta anterior, queda aprobada por unanimidad.

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=2>

3. PROPUESTA PARA APROBAR ACATAR Y CUMPLIR LAS RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES DICTADAS POR DISTINTOS ORGANOS JUDICIALES EN EL PERÍODO ENTRE EL 12 DE FEBRERO DE 2025 Y EL 10 DE MARZO DE 2025.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Las resoluciones dictadas por diferentes órganos judiciales en relación a expedientes en los que el Ajuntament de Calvià es parte, que han tenido entrada en los Servicios Jurídicos de la Corporación en el período comprendido entre el 11/02/25 y el 10/03/25 son las siguientes:

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

1. Sentencia nº. 60/25 de 05/02/25 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 en el Procedimiento Abreviado 633/24 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil XTRA-AUTO BELTRÁN, S.L.U. contra el AJUNTAMENT DE CALVIÀ (NR SSJJ: 47/24).
2. Sentencia nº. 317/24 de 23/08/24 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 en el Procedimiento Ordinario 18/20 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sra. Mª EUGENIA FRAU MORENO contra el AJUNTAMENT DE CALVIÀ (NR SSJJ: 12/20).
 - 2.1. Decreto 91/25 de 25/02/25 dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de las Illes Balears en el Procedimiento Ordinario 18/20 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sra. Mª EUGENIA FRAU MORENO contra el AJUNTAMENT DE CALVIÀ (NR SSJJ: 12/20).
3. Sentencia nº. 313/21 de 30/07/21 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 en el Procedimiento Ordinario 159/18 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. JAVIER SALVADOR MILLÀ contra T GOLF COUNTRY CLUB PONIENTE, S.A. y el AJUNTAMENT DE CALVIÀ (NR SSJJ: 84/18).
 - 3.1. Sentencia 540/22 de 14/09/22 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de las Illes Balears en el Procedimiento Ordinario 159/18 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. JAVIER SALVADOR MILLÀ contra T GOLF & COUNTRY CLUB PONIENTE, S.A. i el AJUNTAMENT DE CALVIÀ (NR SSJJ: 84/18).
4. Sentencia nº. 319/21 de 25/06/21 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 en el Procedimiento Ordinario 21/18 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por VIBELBA SLU contra el AJUNTAMENT DE CALVIÀ (NR SSJJ: 4/18).
 - 4.1. Sentencia 937/23 de 13/12/23 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

de Justicia de las Illes Balears en el Procedimiento Ordinario 21/18 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por VIBELBA SLU contra el AJUNTAMENT DE CALVIÀ (NR SSJJ: 4/18).

4.2. Providencia de 20/11/24 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación 2435/24 relativo al Procedimiento Ordinario 21/18 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por VIBELBA SLU contra el AJUNTAMENT DE CALVIÀ (NR SSJJ: 4/18).

5. Sentencia nº. 524/24 de 11/11/24 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 en el Procedimiento Abreviado 397/21 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. GHEORGHE COTOFANA contra el AJUNTAMENT DE CALVIÀ (NR SSJJ: 60/21).
6. Auto nº. 13/25 de 21/01/25 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 en el Procedimiento Ordinario 171/23 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil UTE CONSTRUCCIONES LLULL SASTRE ESTEL INGENIERÍAS contra el AJUNTAMENT DE CALVIÀ (NR SSJJ: 57/23).

JURISDICCION SOCIAL

1. Sentencia nº. 69/24 de 27/02/24 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 en el Procedimiento Ordinario 149/23 en la demanda interpuesta por la Sra. GLORIA TERESA CÁRCAMO DEL AMO contra el AJUNTAMENT DE CALVIÀ (NR SSJJ SOCIAL 08/23).

1.1. Sentencia nº. 473/24 de 15/10/24 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala de lo Social, en el recurso de suplicación 273/24 en la demanda interpuesta por la Sra. GLORIA TERESA CÁRCAMO DEL AMO contra el AJUNTAMENT DE CALVIÀ (NR SSJJ SOCIAL 08/23).

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de las atribuciones que tengo conferidas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se eleva al pleno municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar acatar y cumplir las resoluciones dictadas por diferentes órganos judiciales en relación a expedientes en los que el Ajuntament de Calvià es parte durante el período comprendido entre el 11/02/25 y el 10/03/25."

Sometida a votación la propuesta anterior, queda aprobada por unanimidad.

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=3>

4. PROPUESTA PARA APROBAR LA TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI NUM. 048. TITULARIDAD DE LA SRA. ENCARNACIÓN JIMÉNEZ YELAMO A FAVOR DE LA SRA. YOLANDA DE LA LUZ JIMÉNEZ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

«La Sra. ENCARNACIÓN JIMENEZ YELAMO, en la seva qualitat de titular de la llicència municipal d'autotaxi núm. 48, ha presentat en el Registre General d'aquest Ajuntament en data 17 de febrer de 2025 amb núm. 8973 sol·licitud de transmissió de la citada llicència a favor de la seu filla i conductora assalariada en el sector núm. 517-A, la Sra. YOLANDA DE LA LUZ JIMÉNEZ.

La transmissió de les llicències municipals d'autotaxi ve regulada pel Reglament municipal del servei públic de transports de viatgers en automòbils de turisme, en el seu capítol 3, articles 27 i 28.

De la documentació aportada a l'expedient per la Sra. Encarnación Jiménez Yelamo i la Sra. Yolanda de la Luz Jiménez, així com de l'informe emès sobre aquest assumpte per part de l'àrea de Mobilitat i Transports, es desprèn que, tant la llicència com els interessats, compleixen els

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/pleno/20250327-1108-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

requisits establerts en la legislació vigent perquè pugui portar-se a efecte la transmissió per cessió *inter vivos*.

Per tant, i d'acord amb l'establert en la Llei de règim local, el Reglament de serveis de les corporacions locals i la resta de legislació aplicable, aquest tinent de batle eleva a l'Ajuntament Ple la següent PROPOSTA:

1.- Autoritzar la transmissió de la llicència municipal d'autotaxi núm. 48, titularitat de la Sra. ENCARNACIÓN JIMENEZ YELAMO, a favor de la seva filla i conductora assalariada en el sector, la Sra. YOLANDA DE LA LUZ JIMÉNEZ, amb pagament previ de la quantitat de tres-cents euros (300,00-€), de conformitat amb el que disposa l'article 28.1b) del Reglament municipal del servei públic de transport de viatgers en automòbils de turisme.»

Sometida a votación la propuesta anterior, queda aprobada por unanimidad.

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=4>

5. PROPUESTA PARA APROBAR OTORGAR AL SR. DOMINGO MERINO JUNCADELLA LA COMPATIBILIDAD PARA EJERCER UNA SEGUNDA ACTIVIDAD DE CARÁCTER PRIVADO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Teniendo conocimiento de la solicitud presentada por Don DOMINGO MERINO JUNCADELLA interesando le sea concedida compatibilidad para la realización de una segunda actividad de carácter privado como consejero de una empresa privada de instalaciones deportivas, no sujeto a jornada laboral y no está enmarcado dentro de un régimen de seguridad social, y, en presencia del informe emitido por la Dirección de la Empresa, teniendo en cuenta los criterios aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de Octubre de 1.998, así como la modificación de 2 de marzo de 1.989, respecto de la concesión de compatibilidad del Personal de la empresa Municipal de Servicios, esta Gerencia, tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Otorgar a Don DOMINGO MERINO JUNCADELLA la compatibilidad para ejercer una segunda actividad de carácter privado como Consejero de una empresa de instalaciones deportivas, sin jornada laboral establecida y no incluido en régimen de seguridad social, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en la legislación de referencia.”

Sometida a votación la propuesta anterior, queda aprobada por unanimidad.

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=5>

6. PROPUESTA PARA APROBAR AUTORIZAR A LA SRA. M.ª EUGENIA OLIVER HERRERO LA COMPATIBILIDAD PARA EJERCER UNA ACTIVIDAD PRIVADA COMO ARQUITECTA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

«1. A la vista de la sol·licitud de compatibilitat presentada per la Sra. Mª Eugenia Oliver Herrero, amb NIF *****, funcionària de carrera d'aquesta corporació, en la qual interessa li sigui concedida compatibilitat per l'exercici d'una activitat privada ocasional en interès propi i particular com arquitecta en ordre a legalitzar unes obres i executar mesures d'estalvi energètic en l'habitatge familiar propietat dels seus pares.

2. Vist l'informe que n'ha emès la senyora Marta Picornell Yanes, cap de Servei de Recursos Humans.

Elev al Ple el següent

ACORD:

Autoritzar a la Sra. Mª Eugenia Oliver Herrero, funcionària de carrera d'aquesta Corporació, la compatibilitat per l'exercici d'una activitat privada com arquitecta en interès particular conformement al que disposa la

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnhR9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnhR9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

legislació aplicable en matèria de compatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, recollida en la Llei 53/1984, de 26 de desembre.»

Sometida a votación la propuesta anterior, queda aprobada por unanimidad.

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=6>

7. PROPUESTA PARA APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO NÚMERO 5/2025.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM 5/2025 DE PLE

Vist l'Informe Memòria emès pels serveis econòmics d'aquest Ajuntament, en el qual es motiva l'expedient de modificació de crèdit per ple **núm. 5/2025**, l'informe favorable de la Intervenció Municipal i en compliment del Decret de Batlia de data 21 de novembre de 2023.

Vista la legislació aplicable establerta en els articles 179 i 180 del R.D. Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i els articles 40, 41 i 42, del R.D. 500/1990, i el dispost a les Bases núm. 17 de les Bases d'Execució del Pressupost per al 2025, que regula les transferències de crèdit, aquest Tinent de Batle proposa al Ple Municipal l'adopció del següent:

A C O R D

Primer.- Aprovar la proposta de modificació del pressupost de l'exercici 2025, per concessió de transferències de crèdit, en els termes que s'estableixen a continuació:

MODIFICACIÓ DEL PRESSUPOST DE DESPESES

TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT POSITIVA

ORG	FUNC	ECONÒM.	DESCRIPCIÓ	CRÈDIT INICIAL	AUGMENT	CRÈDIT FINAL
304	13300	2150000	MANTENIMENT SENYALITZACIÓ VERTICAL	50.000,00	16.001,00	66.001,00
			TOTAL		16.001,00	

TRANSFÈRENCIA DE CRÈDIT NEGATIVA

ORG	FUNC	ECONÒM.	DESCRIPCIÓ	CRÈDIT INICIAL	DISMINUCIÓ	CRÈDIT FINAL
304	44000	4539000	CONVENI EMT	36.001,00	16.001,00	20.000,00
			TOTAL		16.001,00	

Segon.- Exposar aquest expedient al públic mitjançant anunci inserit en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma del les Illes Balears, pel termini de quinze dies, durant els quals els interessats podran examinar-ho i presentar reclamacions davant el Ple. L'expedient es considerarà definitivament aprovat si durant el citat termini no s'haguessin presentat reclamacions; en cas contrari, el Ple disposarà d'un termini d'un mes per resoldre-les.»

Sometida a votación la propuesta anterior, queda aprobada por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones. Votan a favor los concejales del grupo PP (señor Amengual Guasp, señoras Bonet Saum, Godoy Alcoy, Monserrat Mayol y señoras Bujosa Arbona, Ferrer Gómez, Tascón Piña, Tomás Quetglas) y los concejales del grupo VOX (señora Catalá Ribó, señoras Fuentes Mackintosh, Mas Sánchez y señoras Prats Vidal, Tena Iturrizaga); y se abstienen los concejales del grupo PSOE (señoras Cuenca Cuenca, Francés Gárate, señoras Martorell Enseñat, Máñez González, Molina Jiménez, Martínez Rodríguez,

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

Recasens Oliver, Palmer Badillo y señoras Muñoz Alcaraz, Pallicer Sánchez, Portells Sabater, Rojano Pérez).

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=7>

8. PROPUESTA PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, NÚMERO 1/2024 DEL PGOU, CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA NORMATIVA DEL VOLUMEN I Y DEL VOLUMEN II.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

«I.- **VISTO** el expediente de planeamiento relativo a la Modificación Puntual número 1/2024 del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià, consistente en la modificación parcial de la normativa del Volumen I y del Volumen II y resultando que:

PRIMERO.- El ámbito de actuación de la presente modificación puntual (de ahora en lo sucesivo e indistintamente MP) se sitúa en el término municipal de Calvià y, tal y cómo se indica y fundamenta en los apartados subsiguientes, en la Memoria Informativa y Justificativa redactada por los servicios técnicos municipales, y en el Informe Jurídico, tiene por objeto la modificación parcial del articulado de la Normativa del Volumen I y del Volumen II del PGOU de Calvià.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo expuesto en el apartado precedente, por parte de los servicios técnicos municipales se ha llevado a cabo la elaboración de la presente modificación puntual del PGOU de Calvià, siendo la número 1, al objeto de clarificar el contenido de parte de la normativa vigente, la cual se entiende, tiene que ajustarse a las nuevas circunstancias demográficas, sociales, económicas y, en general, a las exigencias del interés público imperantes en cada momento y a las necesidades y conveniencias del futuro, dando respuesta de esta forma, a las exigencias del interés público derivada de la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad.

TERCERO.- En relación a la justificación de la presente MP y teniendo en cuenta que la actividad de ordenación urbanística deberá ser siempre motivada, deberá expresar los intereses generales a los que sirve y se regirá por los principios rectores de la política social y económica que establecen los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución, el artículo 12 y el título II del Estatuto de Autonomía, y por los que definen esta ley en relación a cada ámbito específico de actuación y demás normativa aplicable, debe indicarse que la misma pretende dar respuesta a algunos extremos que se consideran problemáticos y que se enuncian a continuación:

- La dificultad que se advierte en el momento de aplicar las normas del Plan General en el desarrollo de los proyectos de edificación, bien sea por falta de claridad, por su carácter genérico o por la falta de regulación de algunos conceptos.

- El impacto producido por las edificaciones y construcciones en el paisaje y en los recursos ambientales del término, debido a la evolución de las formas de construir y de las demandas de los promotores, que son temas no contemplados en la regulación actual de las normas del Plan General.

- La casuística existente de edificios en situación de inadecuación, no regulada en las normas del Plan General. Es necesaria su inclusión en las normas para poder regular las obras permitidas en cada caso.

Debe indicarse además, que el Plan General es una norma redactada con un enfoque general, que no entra a regular particularidades. En su aplicación, es necesario realizar una interpretación de algunos artículos conforme a las circunstancias particulares de cada caso, cosa que se hace recurriendo siempre al espíritu de la norma. Más de 20 años después de su aprobación inicial, el texto continúa siendo aplicable en el contexto actual, sin embargo, las necesidades y demandas de la población han continuado evolucionando. En su virtud, la interpretación de algunos artículos del plan ya se ha convertido en un hecho habitual en los últimos años, puesto que algunas particularidades se han convertido en hechos comunes a causa de estas nuevas exigencias. En ciertos casos, este hecho ya ha dado lugar a la aprobación de modificaciones puntuales de la normativa, así como de criterios interpretativos. Por lo tanto, es necesario matizar y/o modificar determinados artículos con la intención de aclarar su contenido, para incorporar al texto normativo las lecturas y/o interpretaciones del mismo que ya se están aplicando.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/pleno/20250327/F1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> 
---	--

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 
---	--

En relación a la conveniencia e interés público de la presente modificación, queda clara la necesidad de introducir algunos cambios en la normativa para la necesaria clarificación de la misma y la incorporación de la regulación de los edificios inadecuados para garantizar la seguridad jurídica y los derechos de los ciudadanos. Estas modificaciones son necesarias para clarificar numerosos aspectos concretos de la regulación del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Calvià, con el objetivo de adecuar los mismos a las nuevas realidades urbanas que han surgido en los últimos años. Como se ha indicado con anterioridad, el contenido de los instrumentos de planeamiento debe actualizarse a las nuevas circunstancias. Con esta MP se pretende dar respuesta a los extremos referidos, lo cual permite en el momento actual acercar los instrumentos de planeamiento a la ciudadanía, a la vez que preservar los intereses comunes.

En relación a la oportunidad de la modificación, como antes se ha señalado, hace falta:

- a) Clarificar y dotar de transparencia a la normativa, haciéndola comprensible y accesible a todos los ciudadanos. Plasmar por escrito la casuística existente, para que los interesados puedan optimizar recursos y adecuar mejor sus proyectos a la normativa.
- b) Controlar y reducir el impacto visual de las construcciones en el entorno. De este modo se preservan las visuales y se reduce la desnaturalización de los entornos urbanos. Proteger y preservar los recursos naturales del término.
- c) Amparar la casuística de ciertos edificios inadecuados, de tal manera que no queden fuera de regulación.

CUARTO.- En lo que se refiere a las afecciones e informes sectoriales, cabe indicar que la presente modificación puntual se considera de escasa entidad. No consiste en la modificación de clasificación o la calificación de suelos o de sus usos y parámetros urbanísticos. Se considera que no afecta las directrices del Plan General en su conjunto, así como tampoco al conjunto de sus determinaciones pormenorizadas. Es por ello que las modificaciones de los artículos propuestas no generarán nuevas necesidades ni condiciones en el término, en lo que se refiere a los sectores de energía, movilidad, infraestructuras, equipaciones, etc. Asimismo, las modificaciones no regulan aspectos relacionados con los espacios naturales, la biodiversidad, el régimen de aguas, etc. Los proyectos que se tramiten en ejecución del Plan General con posterioridad a la aprobación de la presente modificación puntual tendrán que someterse a las mismas autorizaciones y obtener los mismos informes que debían obtenerse antes de su aprobación.

1.- SERVICIOS URBANOS Y MOVILIDAD

Los servicios urbanos y la movilidad en el término municipal no se ven afectados por la presente modificación de normativa.

2.- RÉGIMEN DE AGUAS E INUNDABILIDAD

La modificación de la normativa propuesta no afecta a cuestiones relacionadas con el régimen de aguas y sus afecciones.

QUINTO.- En la Memoria informativa y justificativa y sus correspondientes anexos, redactada por los servicios técnicos municipales se recoge detallada la propuesta de modificación, siendo la número 1/2024.

SEXTO.- El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento urbanístico que lo otorga el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1986, de Bases de Régimen Local, ha impulsado la presente modificación puntual del PGOU, dado que considera que concurren los requisitos de conveniencia y oportunidad, los cuales quedan motivados y contrastados a la memoria informativa y justificativa de la modificación en cuestión, en el informe jurídico que obra en el expediente y en la presente propuesta.

SÉPTIMO.- El artículo 54 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre de urbanismo de las Islas Baleares (LUIB) y el artículo 96 del Reglamento general de la LUIB regulan la competencia para la aprobación del planeamiento. En nuestro supuesto, como quiera que la modificación propuesta no afecta a determinaciones estructurales del PG y se cumple el requisito de la población, corresponde en el Ayuntamiento la aprobación inicial y definitiva de la modificación.

OCTAVO.- El procedimiento para su aprobación será el previsto en el artículo 55 de la LUIB y los artículos 88 y siguientes del Reglamento de la LUIB. También serán de aplicación los artículos 58, 63, 64, 65, 66 de la

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 
---	---

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 
---	--

ley referenciada y los artículos 88 y siguientes del Reglamento, en relación a su formación, conveniencia, oportunidad y publicidad ejecutividad, obligatoriedad y declaración de utilidad pública.

NOVENO.- En relación a la suspensión de las licencias, se estará a lo previsto en el artículo 51 de la LUIB y en el artículo 90 del Reglamento general. En concreto es de aplicación lo establecido en el apartado tercero del artículo 51 de anterior referencia que establece que *"mientras esté suspendida la tramitación de procedimientos, el otorgamiento de licencias y la presentación de comunicaciones previas en aplicación de lo que establece esta disposición, se podrán tramitar los instrumentos, otorgar las licencias o presentar las comunicaciones previas que se basen en el régimen vigente y sean compatibles con las determinaciones del nuevo planeamiento inicialmente o provisionalmente aprobado.*

DÉCIMO.- La tramitación ambiental de la presente modificación se ajustará a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2020 de 28 de agosto, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Islas Baleares, así como la normativa básica estatal en materia de evaluaciones ambiental, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 31 de julio. En este sentido, se considera que la presente modificación de planeamiento no está sujeta al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada atendida la nula incidencia ambiental de la modificación de planeamiento y que se justifica en la memoria informativa y justificativa redactada por los servicios técnicos municipales y en el informe jurídico y en la presente propuesta conforme a las siguientes consideraciones:

El artículo 12.4 del Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears, según su redacción vigente, establece: "4. También serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

a.- Las modificaciones mencionadas en el apartado 2 de este artículo, cuando sean de carácter menor, en los términos que se definen en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

b.- Las modificaciones de planes o programas que, a pesar de no estar incluidas en el apartado 2 de este artículo, supongan, por sí mismas, un nuevo marco para la autorización de proyectos. Se considerará que las modificaciones de planes y programas conllevan un nuevo marco de proyectos cuando su aprobación genere la posibilidad de ejecutar nuevos proyectos, o aumente las dimensiones o el impacto eventual de los permitidos en el plan o programa que se modifica y, en todo caso, cuando supongan un incremento de la capacidad de población, residencial o turística, o habiliten la transformación urbanística de un suelo en situación rural.

c.- No se incluirán en los supuestos de evaluación ambiental los estudios de detalle que respeten estrictamente los límites y las restricciones que establece la normativa urbanística para estos instrumentos urbanísticos, así como su sujeción a los instrumentos de planeamiento de los cuales dependen jerárquicamente. Tampoco se incluirán las modificaciones de planes de escasa entidad, que no supongan cambios o variaciones fundamentales de las características o de las estrategias y directrices de los planes ya aprobados, ni diferencias sustanciales en los efectos previstos o en la zona de influencia, que no modifiquen la clasificación del suelo ni incrementen aprovechamientos urbanísticos ni incidan negativamente en la funcionalidad de las dotaciones públicas y que no establezcan nuevos usos no previstos en el planeamiento aplicable, excepto en este último caso que el cambio de uso suponga establecer un uso de espacio libre o de equipamientos públicos en suelo urbano o urbanizable".

El apartado c) anteriormente transcrito fue introducido por el apartado 5 del artículo 36 del Decreto ley 3/2024, de 24 de mayo, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears.

Respecto a qué se entiende por modificaciones de planes de escasa entidad se añade, a lo señalado por el artículo 12.4 del Decreto Legislativo 1/2020, la definición de "modificaciones menores" establecida en la legislación estatal. En el artículo 5, titulado: "definiciones", de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se definen como "cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia".

Se entiende que la presente modificación puntual cumple con los supuestos establecidos en el artículo 12.4.c) del Decreto Legislativo 1/2020 para la no sujeción al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica. Se trata de una modificación puntual de escasa entidad o menor, ya que no supone cambios o variaciones fundamentales de las características o de las estrategias y directrices del plan general vigente. Por lo tanto, de la Memoria de la Modificación, se puede concluir que la presente Modificación no tiene ningún efecto

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> 
---	---

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 
---	---

significativo sobre el medio ambiente y, por lo tanto, corresponde su exclusión del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme a lo previsto en el artículo 12.5 del Decreto Legislativo 1/2020, dado que se trata de una actuación que no tiene ninguna implicación y/o incidencia medio ambiental (Artículo 12.5. Cuando el órgano sustantivo valore que un plan o programa, sea en su primera formulación o sea en su revisión, o la modificación de un plan o programa vigente, no está incluido en ninguno de los supuestos de los apartados anteriores de este artículo, y, por lo tanto, no está sujeto a evaluación ambiental estratégica, lo justificará mediante un informe técnico que quedará en el expediente).

DÉCIMO-PRIMERO.- También es de aplicación como normativa básica estatal, el Real Decreto-legislativo 7/2015, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, respeto aquellos aspectos que tienen el carácter de normativa básica y tienen efecto sobre los instrumentos de ordenación territorial y urbanístico (artículo. 22).

DÉCIMO-SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 II) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en en cuanto a la tramitación de los instrumentos de planeamiento será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

DÉCIMO-TERCERO.- Se enumeran a continuación los documentos que contiene la presente MP:

1.- Documentación escrita:

- Memoria informativa y justificativa redactada por los servicios técnicos municipales, junto con los correspondientes Anexos:

1.- Anexo I.- Texto vigente del PGOU

2.- Anexo II.- Texto modificado del PGOU

3.- Informe Jurídico

II.- CONSIDERANDO, que, como fundamentos de derecho procesal, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables son los artículos 4.1.c) y e), 22.2.c), 25.2.d) y 47.3.y) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; y los artículos 4.1.c) y e), 50.20, 82.3, 123.1, 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, la técnica que suscribe somete la presente PROPUESTA a la consideración del alcalde-presidente para que, si es procedente, se eleve su aprobación al Ayuntamiento en PLENO, órgano competente para resolver, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- APROBAR INICIALMENTE la propuesta de Modificación Puntual n.º 1/2024 del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià, consistente en la modificación parcial de la normativa del Volumen I y del Volumen II, redactada por los servicios técnicos municipales y contenida en la Memoria Informativa y Justificativa y sus correspondientes anexos, cuyo contenido es el siguiente:

"1.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.08. APARTADO 2. DEL VOLUMEN I DE NORMATIVA. USO GLOBAL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

Se propone modificar el artículo 3.08, apartado 2, del Volumen I de la Normativa del Plan General con objeto de clarificar las actividades comprendidas dentro del uso detallado Asistencial.

El artículo vigente actualmente es el siguiente:

"Art. 3.08. Uso Global (5) Equipamiento Comunitario

(...)

5.3. ASISTENCIAL

Corresponde a actividades destinadas a la información, orientación y prestación de servicios o ayudas sobre problemas relacionados con toxicomanía, enfermedades crónicas o minusvalías, pobreza y desprotección jurídica de las personas. Incluye, a título de ejemplo, albergues de transeúntes, residencias, miniresidencias, pisos tutelados o protegidos, centros de rehabilitación, centros de día, centros de información y orientación,

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktn9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IA== JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 
---	---

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktn9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IA== JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 
---	---

etc. Ocasionalmente cohabita con usos sanitarios, y en este caso tendrán que cumplir los preceptos exigibles para ambos usos.”

Se propone la siguiente redacción:

“Art. 3.08. Uso Global (5) Equipamiento Comunitario

(...)

5.3. ASISTENCIAL

Corresponde a actividades destinadas a la información, orientación y prestación de servicios o ayudas sobre problemas relacionados con toxicomanía, enfermedades crónicas o minusvalías, pobreza y desprotección jurídica de las personas. Incluye, a título de ejemplo, albergues de transeúntes, residencias, miniresidencias, pisos tutelados o protegidos, centros de rehabilitación, centros de día, centros de información y orientación, etc. Ocasionalmente cohabita con usos sanitarios, y en este caso tendrán que cumplir los preceptos exigibles para ambos usos. No se consideran dentro de este epígrafe los usos asistenciales residenciales a los que se refiere el Decreto 86/2010 para la autorización y acreditación de los servicios sociales de atención a personas mayores y personas con discapacidades en su artículo 5.d): “otro equipamiento residencial”.”

2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.14. APARTADO 3. DEL VOLUMEN I DE NORMATIVA. USOS EN PLANTA SÓTANO O SEMISÓTANO.

Se propone modificar el artículo 3.14, apartado 3, del Volumen I de la Normativa del Plan General con objeto de clarificar los usos autorizados en planta sótano o semisótano.

El artículo vigente actualmente es el siguiente:

“Art. 3.14. Usos en Planta sótano o semisótano

(...)

3. Los usos residenciales (1.1, 2.1 y 2.2), exceptuando sus locales de servicio no habitables y principalmente los usos del punto 1 de este artículo, quedan prohibidos en plantas sótano o semisótano, aunque estén asociados o vinculados a la planta baja. En los espacios destinados a trasteros en las plantas de

aparcamientos de vehículos no podrán existir almacenada cantidad alguna de GLP u otros gases inflamables, líquidos combustibles o productos tóxicos o peligrosos.”

Se propone la siguiente redacción:

“Art. 3.14. Usos en Planta sótano

(...)

3. Los usos residenciales (1.1, 2.1 y 2.2), exceptuando sus locales de servicio no habitables y principalmente los usos del punto 1 de este artículo, quedan prohibidos en plantas sótano o semisótano, aunque estén asociados o vinculados a la planta baja. Tampoco serán autorizables usos habitables complementarios tales como mini salas de cine, gimnasios, piscinas, saunas, etc. En los espacios destinados a trasteros en las plantas de aparcamientos de vehículos no podrán existir almacenada cantidad alguna de GLP u otros gases inflamables, líquidos combustibles o productos tóxicos o peligrosos.”

3.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.07. APARTADO 2. DEL VOLUMEN I DE NORMATIVA. SEPARACIÓN DE EDIFICIOS DE LA MISMA PARCELA.

Se propone modificar el artículo 4.07, apartado 2, del Volumen I de la Normativa del Plan General con objeto de clarificar qué otros elementos tienen la consideración de edificios. Se mantienen los gráficos actuales.

El artículo vigente actualmente es el siguiente:

“Art. 4.07. Separación entre edificios de la misma parcela

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 , sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek , VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 
---	---

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 , sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek , VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 
---	---

1. La separación mínima entre dos edificios de la misma parcela no podrá ser inferior a la semisuma de las alturas máximas de los mismos, con un mínimo de cuatro metros (4 m). La separación se medirá perpendicularmente a los cerramientos exteriores de la envolvente del edificio o construcción.
2. A los efectos prevenidos en este artículo, tendrán la consideración de edificios independientes aquéllos cuerpos de edificación unidos por una planta de sótano.

Los sótanos correspondientes a los diferentes cuerpos edificatorios, podrán conectarse entre sí por medio de pasos de ancho inferior a cinco (5) metros.
3. El incumplimiento de las separaciones mínimas establecidas en el presente artículo entre distintos edificios de la misma parcela, implicará la consideración de aquéllos como un solo cuerpo de edificación a efectos del cómputo de altura."

Se propone la siguiente redacción:

"Art. 4.07. Separación entre edificios de la misma parcela

1. La separación mínima entre dos edificios de la misma parcela no podrá ser inferior a la semisuma de las alturas máximas de los mismos, con un mínimo de cuatro metros (4 m). La separación se medirá perpendicularmente a los cerramientos exteriores de la envolvente del edificio o construcción.
2. A los efectos prevenidos en este artículo, tendrán la consideración de edificios independientes aquéllos cuerpos de edificación unidos por una planta de sótano.

Los sótanos correspondientes a los diferentes cuerpos edificatorios, podrán conectarse entre sí por medio de pasos de ancho inferior a cinco (5) metros.

Las construcciones, tales como piscinas, depósitos, aljibes, terrazas, etc., que se elevan más de un metro (1 m) o un metro y medio (1,50 m), para pendientes inferiores al veinte por ciento (<20%) o iguales o superiores al veinte por ciento (≥20%) respectivamente, respecto del terreno de referencia y/o del terreno modificado, se consideran edificación a todos los efectos
3. El incumplimiento de las separaciones mínimas establecidas en el presente artículo entre distintos edificios de la misma parcela, implicará la consideración de aquéllos como un solo cuerpo de edificación a efectos del cómputo de altura, número de plantas, volumen, etc."

4.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.09, DEL VOLUMEN I DE NORMATIVA. FORMA DE COMPUTAR LAS SUPERFICIES EDIFICADAS.

Se propone modificar el artículo 4.09, del Volumen I de la Normativa del Plan General para ordenar y clarificar la forma de computar las superficies edificadas. Se incorpora un gráfico para aclarar cómo se computa la edificabilidad de piscinas y terrazas que se elevan más de lo permitido y se corrige el desnivel máximo, que es de 1,50 m y no 1,90 m. Se aclara cómo se computa la edificabilidad en porches de formas complejas. Se aclara cómo debe computarse el volumen.

Se actualiza la manera de computar la edificabilidad de acuerdo con las disposiciones de normas como el Código Técnico de la Edificación y la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética.

Se incorpora la regulación del cómputo de edificabilidad de las pérgolas, que pasan a computar el 25 % de su superficie construida.

En los casos de propiedad horizontal y propiedad horizontal tumbada, se establece cómo se divide la edificabilidad entre las propiedades existentes.

El artículo vigente actualmente es el siguiente:

"Art. 4.09. Forma de computar las superficies edificadas.

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

1. Superficie edificada por planta es la comprendida dentro de la envolvente de cada una de las plantas de la edificación. Se mide en m² de techo o construidos.
2. Superficie edificada total de un edificio es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.
3. En el cómputo de la superficie edificada por planta quedan excluidos: las superficies de las construcciones permitidas por encima de la altura máxima; la superficie bajo la cubierta cuando sus posibilidades de uso estén restringidas a la

ubicación de depósitos o de otras instalaciones generales del edificio, con una altura libre interior máxima de 2,20 m (dos metros y veinte centímetros) y los patios descubiertos, aunque estén cerrados en todo su perímetro, siempre que su superficie sea superior a diez metros cuadrados (10 m²).

No computarán como superficie construida de una parcela:

- a.- Las piscinas, ni tampoco los aljibes y depósitos de obligada construcción de acuerdo con lo establecido en el capítulo 6 de esta normativa "Sobre la dotación de servicios". Si las piscinas sobresalen más de un metro noventa (1,90m) o un metro, según la pendiente del solar, por encima del terreno

natural o acabado, contabilizará como superficie construida la totalidad de la misma, con independencia de cual sea su disposición en el terreno.

- b.- Las plantas de sótano o semisótano siempre que se den los usos permitidos en el artículo 3.14 de las normas.
- c.- Los locales para cubos de basura previstos en el art. 4.42 de las presentes Normas cuya superficie será inferior a un (1) metro cuadrado por vivienda. En caso contrario contabilizará como construida el exceso de la superficie destinada a tal fin.
- d.- Los armarios o habitáculos destinados a acoger cuartos de calderas, de instalaciones regulados en los artículos 4.36, 4.37, 4.38 y otros similares que deban realizarse sobre la base de la legislación vigente, siempre que la altura libre interior de los mismos no supera los doscientos veinte centímetros (2,20 metros), salvo lo establecido en el R.D. Ley 1/1998 sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación.
- e.- En el caso de edificios hoteleros, no computarán los locales o dependencias situados en planta sótano.

Los recintos regulados en los anteriores apartados c y d, que se construyan al efecto, así como los aparcamientos, podrán disponer de aperturas de ventilación exterior de cuarenta y cinco centímetros (45 cm.) de altura máxima.

4. Los porches cubiertos computarán como superficie edificada el cincuenta por ciento (50 %) de su superficie construida, en cualquier planta en que se sitúen. Las terrazas cubiertas, siempre que no se hallen limitados por muros o paredes en más del 50% de su perímetro, computarán el 50% de su superficie construida. En caso contrario computarán en su totalidad como superficie construida. Los balcones superpuestos, aún cuando se hallen cerrados por sus laterales, no computarán como superficie construida.
5. Para convertir la superficie construida de una edificación en volumen, se multiplicará por tres (3) metros por planta en el caso de edificaciones residenciales y por tres y medio (3,5) metros por planta para el resto de edificaciones, salvo que el proyecto defina dichas dimensiones."

Se propone la siguiente redacción:

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IA== JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videocta.calvia.com/viafirma/v/L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190
	

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IA== JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videocta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

Art. 4.09. Forma de computar las superficies edificadas.

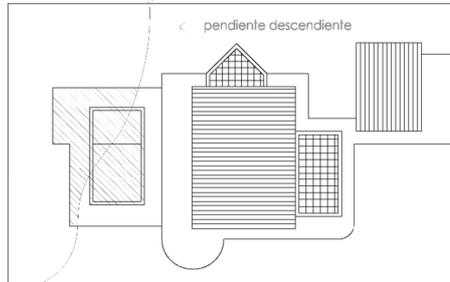
1. Superficie edificada por planta es la comprendida dentro de la envolvente de cada una de las plantas de la edificación. Se mide en m² de techo o construidos.
2. Superficie edificada total de un edificio es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.
3. En el cómputo de la superficie edificada quedan excluidos:
 - a.- Las superficies de las construcciones permitidas por encima de la altura máxima.
 - b.- La superficie bajo la cubierta cuando sus posibilidades de uso estén restringidas a la ubicación de depósitos o de otras instalaciones generales del edificio, con una altura libre interior máxima de 2,20 m (dos metros y veinte centímetros).
 - c.- Los patios descubiertos de superficie superior a diez metros cuadrados (10 m²), aunque estén cerrados en todo su perímetro por edificación. Los patios de superficie inferior o igual a diez metros cuadrados (10 m²) computan a efectos de edificabilidad en todas las plantas a las que sirven.
 - d.- Los aljibes y depósitos ubicados en planta sótano y los que se ubiquen en el espacio libre de la parcela cuando estén adaptados al terreno. En este último caso, no computarán únicamente los aljibes y depósitos de obligada construcción.
 - e.- Las piscinas adaptadas al terreno.

En referencia a los apartados d y e anteriores, se considera que una piscina o un aljibe o depósito están adaptados al terreno cuando no sobresalgan más de un metro cincuenta (1,50 m) o un metro (1 m), según la pendiente del solar, por encima del terreno de referencia o modificado. En caso contrario, se deberá computar como superficie construida la totalidad de la misma (incluidos sus muros perimetrales), con independencia de cuál sea su disposición en el terreno.

- f.- Las terrazas adaptadas al terreno.

Aquellas terrazas que se construyan asociadas a las piscinas, que excepcionalmente se levanten más de un metro cincuenta (1,50 m) o un metro (1 m), en función de la pendiente, por encima del terreno de referencia o modificado, computarán a efectos de edificabilidad únicamente en la porción que se exceda del mencionado desnivel.

Curva de nivel a partir de la que la piscina/terrazza se elevan más de 1 m / 1,5 m sobre el terreno



Rayado en diagonal: porción de piscina y terraza asociada que computan a efectos de edificabilidad (y ocupación)

CÓMPUTO DE LA EDIFICABILIDAD DE PISCINAS Y TERRAZAS ASOCIADAS. Art. 4.09.3



Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190
sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek
VmnkHr9IIA=
JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP
AJUNTAMENT DE CALVIA
juaantonioamengual@calvia.com
<https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866>



Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek
VmnkHr9IIA=
JUAN 43092360C ALEMANY
Custodia del documento:
<https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866>



- g.- La planta sótano.
- h.- En el caso de edificios plurifamiliares, edificios hoteleros, u otros que, según el Documento Básico de Salubridad del CTE (DB HS2), deban disponer de un almacén de contenedores de residuos sólidos, éste no computará. El almacén de contenedores deberá tener dimensión exigida por el DB HS2, no pudiendo superarla.
- i.- En edificios plurifamiliares, los armarios o habitáculos destinados a acoger cuartos de calderas, o de instalaciones regulados en los artículos 4.36, 4.37, 4.38 y otros similares que deban realizarse sobre la base de la legislación vigente, siempre que la altura libre interior de los mismos no supera los doscientos veinte centímetros (2,20 metros), salvo lo establecido en el R.D. Ley 1/1998 sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación, modificado por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Dichas dependencias no podrán superar la superficie estrictamente necesaria para ubicar la maquinaria, lo que deberá justificarse gráficamente.

Los recintos regulados en los anteriores apartados h e i, que se construyan al efecto, podrán disponer de aperturas de ventilación exterior de cuarenta y cinco centímetros (45 cm.) de altura máxima.

- j.- Los espacios a doble altura y los huecos de ascensor computarán a efectos de edificabilidad en solo una de las plantas a las que sirven.
- k.- Los aleros de vuelo inferior o igual a un metro (1 m), entendiéndose como tales únicamente los remates constructivos de la cubierta. Cualquier otro cuerpo, losa o marquesina volados computarán a efectos de edificabilidad, sea cual sea su vuelo.

4. Los porches y terrazas cubiertos, siempre que no se hallen limitados por muros o paredes en más del cincuenta por ciento (50 %) de su perímetro, computarán al cincuenta por ciento (50 %) de su superficie construida, en cualquier planta en la que se sitúen. En caso contrario, computarán en su totalidad como superficie construida. Cualquier cerramiento vertical, ya sea fijo o practicable, tendrá la consideración de elemento que cierra el perímetro de los porches.
5. Las pérgolas computarán al veinticinco por ciento (25 %) de su superficie construida, en cualquier planta en la que se sitúen. Se consideran pérgolas aquellas construcciones que cumplen las condiciones dimensionales establecidas en la definición de pérgola en el Volumen II de estas Normas.

Los elementos de cubrición de las pérgolas, fijos, móviles o desmontables, aunque sean de tipo textil o similar, les dan a éstas la condición de porche a todos los efectos.

6. En el caso de viviendas en régimen de propiedad horizontal y horizontal tumbada, la asignación de la edificabilidad de la parcela se hará proporcionalmente entre las viviendas. De este modo, a cada vivienda se le asignará un porcentaje de edificabilidad en relación al porcentaje escriturado de participación sobre la parcela. Cada vivienda podrá realizar únicamente las ampliaciones que le permita dicho porcentaje.
7. Para convertir la superficie construida de una edificación en volumen, se multiplicará la superficie construida de cada planta sobre rasante por las alturas de las mismas definidas en proyecto. Las alturas a considerar serán las siguientes:
 - En planta baja y en plantas superiores, la altura desde la cota superior de pavimento terminado hasta la cota superior de pavimento terminado de la planta inmediatamente superior, o bien, si no existe planta sobre ella, hasta la cota superior del forjado de cubierta, sin incluir firmes o acabados sobre éste.

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190
	sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190
	

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

- En el caso de planta bajo cubierta inclinada, la altura desde la cota superior de pavimento terminado hasta la cota de altura máxima del edificio más treinta centímetros (+ 30 cm), equivalentes a un forjado.

Se tendrán en cuenta las siguientes puntualizaciones:

- Los espacios a doble altura computarán a efectos de volumen en cada una de las plantas afectadas por ellos.
- Los espacios definidos en el punto 3.i. computarán a efectos de volumen, aunque no computen a efectos de edificabilidad.
- Las pérgolas y porches computarán en volumen según el mismo porcentaje (25%, 50% o 100%) con el que computan en edificabilidad."

5.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.10, APARTADO 4, DEL VOLUMEN I DE NORMATIVA. FORMA DE COMPUTAR LAS ALTURAS.

El artículo 4.10 del Volumen I de la Normativa del Plan General regula la forma de computar las alturas. En los apartados 4 y 9 del mismo artículo se regula la implantación de la planta baja y el terreno de referencia. Dado que estos apartados tienen suficiente entidad, y dado que es confuso que la implantación de la planta baja quede regulada dentro del artículo que trata de las alturas de la edificación, se propone extraerlos a un nuevo artículo 4.10 bis.

Se propone modificar su contenido, con objeto de clarificar la forma de determinar el terreno de referencia a efectos de la implantación de la planta baja de las edificaciones. Se sustituye el término "terreno natural" por "terreno de referencia", por ser más acorde con los conceptos aquí definidos.

Se incorpora la casuística de terrenos excavados por debajo del terreno de referencia, conforme a licencia otorgada.

Por otro lado, en cuanto a la implantación de la planta baja, se clarifican los conceptos y se añade el concepto de envolvente. Se modifican los gráficos y se incorporan nuevos.

El artículo vigente actualmente es el siguiente:

"Art. 4.10. Forma de computar las alturas

1. Se entiende por altura de un edificio la distancia vertical medida, desde la cara superior del forjado más bajo terminado de la planta baja hasta el arranque de la cara inferior del forjado del techo de la planta más alta, en su encuentro con el plano de fachada en su punto más bajo. Se medirá en metros y en número de plantas.
2. Se entiende por altura máxima (H) o reguladora, la mayor altura de edificación permitida por las presentes Normas en cada zona o área.
3. Se entiende por altura total (h), la distancia vertical entre la cara superior del forjado más bajo terminado de la planta baja y el remate superior del cuerpo más elevado del edificio. La diferencia entre la altura máxima y la total tiene por objeto alojar los faldones de cubierta y demás construcciones volumétricas que las Normas permiten situar por encima de la altura máxima.
4. El piso de la planta baja no podrá situarse a una altura superior a las siguientes cantidades:
 - a) Con carácter general, un metro (1,00m) en terrenos con pendientes inferiores al veinte por ciento (20%) de inclinación y un metro y cincuenta centímetros (1,50m) en terrenos con pendientes superiores al veinte por ciento (20%). Este porcentaje se calculará sobre la pendiente máxima referida al terreno ocupado por la proyección de cada edificio y terrazas adyacentes. La altura máxima con respecto al terreno natural de las plataformas de terrazas, bancales y piscinas situadas sobre el espacio libre de la parcela, regirán por el mismo criterio.

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com
	

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

Dicha altura máxima se deberá cumplir tanto desde el terreno natural como desde el terreno o pavimentos resultantes del tratamiento del espacio libre de parcela, en el punto más desfavorable.

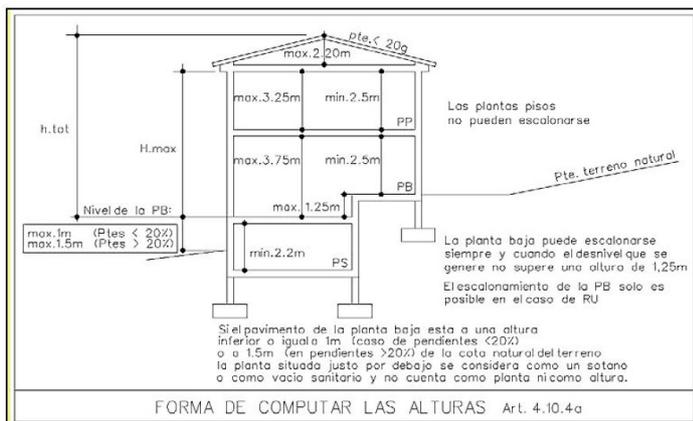
La dimensión anterior será la máxima que podrá sobresalir la planta de sótano situada debajo de la planta baja, medida en el punto más desfavorable.

Cuando por debajo del forjado de planta baja se disponga de un vacío sanitario, la altura máxima interior libre que podrá alcanzar este espacio técnico no habitable será de un metro y cincuenta centímetros (1,50 m).

En los terrenos vacantes y en los no transformados legalmente, se considerará como terreno natural el estado original del terreno a fecha 11 de julio de 1998 (fecha de la publicación en el BOCAIB del anuncio de la aprobación inicial de la Revisión del Plan General de 2000). Dicho estado natural se corresponde con la topografía que incluye el vigente Plan General en su documentación gráfica.

En los terrenos transformados legalmente, se considerará como terreno natural:

- I) En el caso de que la licencia en base a la cual se transformó el terreno natural contenga, entre su documentación gráfica, plano topográfico del estado inicial de los terrenos con indicación de las curvas de nivel cada metro, se considerará como terreno natural la descripción contenida en dicho plano.
- II) En el caso de que la licencia en base a la cual se transformó el terreno no contenga plano topográfico del estado inicial de los terrenos, el Ayuntamiento, previa solicitud expresa en este sentido (según art. 2.03 del PGOU), señalará, en base a la cartografía que pueda disponer y a la que aporte el solicitante, el terreno natural a considerar de acuerdo con la definición de cota de origen y referencia que se establece en el documento 'Normativa. Volumen II. Definiciones' del Plan General vigente.

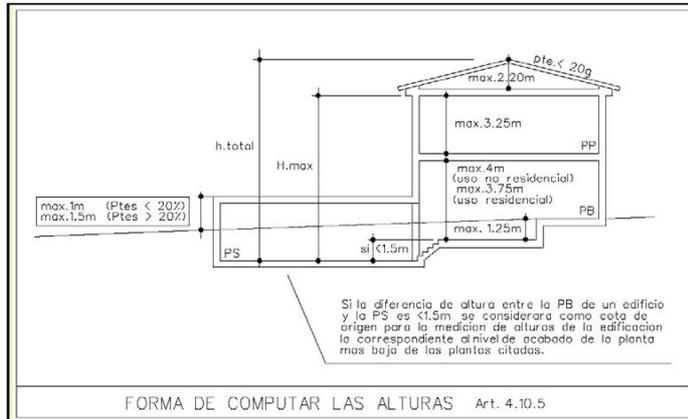


- b) Además de la anterior limitación, en las zonas de edificación según alineación a vial no podrá sobrepasar en más de un metro (100 cm.) la cota de la rasante de la acera.

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190
	sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA== JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA== JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866

5. Se computará como planta independiente la situada entre el último forjado y la cubierta cuando la referida planta sea susceptible de ser considerada habitable conforme a las definiciones de las presentes Normas.



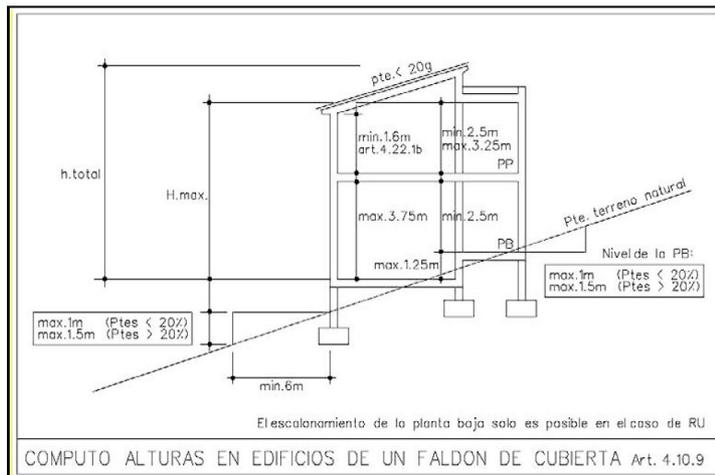
6. La

altura de los patios se medirá desde el pavimento terminado del mismo hasta el borde de la cornisa, pretil o remate macizo del paramento que lo delimite. Cuando los paramentos perimetrales tengan alturas distintas se tomará como altura del patio la media aritmética de aquéllas, ponderada por sus respectivas longitudes horizontales.

7. Cuando se establezca la altura en dos unidades de medición, número de plantas y unidades métricas, ambas habrán de respetarse a la vez como límites aplicables.
8. En edificios con un solo faldón de cubierta (un aguavés), la altura máxima se medirá hasta la cara inferior del forjado que cubre el último espacio habitable, permitiéndose por encima del mismo que una de las fachadas se prolongue hasta alcanzar la altura total permitida en cada caso.
9. La altura máxima que puede sobresalir el forjado de la planta baja, regulada en el anterior apartado 4, solamente podrá ser superada en el frente correspondiente estrictamente al acceso de vehículos a la planta de sótano, de manera que en dicho ancho y solo en el plano de fachada podrá superarse el desnivel máximo permitido de un metro noventa centímetros (1,9 m), o un metro, según el caso, al objeto de garantizar el acceso a la misma regulado en los artículos 3.14 y 4.11 de las presentes Normas.”

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190
	sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866

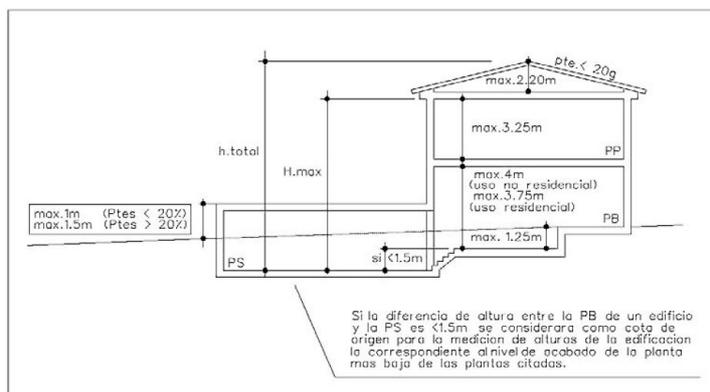
	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866



Se propone la siguiente redacción:

Art. 4.10. Forma de computar las alturas

1. Se entiende por altura de un edificio la distancia vertical medida, desde la cara superior del forjado más bajo terminado de la planta baja hasta el arranque de la cara inferior del forjado del techo de la planta más alta, en su encuentro con el plano de fachada en su punto más bajo. Se medirá en metros y en número de plantas.
2. Se entiende por altura máxima (H) o reguladora, la mayor altura de edificación permitida por las presentes Normas en cada zona o área.
3. Se entiende por altura total (h), la distancia vertical entre la cara superior del forjado más bajo terminado de la planta baja y el remate superior del cuerpo más elevado del edificio. La diferencia entre la altura máxima y la total tiene por objeto alojar los faldones de cubierta y demás construcciones volumétricas que las Normas permiten situar por encima de la altura máxima.
4. Se computará como planta independiente la situada entre el último forjado y la cubierta cuando la referida planta sea susceptible de ser considerada habitable conforme a las definiciones de las presentes Normas.

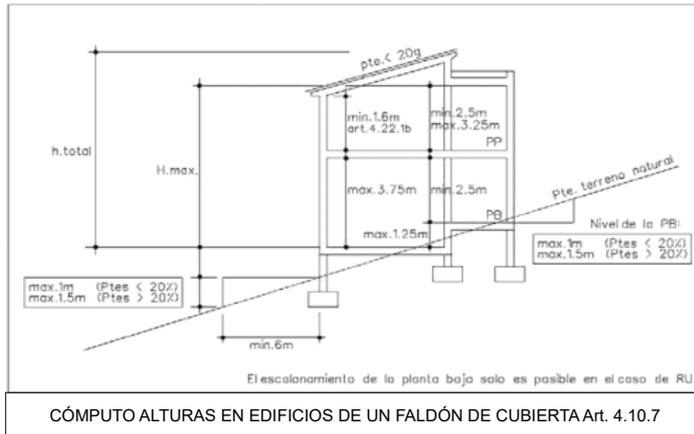


Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190
sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek
VmnkHr9IIA=
JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP
AJUNTAMENT DE CALVIA
juanantonioamengual@calvia.com
<https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866>

Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek
VmnkHr9IIA=
JUAN 43092360C ALEMANY
Custodia del documento:
<https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866>

FORMA DE COMPUTAR LAS ALTURAS Art. 4.10.4

5. La altura de los patios se medirá desde el pavimento terminado del mismo hasta el borde de la cornisa, pretil o remate macizo del paramento que lo delimite. Cuando los paramentos perimetrales tengan alturas distintas se tomará como altura del patio la media aritmética de aquéllas, ponderada por sus respectivas longitudes horizontales.
6. Cuando se establezca la altura en dos unidades de medición, número de plantas y unidades métricas, ambas habrán de respetarse a la vez como límites aplicables.
7. En edificios con un solo faldón de cubierta (un aiguavés), la altura máxima se medirá hasta la cara inferior del forjado que cubre el último espacio habitable, permitiéndose por encima del mismo que una de las fachadas se prolongue hasta alcanzar la altura total permitida en cada caso.



CÓMPUTO ALTURAS EN EDIFICIOS DE UN FALDÓN DE CUBIERTA Art. 4.10.7

Art. 4.10 bis Implantación de las edificaciones y terreno de referencia

1. El pavimento acabado de la planta baja no podrá situarse a una altura superior a las siguientes cantidades, y tendrá la consideración de planta piso en caso contrario:
 - a) Con carácter general, un metro (1,00m) en terrenos con pendientes inferiores al veinte por ciento (20%) de inclinación y un metro y cincuenta centímetros (1,50m) en terrenos con pendientes superiores al veinte por ciento (20%). Este porcentaje se calculará sobre la pendiente máxima referida al terreno ocupado por la proyección de cada edificio y terrazas adyacentes. La altura máxima con respecto al terreno de referencia de las plataformas de terrazas, bancales y piscinas situadas sobre el espacio libre de la parcela, regirán por el mismo criterio.

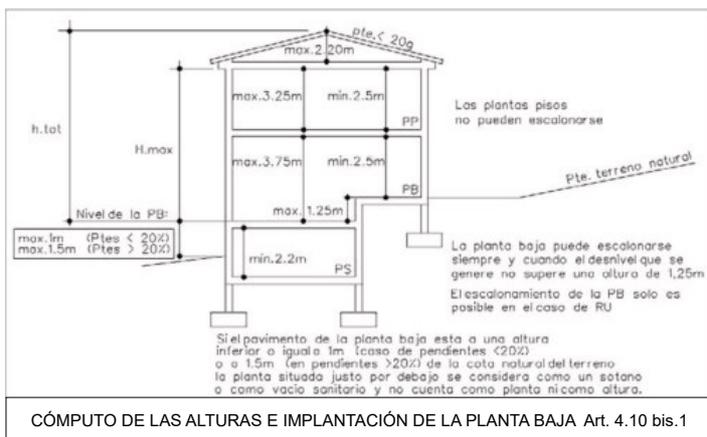
Dicha altura máxima se deberá cumplir tanto desde el terreno de referencia como desde el terreno modificado, en el punto más desfavorable.

La dimensión anterior será la máxima que podrá sobresalir la planta de sótano situada debajo de la planta baja, medida en el punto más desfavorable.

Cuando por debajo del forjado de planta baja se disponga de un vacío sanitario, la altura máxima interior libre que podrá alcanzar este espacio técnico no habitable será de un metro y cincuenta centímetros (1,50 m).

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866

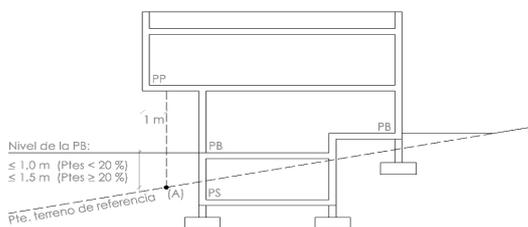


b) Además de la anterior limitación, en las zonas de edificación según alineación a vial no podrá sobrepasar en más de un metro (100 cm.) la cota de la rasante de la acera.

2. A efectos de comprobar la implantación de la planta baja respecto del terreno de referencia y/o del terreno modificado se considerará la envolvente la misma. Se considera como envolvente de la planta baja la línea perimetral de su cerramiento, incluidos todos sus elementos, porches cerrados y/o abiertos y cuerpos volados.

A efectos de implantación, no se incluyen en la envolvente los vuelos inferiores o iguales a un metro, correspondientes a aleros de cubierta.

En el caso de que la envolvente de la planta piso supere la envolvente de la planta baja en más de un metro, a efectos de implantación se considerará la proyección de la planta piso sobre el terreno, descontando el vuelo de un metro (ver gráfico adjunto).



(A) Punto a considerar de cara a definir la cota de implantación de la planta baja en caso de vuelo de plantas piso, marquesinas, aleros, etc. superiores a 1 m.

IMPLANTACIÓN DE LA PLANTA BAJA. ENVOLVENTE Art. 4.10 bis.2

3. En el caso de las licencias otorgadas al amparo del Plan General vigente, desde su aprobación inicial, la consideración de planta baja es la que determine la licencia, siempre que la planta baja se ajuste efectivamente a la implantación que consta en el proyecto aprobado.

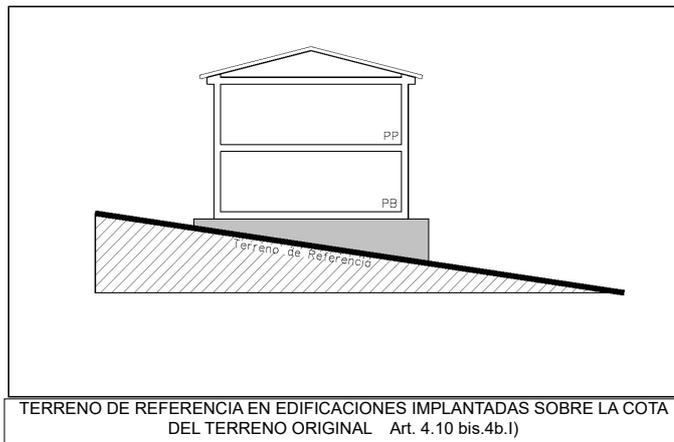
Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190
 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek
 VmnkHr9IIA=
 JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP
 AJUNTAMENT DE CALVIA
 juanantonioamengual@calvia.com
 https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866

Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek
 VmnkHr9IIA=
 JUAN 43092360C ALEMANY
 Custodia del documento:
 https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866

No se considerará planta baja aquella construida conforme a una licencia otorgada al amparo de una normativa anterior a la fecha de referencia (11/07/1998), si no se ajusta a las condiciones de implantación de la planta baja de las presentes Normas.

4. Se considera terreno de referencia:

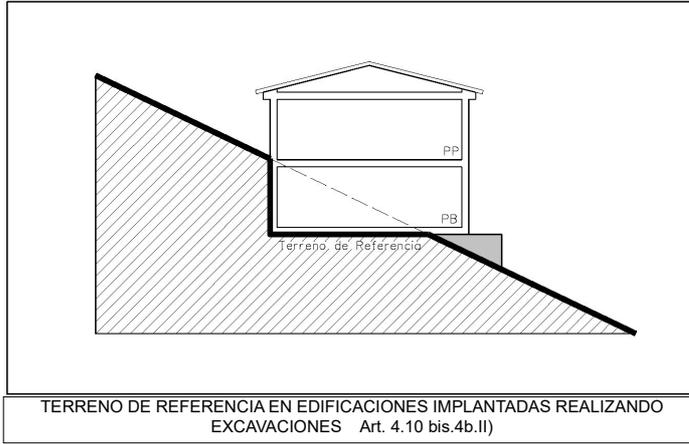
- a) En los terrenos vacantes, se considerará como terreno de referencia el estado original del terreno sin haber sufrido modificaciones. En este caso, se deberá aportar el levantamiento topográfico de la parcela.
- b) Para determinar el terreno de referencia en los casos de ampliaciones y/o reconstrucciones totales o parciales, en terrenos transformados legalmente, se estará a lo siguiente:
 - i) En el caso de edificaciones existentes cuya planta baja está implantada íntegramente sobre la cota del terreno original, se considerará como terreno de referencia el estado original del terreno sin haber sufrido modificaciones. En este caso, se deberá aportar el plano topográfico contenido en la documentación gráfica de la licencia, con indicación de las curvas de nivel cada metro.



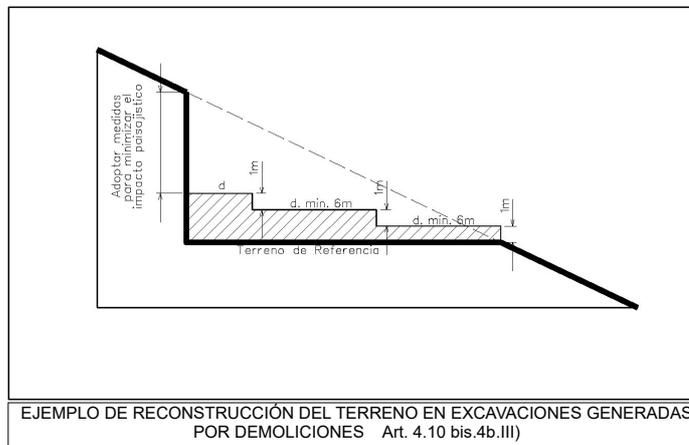
- ii) En el caso de que, al amparo de licencia se haya implantado la planta baja de una edificación y/o se haya transformado el terreno realizando excavaciones por debajo del terreno natural, dichas excavaciones tendrán la consideración de terreno de referencia a todos los efectos.

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uufoxZsUdrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uufoxZsUdrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866



III) Si la nueva edificación no se ubica sobre la huella de la edificación demolida, para su implantación se aplicará lo regulado en el punto a), y el área excavada se abanalará cumpliendo con lo regulado en el artículo 4.19. En este caso, se tomarán medidas para minimizar el impacto paisajístico del terreno excavado.



IV) En el caso de que la licencia en base a la cual se transformó el terreno no contenga plano topográfico del estado inicial de los terrenos o bien cuando sea evidente su falta de rigor, se señalará el terreno de referencia en base a la cartografía que se pueda disponer y a la que aporte el solicitante. A estos efectos, y como

ayuda para la definición del terreno de referencia, este se podrá deducir a grandes rasgos a partir de:

- Los planos topográficos del estado inicial de los terrenos de las parcelas colindantes, mediante consulta de la documentación

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA== JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com</p>

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA== JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>

gráfica de las licencias en base a las cuales se transformaron los terrenos de dichas parcelas.

- La determinación de cotas en los lindes de los terrenos de las parcelas colindantes, en las zonas de terreno no transformadas.
- Las cotas del vial o de los viales anexos a la parcela.
- La consulta de la secuencia de ortofotografías del IDEIB, a fin de determinar la existencia de eventuales movimientos de tierra ejecutados sin licencia.

En cualquier caso, se adoptará siempre como terreno de referencia aquél que produzca menor impacto paisajístico y ambiental. En ningún caso se considerarán los rellenos como terreno de referencia.

- c) En terrenos transformados legalmente, en los que se hayan realizado ampliaciones o transformaciones sin licencia, o sin ajustarse a la misma, éstas no afectarán en la determinación del terreno de referencia. Éste podrá determinarse según lo establecido en los puntos I) y II) del apartado b), teniendo en consideración únicamente las actuaciones conforme a licencia.
 - d) En terrenos transformados sin licencia, se considerará terreno de referencia el terreno natural u original, o el que tenga menor impacto paisajístico, de igual forma a lo regulado en el segundo párrafo del punto b.II) del presente artículo.”
5. Todo lo regulado en este artículo para la implantación de la planta baja de una edificación se aplicará de igual manera para la implantación de las piscinas y de las terrazas o abancalamientos. En el caso de las piscinas la implantación se determina en la coronación del vaso y en las terrazas y bancales en la coronación del elemento de contención de tierras y/o pavimento terminado.”

6.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.11, APARTADO 9, DEL VOLUMEN I DE NORMATIVA. FORMA DE COMPUTAR LA OCUPACIÓN.

Se propone modificar el artículo 4.11, del Volumen I de la Normativa del Plan General para ordenar y clarificar la forma de computar la ocupación.

Se actualiza la manera de computar la ocupación de acuerdo con las disposiciones de normas como el Código Técnico de la Edificación y la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética.

El artículo vigente actualmente es el siguiente:

“Art. 4.11. Forma de computar la ocupación

- 1. Computarán como superficie ocupada la superficie delimitada por la envolvente de los siguientes elementos:
 - a) Todos los edificios y construcciones aunque sean bajo rasante o subterráneas destinadas o no a espacios habitables.
 - b) Los porches.
 - c) Los aljibes; piscinas (a los efectos del cumplimiento de la ocupación se considerará como tal la lámina de agua; aunque si la piscina sobresale más de un metro cincuenta (1,50 m) o un metro según la pendiente del solar) por encima del terreno natural o acabado, computará como superficie ocupada la totalidad de la misma, con independencia de cuál sea su disposición en el terreno.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

- d) *Las construcciones o instalaciones complementarias o auxiliares del uso principal (plazas de aparcamiento, pistas deportivas y similares), siempre que superen la altura superior a la equivalente en planta baja de acuerdo con punto 4.10.4.*
- e) *Los patios cerrados por edificación en al menos tres de sus caras y que posean una superficie inferior a diez metros cuadrados (10 m²), así como los patios regulados en el apartado 4 del artículo 4.26 de las presentes normas.*
- f) *No computarán como superficie ocupada de parcela los locales para cubos de basura previstos en el art. 4.42.*
- g) *No computarán asimismo como superficie ocupada los aleros, que deberán tener un vuelo menor de un (1) metro.”*

Se propone la siguiente redacción:

“Art. 4.11. Forma de computar la ocupación

1. *Computarán como superficie ocupada la superficie delimitada por la envolvente de los siguientes elementos:*

- a) *Todos los edificios y construcciones aunque sean bajo rasante o subterráneas destinadas o no a espacios habitables.*
- b) *Los porches.*
- c) *Los aljibes o depósitos y las piscinas que sobresalgan más de un metro cincuenta (1,50 m) o un metro (1,00 m), según la pendiente del solar, por encima del terreno de referencia o acabado, computarán como superficie ocupada en su totalidad, con independencia de cuál sea su disposición en el terreno. En caso de adaptarse al terreno no computarán a ocupación,*

siempre que, en el caso de aljibes y depósitos, tengan la dimensión máxima requerida por estas normas.

Las terrazas que se construyan asociadas a las piscinas, que excepcionalmente se levanten más de un metro cincuenta (1,50 m) o de un metro (1 m), en función de la pendiente, por encima del terreno de referencia o modificado computarán a efectos de ocupación únicamente en la porción que se exceda del mencionado desnivel (Ver esquema Art. 4.09.3d).

Las piscinas ni sus terrazas asociadas pueden conllevar excavaciones superiores a lo permitido (Ver Art. 4.19). No obstante, se podrá permitir de manera excepcional que superen la excavación máxima permitida. En tal caso, la piscina al completo o la porción de terraza que excave más de lo permitido computarán a ocupación.

- d) *Los patios cerrados por edificación en al menos tres de sus caras y que posean una superficie inferior a diez metros cuadrados (10 m²), así como los patios regulados en el apartado 4 del artículo 4.26 de las presentes normas.*
- e) *No computarán como superficie ocupada de parcela los locales para cubos de basura previstos en el art. 4.09.3h.*
- f) *No computarán asimismo como superficie ocupada los aleros, que deberán tener un vuelo menor de un (1) metro. En cambio, computarán al 100% los aleros de vuelo superior a un metro (1 m), entendiéndose como tales los remates constructivos de la cubierta; y cualquier otro cuerpo, losa o marquesina volados, sea cual sea su vuelo.*
- g) *No computarán como superficie ocupada las pérgolas que cumplan las condiciones dimensionales que se establecen en la definición de pérgola del Volumen II de estas normas, salvo que para implantarlas se requieran excavaciones que superen*

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

lo permitido. En tal caso, computará al 100% de ocupación la parte de excavación que supere lo permitido.”

7.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.04, DEL VOLUMEN I DE NORMATIVA. MECANISMOS DE AHORRO DE AGUA.

Se propone modificar el artículo 5.04, del Volumen I de la Normativa del Plan General para incorporar las medidas específicas de ahorro de agua en piscinas. Se añade el apartado 4.

El artículo vigente actualmente es el siguiente:

“Art. 5.04. Mecanismos de ahorro de agua

1. Al objeto de minimizar el gasto de agua, en los puntos de consumo se diseñarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro de fluido, y a tal efecto:
 - a) Los grifos de los aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de aireadores de chorro o similares.
 - b) El mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros dispondrá de la posibilidad de detener la descarga a voluntad del usuario o de doble sistema de descarga.
 - c) Los cabezales de ducha implementarán un sistema de ahorro de agua en el ámbito de suministros individuales garantizando un caudal máximo de nueve (9) litros por minuto a cinco (5) atm. de presión.
 - d) Instalación de circuitos para la reutilización de aguas pluviales para wátters e instalaciones de riego
 - e) La instalación de un circuito separado para la reutilización de aguas grises acondicionadas y tratadas para los inodoros y para las instalaciones de riego. Se exceptúan de esta instalación los edificios de viviendas con menos de doce unidades, y demás usos cuando sus instalaciones de evacuación sean de menos de 300 unidades de descarga (según norma UNE). No obstante, en estas excepciones se deberá hacer una preinstalación de dos redes separadas, para el circuito de aguas grises y para el de aguas negras, que pueda permitir el reciclado de las aguas grises para los inodoros y para las instalaciones de riego.
 - f) Todas las viviendas, instalaciones turísticas y de otro tipo de nueva construcción que tengan suministro de agua, así como las modificaciones de las existentes que sean obra mayor, deberán incluir contadores individuales de agua así como fontanería de bajo consumo y dispositivos de ahorro de agua.
 - g) Se garantizará que sea permeable, en tipología de edificación extensiva, por lo menos un 20% del suelo de la parcela no ocupado por la edificación.
2. Los grifos y los alimentadores de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o cualquier otro mecanismo eficaz para el ahorro en el consumo de agua.
3. Asimismo, se estará en lo que establece en la sección HS 4 “suministro de agua” del documento básico “DB-HS Salubridad” del CTE.

Se propone la siguiente redacción:

“Art. 5.04. Mecanismos de ahorro de agua

1. Al objeto de minimizar el gasto de agua, en los puntos de consumo se diseñarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro de fluido, y a tal efecto:

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

- a) Los grifos de los aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de aireadores de chorro o similares.
- b) El mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros dispondrá de la posibilidad de detener la descarga a voluntad del usuario o de doble sistema de descarga.
- c) Los cabezales de ducha implementarán un sistema de ahorro de agua en el ámbito de suministros individuales garantizando un caudal máximo de nueve (9) litros por minuto a cinco (5) atm. de presión.
- d) Instalación de circuitos para la reutilización de aguas pluviales para wáteres e instalaciones de riego
- e) La instalación de un circuito separado para la reutilización de aguas grises acondicionadas y tratadas para los inodoros y para las instalaciones de riego. Se exceptúan de esta instalación los edificios de viviendas con menos de doce unidades, y demás usos cuando sus instalaciones de evacuación sean de menos de 300 unidades de descarga (según norma UNE). No obstante, en estas excepciones se deberá hacer una preinstalación de dos redes separadas, para el circuito de aguas grises y para el de aguas negras, que pueda permitir el reciclado de las aguas grises para los inodoros y para las instalaciones de riego.
- f) Todas las viviendas, instalaciones turísticas y de otro tipo de nueva construcción que tengan suministro de agua, así como las modificaciones de las existentes que sean obra mayor, deberán incluir contadores individuales de agua así como fontanería de bajo consumo y dispositivos de ahorro de agua.
- g) Se garantizará que sea permeable, en tipología de edificación extensiva, por lo menos un 20% del suelo de la parcela no ocupado por la edificación.
2. Los grifos y los alimentadores de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o cualquier otro mecanismo eficaz para el ahorro en el consumo de agua.
3. Asimismo, se estará en lo que establece en la sección HS 4 "suministro de agua" del documento básico "DB-HS Salubridad" del CTE.
4. En cuanto a las piscinas, se establecen las siguientes medidas de ahorro de agua:
- a) Como norma general se prohíbe el vaciado total de piscinas públicas y privadas, salvo en caso de reparación o por motivos sanitarios, procediéndose a su reaprovechamiento. En caso de inviabilidad, se aplica lo indicado para el vaciado de filtros de piscinas.
- El vaciado de los filtros de piscinas se realizará siempre a la red de alcantarillado, cumpliendo las condiciones de la Ordenanza municipal reguladora de la red de saneamiento en suelo urbano.
- b) Las piscinas tendrán las siguientes dimensiones máximas en el cómputo total:
- VIVIENDAS UNIFAMILIARES UBICADAS EN SUELO URBANO
En viviendas unifamiliares situadas en suelo urbano, la superficie de la lámina de agua no podrá ser superior a cuarenta (40) m² y el volumen del vaso de la piscina no superará, en ningún caso, los setenta (70) m³.

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com
	

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

En el caso de viviendas unifamiliares en régimen de división horizontal tumbada se podrá construir una piscina por vivienda. En este caso, la superficie de la lámina de agua no podrá ser superior cuarenta (40) m2 y el volumen del vaso de la piscina no superará, en ningún caso, los setenta (70) m3.

En viviendas unifamiliares con piscina asociada que excepcionalmente se ubique en EL-R1, la superficie de la lámina de agua no podrá ser superior a treinta y cinco (35) m2 y el volumen del vaso de la piscina no superará, en ningún caso, los sesenta (60) m3.

- **VIVIENDAS UNIFAMILIARES UBICADAS EN SUELO RÚSTICO**
En viviendas unifamiliares situadas en suelo rústico, la superficie de la lámina de agua no será superior a treinta y cinco (35) m2 y el volumen del vaso de la piscina no superará, en ningún caso, los sesenta (60) m3.

- **VIVIENDAS PLURIFAMILIARES**
En viviendas plurifamiliares de hasta 4 unidades, la superficie de la lámina de agua no será superior a cincuenta (50) m2 y el volumen del vaso de la piscina no superará, en ningún caso, los setenta y cinco (75) m3.

En viviendas plurifamiliares de entre 5 y 31 unidades, la capacidad máxima de la piscina se dimensionará añadiendo al volumen máximo anterior siete (7) m3 de agua por vivienda adicional.

En viviendas plurifamiliares de 32 o más unidades, la capacidad máxima de la piscina se dimensionará añadiendo al volumen máximo anterior tres coma cinco (3,5) m3 de agua por vivienda adicional.

El volumen máximo podrá dividirse en vasos independientes, con un máximo de una piscina por vivienda.

- **EXPLOTACIONES HOTELERAS**
En explotaciones hoteleras de hasta doscientas (200) plazas turísticas, la capacidad máxima de las piscinas se dimensionará a razón de uno coma cincuenta (1,50) m3 de agua por plaza.

En explotaciones hoteleras de más de doscientas (200) plazas turísticas, la capacidad máxima de las piscinas se dimensionará se dimensionará añadiendo al volumen máximo anterior un (1) m3 de agua por plaza adicional.

La superficie de la lámina de agua no podrá superar el máximo obtenido de dividir el volumen del vaso por uno coma cinco (1,5).

USO	SUPERFICIE MÁX.	RATIO VOLUMEN	VOLUMEN MÁX.
Vivienda unifamiliar suelo urbano	40 m2	-	70 m3
Vivienda unifamiliar prop.hor.tumbada	40 m2	-	70 m3
Vivienda unifamiliar con piscina en EL-R1*	35 m2	-	60 m3
Vivienda unifamiliar suelo rústico	35 m2	-	60 m3
Edificio plurifamiliar 1-4 viviendas	50 m2	-	75 m3



Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190
sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek
VmnkHr9IIA=
JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP
AJUNTAMENT DE CALVIA
juanantonioamengual@calvia.com



Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek
VmnkHr9IIA=
JUAN 43092360C ALEMANY
Custodia del documento:
<https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866>



Edificio plurifamiliar 5-31 viviendas	-	75+7 m3/viv.adic.	-
Edificio plurifamiliar ≥32 viviendas	-	264+3,5 m3/viv.adic.	-
Explotaciones hoteleras ≤200 plazas	Vol./1,5	1,50 m3/pl.	-
Explotaciones hoteleras >200 plazas	Vol./1,5	300+1,00 m3/pl.adic.	-

* Excepcionalmente

8.- INCORPORACIÓN DE NUEVO ARTÍCULO 6.01 BIS, DEL VOLUMEN I DE NORMATIVA. INADECUACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES CON USO TURÍSTICO DE SEGUNDA RESIDENCIA.

Se propone incorporar un nuevo artículo 6.01 bis, del Volumen I de la Normativa del Plan General para contemplar la casuística de los edificios existentes construidos al amparo del PGOU 1971 o 1984 que actualmente albergan usos residenciales.

Se propone la siguiente redacción:

"Art. 6.01 bis Edificios residenciales inadecuados

Las edificaciones existentes construidas al amparo del PGOU 1971 o 1984, con anterioridad a la aprobación inicial del PGOU de 1991, en fecha 02/08/1989, cuya tipología edificatoria era MM, PM, BQ y AS (en las que se admitía el uso de vivienda plurifamiliar y también de hoteles y moteles), y que actualmente albergan usos residenciales, se considerarán en situación de inadecuación a todos los efectos, y no serán consideradas fuera de ordenación por razón de uso, siempre y cuando no se hubiesen acogido al incremento de aprovechamiento que les otorgaba dicho plan con el fin implantar la llamada por la norma "industria hotelera".

9.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.02, DEL VOLUMEN I DE NORMATIVA. OBRAS A REALIZAR EN LOS EDIFICIOS CONSTRUIDOS AL AMPARO DE NORMATIVA ANTERIOR.

Se propone modificar el artículo 6.02, del Volumen I de la Normativa del Plan General, en lo referente a la Situación 2ª, para contemplar la casuística de las licencias otorgadas a partir de la aprobación de la adaptación del Plan General al PTIM, en las que la planta baja se eleva como máximo 1,90 m respecto del terreno de referencia.

Asimismo, se contemplan los casos de las viviendas unifamiliares con licencia otorgada con anterioridad a la aprobación del Plan General del 2000, en las que el forjado de techo de planta baja se halla escalonado.

En los casos de división horizontal o división horizontal tumbada como consecuencia de una licencia otorgada en una parcela calificada por el Plan vigente como RU, se contempla el caso de que el uso plurifamiliar no contraviene la normativa, a efectos de la ampliación de superficie.

Se modifican las obras permitidas en edificaciones que incumplen separación a linderos, debiéndose cumplir las separaciones que se establece en la ordenanza de cada parcela.

El artículo vigente actualmente es el siguiente:

"Art. 6.02. Obras a realizar en los edificios construidos al amparo de normativa anterior

1. En los edificios existentes, construidos al amparo de la anterior normativa y siempre que no se hallen en situación de fuera de ordenación, podrán realizarse las obras reguladas a continuación para cada una de las situaciones que se definen:

Situación 1ª: (...)

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com
	

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY
	Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 

Situación 2ª: Edificios cuya superficie edificada no exceda de lo permitido por las ordenanzas de cada zona, aunque incumplan alguna o varias de las restantes limitaciones de la ordenanza general en cada una de las zonas.

En estos edificios se permitirán las obras referidas en el apartado correspondiente a la regulación de la situación 1ª, así como las de ampliación hasta el máximo de la superficie edificable permitida por la ordenanza general en cada zona. La ampliación deberá ajustarse a los demás parámetros de la zona.

No obstante, aquellas edificaciones existentes ejecutadas al amparo de licencia de obra cuya planta baja no supere un metro y cincuenta centímetros (1,50 m) desde el terreno definido en el artículo 4.10.4, sea cual fuere su pendiente, se podrán ampliar hasta los límites que determine la normativa de la calificación que corresponda, a excepción de aquellas edificaciones cuyo solar colinde con la zona marítimo-terrestre las cuales no podrán acogerse a lo establecido en este párrafo.

Asimismo, en los núcleos tradicionales y en las zonas de vivienda unifamiliar, si la ampliación a realizar se sitúa sobre cuerpos de edificación cerrados existentes, la misma podrá ser realizada conservando las condiciones de separación a linderos del cuerpo de edificación sobre el que se sitúa.

Se permitirán asimismo las obras necesarias para adecuar el edificio a la situación siguiente.”

Se propone la siguiente redacción:

“Art. 6.02. Obras a realizar en los edificios construidos al amparo de normativa anterior

1. En los edificios existentes, construidos al amparo de la anterior normativa y siempre que no se hallen en situación de fuera de ordenación, podrán realizarse las obras reguladas a continuación para cada una de las situaciones que se definen:

Situación 1ª: (...)

Situación 2ª: Edificios cuya superficie edificada no exceda de lo permitido por las ordenanzas de cada zona, pero incumplan alguna o varias de las restantes limitaciones de la ordenanza general en cada una de las zonas.

En estos edificios se permitirán las obras referidas en el apartado correspondiente a la regulación de la situación 1ª, así como las de ampliación hasta el máximo de la superficie edificable permitida por la ordenanza general en cada zona. La ampliación deberá ajustarse a los demás parámetros de la zona. No se podrán realizar dichas ampliaciones cuando el uso contravenga la regulación de usos de la parcela. En conjuntos de viviendas unifamiliares construidas en parcelas RU según licencia otorgada, en régimen de propiedad horizontal tumbada, si se permitirán construir piscinas, siempre que éstas no se eleven respecto del terreno natural o modificado más de un metro (1 m) o más de un metro y medio (1,50 m), si la pendiente del terreno es inferior al veinte por ciento (<20%) o igual o superior al veinte por ciento (≥20%) respectivamente. Al no considerarse edificación, no se trataría de una ampliación a efectos de este artículo.

Asimismo, en los núcleos tradicionales, si la ampliación a realizar se sitúa sobre cuerpos de edificación cerrados existentes, la misma podrá ser realizada conservando las condiciones de separación a linderos del cuerpo de edificación sobre el que se sitúa.

Son ampliables las plantas piso de las viviendas unifamiliares, aun cuando el forjado techo de la planta baja esté escalonado, siempre que dicho escalonamiento haya sido autorizado de acuerdo con una licencia anterior a la aprobación del Plan General vigente. La edificación ampliada deberá cumplir las condiciones establecidas en las disposiciones particulares de su zona, incluso las alturas máximas y totales.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9lIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9lIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

No serán ampliables las plantas piso de las viviendas unifamiliares cuya cota de implantación de planta baja supere la altura establecida en estas Normas. Si dicha planta baja se sitúa sobre un forjado sanitario, no se podrá transformar este espacio en uno habitable. Si dicha planta baja se sitúa sobre una planta

considerada sótano en licencia, se podrá mantener en ésta la configuración y uso otorgadas en la licencia.

Se considera planta baja a todos los efectos, aquella construida según licencia otorgada al amparo del Plan General vigente, desde su aprobación inicial, siempre que se ajuste efectivamente a la implantación que consta en la licencia.

No se considerará planta baja aquella construida conforme a una licencia otorgada al amparo de una normativa anterior a la fecha de referencia (11/07/1998), si no se ajusta a las condiciones de implantación de la planta baja de las presentes Normas.

Se permitirán asimismo las obras necesarias para adecuar el edificio a la situación siguiente."

10.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10.21, APARTADOS 4 Y 5, DEL VOLUMEN I DE NORMATIVA, CONDICIONES PARTICULARES DE PARCELACIÓN, EDIFICACIÓN Y USO DE LA ZONA TURÍSTICA (T).

Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 10.21 del Volumen I de la Normativa del Plan General. Se modifica la ratio de aparcamiento privado en establecimientos turísticos.

El artículo vigente actualmente es el siguiente:

"Art. 10.21. Condiciones particulares de parcelación, edificación y uso de la ZONA TURÍSTICA (T)
(...)

4. Condiciones de parcelación, edificación y de uso turístico

ZONA T

Condiciones de parcelación

Superficie mínima:	La existente (Art.4.13.3)
En nuevas segregaciones	14.000 m2
Fachada mínima:	La existente (Art.4.13.3)
En nuevas segregaciones	100 m

Condiciones de edificación:

Altura máxima nº plantas:	4 plantas
Altura máxima en metros (H):	16 m
Altura total (h):	18 m
Edificabilidad máxima:	0,50 m2/m2
Ocupación máxima:	25 %
Separaciones mínimas a linderos:	H/2 > 5 m
Volumen máximo sobre rasante por edificio	30.000 m3
Diámetro del máximo círculo circunscrito a la planta del edificio:	60 m

Superficie mínima de aparcamiento privado: 7 m2/plaza turística
Sup. mínima de equipamiento deportivo privado: 10 m2/plaza
Superficie mínima de terrazas-solárium: 3 m2/plaza
Superficie mínima espejo de agua en piscinas: 1 m2/plaza > 50 m2

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

Índice máximo de intensidad de uso turístico: 1 plaza/70 m2 solar

Categoría mínima de establecimientos turísticos permitidos:

En Calvià solo se autorizarán nuevos establecimientos calificados por la Conselleria de Turismo como Establecimientos hoteleros, si los mismos adquieren la categoría de 4 ó 5 estrellas, prohibiéndose cualquier otro tipo de establecimientos turísticos, salvo que los mismos existan con anterioridad a la aprobación del Plan y se ajusten a la Ley 2/1999 General Turística. Por ello, los establecimientos turísticos quedan regulados, a efectos del Plan, según la relación siguiente:

Establecimientos Hoteleros:	4 estrellas
Apartamentos turísticos:	No se permiten
Camping:	No se permiten
Viviendas turísticas de vacaciones	En viviendas aisladas y con 15 plazas como máximo.

Los establecimientos turísticos se adaptarán al Reglamento de Supresión de Barreras Arquitectónicas (Decreto 20/2003, de 28 de febrero), especialmente lo estipulado en el artículo 17.

5. Condiciones específicas

Se habrá de ajardinar el espacio libre de parcela privada no reservado para usos específicos.

La dotación mínima de aparcamiento privado, a cubierto o al aire libre, no será inferior a una de las siguientes cifras:

- Siete metros cuadrados (7 m2) de aparcamiento por cada plaza hotelera construida.
- Una (1) plaza por cada cincuenta metros cuadrados (50 m2) construidos o fracción destinada a alojamientos turísticos.

Las plazas reservadas para personas con movilidad reducida se calcularán en la misma proporción y en relación a las plazas de alojamiento adaptadas. Las características de estas plazas se resumen en el anexo 2, punto 2.4.4, del Reglamento de Supresión de Barreras Arquitectónicas (Decreto 20/2003, de 28 de febrero).

Además deberá preverse una (1) plaza por cada 150m2 construidos destinados a otros usos (cocinas, restaurante, cafetería, etc.) excluido el propio garaje y superficies destinadas a instalaciones técnicas del hotel.

Cuando el aparcamiento se resuelva en superficie, deberá disponerse arbolado frondoso en el mismo.

Los nuevos establecimientos hoteleros deberán prever en el interior de la propia parcela la reserva de espacio necesario para la maniobra de vehículos y acceso rodado a las construcciones o lugares destinado a depósito de contenedores de los residuos sólidos urbanos, actividades y maniobras que se resolverán en el interior de la propiedad y nunca desde la calle o espacio público.

Los nuevos establecimientos hoteleros deberán asimismo prever en el interior de la propia parcela la reserva de espacio para el acceso rodado, estacionamiento y maniobra, suficiente para un mínimo de dos autobuses grandes para el transporte de personas por cada trescientos clientes del establecimiento, operaciones que no podrán realizarse en vía pública.

(...)

Se propone la siguiente redacción:

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juanantonioamengual@calvia.com https://videocta.calvia.com/viafirma/v/L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videocta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

Art. 10.21. Condiciones particulares de parcelación, edificación y uso de la ZONA TURÍSTICA (T)
(...)

4. Condiciones de parcelación, edificación y de uso turístico

ZONA T

Condiciones de parcelación

Superficie mínima:	La existente (Art.4.13.3)
En nuevas segregaciones	14.000 m2
Fachada mínima:	La existente (Art.4.13.3)
En nuevas segregaciones	100 m

Condiciones de edificación:

Altura máxima nº plantas:	4 plantas
Altura máxima en metros (H):	16 m
Altura total (h):	18 m
Edificabilidad máxima:	0,50 m2/m2
Ocupación máxima:	25 %
Separaciones mínimas a linderos:	H/2 > 5 m
Volumen máximo sobre rasante por edificio	30.000 m3
Diámetro del máximo círculo circunscrito a la planta del edificio:	60 m

Dotación mínima de aparcamiento privado: 1 plaza/5 plazas turísticas (a) (b)

Índice máximo de intensidad de uso turístico: 1 plaza/70 m2 solar

(a) Las plazas se contabilizarán en nuevos establecimientos. En ampliaciones de establecimientos existentes, se contabilizarán en relación a las plazas que se amplían.

(b) Será 1 plaza/8 plazas turísticas en las zonas turísticas (ZT) que se establecen en el Anexo III del PIAT.

Categoría mínima de establecimientos turísticos permitidos:

En Calvià solo se autorizarán nuevos establecimientos calificados por la Conselleria de Turismo como Establecimientos hoteleros, si los mismos adquieren la categoría de 4 ó 5 estrellas, prohibiéndose cualquier otro tipo de establecimientos turísticos, salvo que los mismos existan con anterioridad a la aprobación del Plan y se ajusten a la normativa sectorial turística. Por ello, los establecimientos turísticos quedan regulados, a efectos del Plan, según la relación siguiente:

Establecimientos Hoteleros:	4 estrellas
Apartamentos turísticos:	No se permiten
Camping:	No se permiten

Los establecimientos turísticos se adaptarán a la normativa en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

5. Condiciones específicas

Se habrá de ajardinar el espacio libre de parcela privada no reservado para usos específicos.

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IA== JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190
	

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IA== JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

En cuanto a la dotación de aparcamiento privado, las plazas reservadas para personas con movilidad reducida se calcularán en la misma proporción y en relación a las plazas de alojamiento adaptadas. Las características de estas plazas se establecen en el DB SUA 9 y otra normativa en materia de accesibilidad.

Cuando el aparcamiento se resuelva en superficie, deberá disponerse arbolado frondoso en el mismo.

Los nuevos establecimientos hoteleros deberán prever en el interior de la propia parcela la reserva de espacio necesario para la maniobra de vehículos y acceso rodado a las construcciones o lugares destinado a depósito de contenedores de los residuos sólidos urbanos, actividades y maniobras que se resolverán en el interior de la propiedad y nunca desde la calle o espacio público.

Los nuevos establecimientos hoteleros deberán asimismo prever en el interior de la propia parcela la reserva de espacio para el acceso rodado, estacionamiento y maniobra, suficiente para un mínimo de dos autobuses grandes para el transporte de personas por cada trescientos clientes del establecimiento, operaciones que no podrán realizarse en vía pública.
(...)"

11.- ELIMINACIÓN DEL APARTADO 10 DEL ARTÍCULO 10.23 DEL VOLUMEN I DE NORMATIVA. CONDICIONES PARTICULARES DE PARCELACIÓN, EDIFICACIÓN Y USO DE LA ZONA RESIDENCIA PLURIFAMILIAR (RP): CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO.

Se suprime el apartado 10 del artículo 10.23 del Volumen I de la Normativa del Plan General. Se elimina la obligatoriedad de dotar de piscina comunitaria y/o piscinas individuales, así como de instalaciones deportivas comunitarias, en las parcelas calificadas como RP-2 y RP-3 con 12 o más unidades de alojamiento.

El artículo vigente actualmente es el siguiente:

"Art. 10.23. Condiciones particulares de parcelación, edificación y uso de la zona de RESIDENCIA PLURIFAMILIAR (RP)
(...)

10. Condiciones de equipamiento complementario

En las parcelas calificadas como RP-2 y RP-3, deberán establecerse con carácter mínimo las reservas siguientes:

Para conjuntos de 12 o más unidades de alojamiento, cualquiera que sea la zona en que se proyecte, será obligatoria la instalación de piscina (s) comunitaria (s), con lámina de agua de superficie proporcional al número de unidades a razón de un mínimo de 5m2 por unidad de alojamiento, salvo que se construyan para cada alojamiento de manera individual con una superficie mínima de 15m2.

Para conjuntos de 12 o más unidades de alojamiento, será obligatoria la dotación de instalaciones deportivas comunitarias o en régimen de condominio, en proporción no inferior a 10 m2 de suelo por unidad de alojamiento. La superficie destinada a este tipo de equipamiento, no contabilizará a efectos de ocupación, en la parte que constituya la mínima obligatoria de acuerdo con el estándar señalado, contabilizando por tanto como parte del espacio libre de parcela.

11. Condiciones de uso
(...)"

Tras la eliminación del apartado 10 queda la siguiente redacción:

"Art. 10.23. Condiciones particulares de parcelación, edificación y uso de la zona de RESIDENCIA PLURIFAMILIAR (RP)
(...)

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videocta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videocta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

10. Condiciones de uso (...)"

12.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10.32, APARTADO 6, DEL VOLUMEN I DE NORMATIVA. CONDICIONES PARTICULARES DE PARCELACIÓN, EDIFICACIÓN Y USO DE LA ZONA DE ESPACIOS LIBRES (EL); CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EL-P.

Se modifica el apartado 6 del artículo 10.32 del Volumen I de la Normativa del Plan General. Se actualiza la referencia a la normativa de aplicación. Se elimina la posibilidad de que discurren por

EL-P redes de suministro y se clarifica que no se puede dar acceso a las parcelas a través de ellos.

El artículo vigente actualmente es el siguiente:

"Art. 10.32. Condiciones particulares de parcelación, edificación y uso en la zona de ESPACIOS LIBRES (EL)
(...)"

6. Condiciones específicas de los espacios libres públicos EL-P

En los suelos que el Plan califica como EL-P, se permiten los usos con carácter de esparcimiento, deportivo para la práctica de deportes al aire libre, red viaria para tránsito peatonal (eventualmente rodado), y aparcamiento (tanto al aire libre como subterráneo), así como las construcciones complementarias necesarias (vestuarios, aseos y duchas, etc.) para el funcionamiento de las mismas. Asimismo se permiten los usos de instalaciones urbanas (6.2) -conducciones y depósitos-, siempre que se hallen enterrados y paisajísticamente integradas y garanticen en su superficie el uso para el que se destinan estos espacios.

Los espacios libres públicos se adaptarán al Reglamento de Supresión de Barreras Arquitectónicas (Decreto 20/2003, de 28 de febrero), en especial a los artículos 9 y siguientes.

Los espacios libres públicos, al objeto de mantener su carácter, no podrán ser ocupados en más de un 60% por instalaciones de juegos de niños y deportivas al aire libre, debiendo mantener su carácter arbolado y ajardinado. No obstante podrán autorizarse casetas, puestos de venta y otros usos (de temporada, ferias, etc.) según el régimen general establecido por el Ayuntamiento para este tipo de concesiones.

Tan solo dispondrán de la consideración de espacios libres públicos, aquéllos que por sus características superficiales y de forma, así como por sus condiciones orográficas tengan las condiciones que establece el Reglamento de Planeamiento para las parcelas que hayan de sustentar este tipo de usos.

Los terrenos que calificados como espacios libres públicos constituyen plazas integradas en el sistema viario rodado, podrán ser destinados a aparcamientos públicos y de residentes en su subsuelo.

En cuanto al consumo de agua para el mantenimiento de las zonas ajardinadas se fomentará el ahorro, promoviendo medidas tales como la reutilizando las aguas

residuales tratadas, el riego por goteo, etc., siguiendo los objetivos y criterios indicados en el Plan Hidrológico de Baleares (R.D. 378/2001)."

Se propone la siguiente redacción:

"Art. 10.32. Condiciones particulares de parcelación, edificación y uso en la zona de ESPACIOS LIBRES (EL)
(...)"

6. Condiciones específicas de los espacios libres públicos EL-P

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9jIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 
---	--

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9jIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 
---	---

En los suelos que el Plan califica como EL-P, se permiten los usos con carácter de esparcimiento, deportivo para la práctica de deportes al aire libre, red viaria para tránsito peatonal (eventualmente rodado), y aparcamiento (tanto al aire libre como

subterráneo), así como las construcciones complementarias necesarias (vestuarios, aseos y duchas, etc.) para el funcionamiento de las mismas. Asimismo se permiten los usos de instalaciones urbanas (6.2) -conducciones y depósitos-, siempre que se hallen enterrados y paisajísticamente integradas y garanticen en su superficie el uso para el que se destinan estos espacios.

Los espacios libres públicos se adaptarán a lo dispuesto en la normativa en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas que sea de aplicación.

Los espacios libres públicos, al objeto de mantener su carácter, no podrán ser ocupados en más de un 60% por instalaciones de juegos de niños y deportivas al aire libre, debiendo mantener su carácter arbolado y ajardinado. No obstante podrán autorizarse casetas, puestos de venta y otros usos (de temporada, ferias, etc.) según el régimen general establecido por el Ayuntamiento para este tipo de concesiones.

Tan solo dispondrán de la consideración de espacios libres públicos, aquéllos que por sus características superficiales y de forma, así como por sus condiciones orográficas tengan las condiciones que establece el reglamento de planeamiento vigente para las parcelas que hayan de sustentar este tipo de usos.

Los terrenos que calificados como espacios libres públicos constituyen plazas integradas en el sistema viario rodado, podrán ser destinados a aparcamientos públicos y de residentes en su subsuelo.

En cuanto al consumo de agua para el mantenimiento de las zonas ajardinadas se fomentará el ahorro, promoviendo medidas tales como la reutilizando las aguas residuales tratadas, el riego por goteo, etc., siguiendo los objetivos y criterios indicados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears y la Ordenanza municipal de gestión sostenible de la reutilización del agua.

Por los espacios libres públicos (EL-P) y pasos peatonales públicos no podrán discurrir redes de abastecimiento ni de suministro con el objeto de dotar de servicios a parcelas, salvo las legalmente implantadas. Tampoco podrán realizarse accesos peatonales o rodados a ellos desde las parcelas adyacentes. Por todo ello, estos espacios no confieren de por sí condición de solar, a excepción de dos espacios libres públicos (EL-P) singulares en Calvià Vila, los cuales, por su configuración histórica específica, sí confieren condición de solar: el EL-P

correspondiente al nº 79 del Carrer Major, a través del que se accede también al Passatge des Pou; y el EL-P correspondiente a los números 8, 10 y 12 del Carrer Major, situado en parte sobre el antiguo aljibe.

Las alineaciones de los pasos peatonales públicos no se consideran frente de fachada, por lo que tendrán la misma consideración que los linderos medianeros."

13.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10.32, APARTADO 8, DEL VOLUMEN I DE NORMATIVA, CONDICIONES PARTICULARES DE PARCELACIÓN, EDIFICACIÓN Y USO DE LA ZONA DE ESPACIOS LIBRES (EL); CONDICIONES DE USO EN LOS ESPACIOS LIBRES PRIVADOS EL-R1.

Se modifica el apartado 8 del artículo 10.32 del Volumen I de la Normativa del Plan General. Se actualiza la referencia a la normativa de aplicación. Se permite la ubicación de piscinas vinculadas a las viviendas siempre que se cumplan una serie de condiciones.

El artículo vigente actualmente es el siguiente:

"Art. 10.32. Condiciones particulares de parcelación, edificación y uso en la zona de ESPACIOS LIBRES (EL)
(...)

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

8. Condiciones de uso en los espacios libres privados EL-R1

En los espacios libres privados que el Plan califica como EL-R1 no se autoriza ningún tipo de edificación, ni siquiera bajo rasante, al objeto de preservar determinados valores ambientales o paisajísticos, salvo las edificaciones que por exigencia de las presentes normas y/o por las características del solar deban realizarse de acuerdo con lo establecido en los apartados 7 y 8 del artículo 10.25.

Estos suelos deben considerarse, a efectos de aplicación de las condiciones de parcelación y edificación, integrados con la misma calificación que posea el resto de la parcela no afectada por la calificación EL-R1, que será la que dé soporte a las edificaciones permitidas en la zona, al igual que ocurre con carácter general con los espacios libres de parcela una vez construidas las edificaciones permitidas por el Plan. A efectos de aplicación de los parámetros de aprovechamiento, si una misma parcela tuviera varias calificaciones urbanísticas, la superficie correspondiente a EL-R1 se repartirá proporcionalmente a la de las distintas zonas.

En los suelos calificados como EL-R1 se mantendrán en lo posible la cobertura vegetal y la configuración orográfica originales. A tal efecto, se reducirán el movimiento de tierras y las obras de pavimentación al mínimo preciso para ajardinarlos adecuadamente. El Ayuntamiento podrá denegar las solicitudes de licencias que pretendan amparar obras abusivas o excesivas en estos suelos.

En cuanto al consumo de agua para el mantenimiento de las zonas ajardinadas se fomentará el ahorro, promoviendo medidas tales como la reutilizando las aguas residuales tratadas, el riego por goteo, etc., siguiendo los objetivos y criterios indicados en el Plan Hidrológico de Baleares (R.D. 378/2001)."

Se propone la siguiente redacción:

“Art. 10.32. Condiciones particulares de parcelación, edificación y uso en la zona de ESPACIOS LIBRES (EL)
(...)

8. Condiciones de uso en los espacios libres privados EL-R1

En los espacios libres privados que el Plan califica como EL-R1 no se autoriza ningún tipo de edificación, ni siquiera bajo rasante, al objeto de preservar determinados valores ambientales o paisajísticos, salvo las edificaciones que por exigencia de las presentes normas y/o por las características del solar deban realizarse de acuerdo con lo establecido en los apartados 7 y 8 del artículo 10.25.

Se podrán ubicar excepcionalmente las piscinas en EL-R1, que no esté contiguo al vial, vinculadas a una o varias viviendas en las calificaciones RU-N y RA-N con las condiciones siguientes:

- Se deberá justificar la imposibilidad de ubicación en otro lugar de la parcela.
- La superficie de piscina dentro de EL-R1 no puede ser superior al veinticinco por ciento (25 %) de la superficie del EL-R1 en la que se ubica.
- No podrán disponer de terraza asociada ni ningún pavimento alrededor (solo el correspondiente al contorno del vaso).
- Su construcción no podrá conllevar la tala de árboles.
- Las piscinas deberán ser de planta rectangular o cuadrangular y el acabado será con colores verdes u ocre.
- La superficie de la lámina de agua no será superior a treinta y cinco (35) m2 y el volumen del vaso no superará los sesenta (60) m3.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videocta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videocta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

Estos suelos deben considerarse, a efectos de aplicación de las condiciones de parcelación y edificación, integrados con la misma calificación que posea el resto de la parcela no afectada por la calificación EL-R1, que será la que dé soporte a las edificaciones permitidas en la zona, al igual que ocurre con carácter general con los espacios libres de parcela una vez construidas las edificaciones permitidas por el Plan. A efectos de aplicación de los parámetros de aprovechamiento, si una misma parcela tuviera varias calificaciones urbanísticas, la superficie correspondiente a EL-R1 se repartirá proporcionalmente a la de las distintas zonas.

En los suelos calificados como EL-R1 se mantendrán en lo posible la cobertura vegetal y la configuración orográfica originales. A tal efecto, se reducirán el movimiento de tierras y las obras de pavimentación al mínimo preciso para ajardinarlos adecuadamente. El Ayuntamiento podrá denegar las solicitudes de licencias que pretendan amparar obras abusivas o excesivas en estos suelos.

En cuanto al consumo de agua para el mantenimiento de las zonas ajardinadas se fomentará el ahorro, promoviendo medidas tales como la reutilización de las aguas residuales tratadas, el riego por goteo, etc., siguiendo los objetivos y criterios indicados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears y la Ordenanza municipal de gestión sostenible de la reutilización del agua.”

14.- MODIFICACIÓN DE ALGUNAS DEFINICIONES DEL VOLUMEN II DE NORMATIVA.

Se modifican las definiciones de “Pérgola” y “Planta baja” del Volumen II de la Normativa del Plan General.

La redacción vigente actualmente es la siguiente:

Pérgola

Se entiende por pérgola el entramado calado de barras repartidas uniformemente que cubre una terraza o suelo en general. La relación entre la superficie de los huecos y la de los elementos contruidos, medidas ambas en proyección horizontal, deberá ser superior a veinte (20). Los elementos sustentantes deberán ser, asimismo, barras ligeras de mínima dimensión horizontal.

Planta baja

Se entenderá por planta baja aquella cuya cota de pavimento terminado no supere la altura máxima que la normativa del Plan General señala para cada calificación urbanística en relación a la cota de origen y referencia. La planta baja está situada inmediatamente encima de la planta sótano más elevada. En caso de no existir sótano, se considera planta baja la inferior de las construidas. Esta definición de la planta baja presenta una excepción para el caso de los edificios situados en las zonas RA-N de los núcleos tradicionales, donde se limita la posición de la misma en relación también con la rasante de la acera.

Se propone la siguiente redacción:

Pérgola

Se entiende por pérgola el entramado calado de barras repartidas uniformemente que cubre una terraza o suelo en general. La relación entre la superficie de los huecos y la de los elementos contruidos, medidas ambas en proyección horizontal, deberá ser superior a veinte (20). Los elementos sustentantes deberán ser, asimismo, barras ligeras de mínima dimensión horizontal.

Los elementos de cubrición de las pérgolas, fijos, móviles o desmontables, aunque sean de tipo textil o similar, les dan a éstas la condición de porche a todos los efectos.

Planta baja

Se entenderá por planta baja aquella cuya cota de pavimento terminado no supere el desnivel máximo respecto del terreno de referencia y/o modificado que se establece en el artículo 4.10 bis de estas Normas. La planta baja está situada inmediatamente encima de la planta sótano más elevada. En caso de no existir sótano, se considera planta baja la inferior de las construidas. Esta definición de la planta baja presenta una

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

excepción para el caso de los edificios situados en las zonas RA-N de los núcleos tradicionales, donde se limita la posición de la misma en relación también con la rasante de la acera.

15.- NUEVA DEFINICIÓN EN EL VOLUMEN II DE NORMATIVA.

Se incorpora una nueva definición en el Volumen II de la Normativa del Plan General.

Plaza de aparcamiento

Se entiende por plaza de aparcamiento o plaza de aparcamiento de vehículos el espacio de reserva, convenientemente dimensionado y señalizado, destinado al estacionamiento de automóviles tipo turismo”

2.- SOMETER el expediente a información pública por un plazo de TREINTA DÍAS (30 días) mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y a la sede electrónica del Ayuntamiento de Calvià, en la cual hay de constar la documentación completa que integra el instrumento. La publicación del anuncio de información pública en el Boletín Oficial de las Islas Baleares hará constar el localizador uniforme de recursos de la sede electrónica para acceder a toda la documentación;

<https://www.calvia.com/es/areas-municipales/urbanismo/planeamiento-en-tramitacion>

Se puede examinar el expediente en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento para formular las sugerencias y alegaciones que consideren oportunas.

3.- SUSPENDER el otorgamiento de licencias y/o comunicaciones previas de parcelación, edificación y demolición en los casos que puedan contradecir las determinaciones previstas a la propuesta de Modificación Puntual. Si los proyectos acreditan el cumplimiento de las nuevas de y de las antiguas determinaciones, se levantará la suspensión automáticamente y se podrá otorgar licencia.

4.- MANTENER como áreas afectadas por la suspensión las correspondientes al TM de Calvià.

5.- ACORDAR la no sujeción a evaluación ambiental estratégica simplificada la presente propuesta de Modificación Puntual, de acuerdo con el previsto en el artículo 12.5 del Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de las Islas Baleares, una vez que ha sido justificado mediante la Memoria Informativa y Justificativa redactada por los servicios técnicos municipales y el presente informe jurídico.

6.- SOLICITAR los informes correspondientes a las Administraciones Públicas que se puedan ver afectadas por la presente Modificación Puntual de Planeamiento, conforme previsto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares.

7.- NOTIFICAR, personalmente, si fuera procedente, el presente acuerdo a las personas y/o interesados que como consecuencia de la aprobación inicial pudieran verse afectados.

Sometida a votación la propuesta anterior, queda aprobada por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones. Votan a favor los concejales del grupo PP (señor Amengual Guasp, señoras Bonet Saum, Godoy Alcoy, Monserrat Mayol y señores Bujosa Arbona, Ferrer Gómez, Tascón Piña, Tomás Quetglas) y los concejales del grupo VOX (señora Catalá Ribó, señores Fuentes Mackintosh, Mas Sánchez y señoras Prats Vidal, Tena Iturrizaga); y se abstienen los concejales del grupo PSOE (señoras Cuenca Cuenca, Francés Gárate, señores Martorell Enseñat, Mániz González, Molina Jiménez, Martínez Rodríguez, Recasens Oliver, Palmer Badillo y señoras Muñoz Alcaraz, Pallicer Sánchez, Portells Sabater, Rojano Pérez).

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=8>

9. PROPUESTA PARA APROBAR ASIGNAR UNA DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/areas-municipales/urbanismo/planeamiento-en-tramitacion https://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=8</p> 
	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 

«La Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, al seu article 73.3 estableix que el Ple de la Corporació, amb càrrec als seus Pressupostos anuals, podran assignar als grups polítics una dotació econòmica que haurà de comptar amb un component fixo, idèntic per a tots els grups, i un altre variable, en funció del número de membres de cada un d'ells, dins dels límits que, si s'escau, s'estableixin amb caràcter general a les lleis de pressupostos generals de l'Estat i sense que puguin destinar-se al pagament de remuneracions de personal de qualsevol tipus al servei de la corporació o a l'adquisició de béns que puguin constituir actius fixos de caràcter patrimonial.

Pel que fa a la dotació a què es refereix el paràgraf segon d'aquest apartat 3, les aportacions que els grups polítics destinin als partits polítics, de conformitat amb el que disposa la normativa de finançament d'aquests darrers, no són objecte de comptabilitat específica excepte d'aquelles quantitats que, si s'escau, es pogués reservar el grup municipal que posarà a disposició del ple de la corporació sempre que aquest estigui sempre disposat.

En el pressupost per a l'any 2025, al seu estat de despeses té consignada la partida 001 91202 4800001 "Despeses grups polítics", amb una dotació de 60.000,00 euros.

Per tot això, es proposa al Ple que, amb l'aprovació prèvi dictàment favorable de la Comissió Informativa d'Assumptes Generals, adopti el següent

Acord

- 1.- Assignar la quantitat anual de 1.666 euros a cada grup polític, com a component fixo d'aquesta dotació econòmica.
- 2.- Assignar la quantitat anual de 2.200,08 euros per regidor municipal, com a component variable d'aquesta dotació econòmica.
- 3.- Procedir a l'abonament de l'exercici 2025, una vegada justificada la dotació econòmica del període 2024."

Sometida a votación la propuesta anterior, queda aprobada por unanimidad.

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=9>

10. PROPUESTA PARA APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR UN IMPORTE TOTAL DE 16.581,47 € CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

"Considerando la existencia de obligaciones económicas pendientes de pago adquiridas en los **ejercicios 2024 y 2025**, cuyo importe total asciende a **16.581,47 euros**.

Considerando que ha quedado acreditado que las obligaciones pendientes se consideran indebidamente adquiridas por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de Alcaldía	12/03/25	
Informe del Órgano Gestor		Incluidos en los expte. OFI 18/2024, 19/2024, 21/2024, 22/2024, 1/2025 Y 2/2025
Informe de Intervención	12/03/25	
Resolución de Alcaldía	12/03/25	

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente en virtud de la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de deuda a los proveedores y por los importes que se detallan a continuación, correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025:

Nº FACTURA	Nº REGISTRO FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
SP240007	263547	AUTOCARES SECO RODRIGUEZ, S.L.U.	2.316,60 €	501-45300-2269900
DC240007	263506	AUTOCARES SECO RODRIGUEZ, S.L.U.	1.650,00 €	304-44000-2230003
2400376129	263751	ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	380,00 €	202-92000-2040000
2400481023	263753	ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	380,00 €	202-92000-2040000
2400537361	260308	ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	380,00 €	202-92000-2040000
2400590220	262872	ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	380,00 €	202-92000-2040000
2400643811	262657	ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	380,00 €	202-92000-2040000
2500052936	263064	ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	380,00 €	202-92000-2040000
874	261049	MULTIAUTO PALMA SL	6.344,35 €	102-33400-2040000
250131183002359	263055	ALD AUTOMOTIVE SAU	851,26 €	202-92000-2040000
250228183002353	263934	ALD AUTOMOTIVE SAU	851,26 €	202-92000-2040000
B27119	262426	SISTEMES FERRIOL SL	210,66 €	304-45004-2130000
B27120	262427	SISTEMES FERRIOL SL	14,52 €	304-45004-2130000
B27123	262446	SISTEMES FERRIOL SL	378,61 €	304-45004-2130000
B27124	262447	SISTEMES FERRIOL SL	12,10 €	304-45004-2130000
B27125	262449	SISTEMES FERRIOL SL	14,04 €	304-45004-2130000
B27139	262480	SISTEMES FERRIOL SL	473,96 €	304-45004-2130000
B27140	262481	SISTEMES FERRIOL SL	650,98 €	304-45004-2130000
B27151	262515	SISTEMES FERRIOL SL	274,91 €	304-45004-2130000
B27189	262616	SISTEMES FERRIOL SL	192,27 €	304-45004-2130000
B27319	262815	SISTEMES FERRIOL SL	65,95 €	304-45004-2130000

SEGUNDO. Validar la aplicación presupuestaria de cada una de las obligaciones de pago con cargo al Presupuesto del 2024 y 2025 según corresponda, referente a las facturas del punto anterior."

Sometida a votación la propuesta anterior, queda aprobada por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones. Votan a favor los concejales del grupo PP (señor Amengual Guasp, señoras Bonet Saum, Godoy Alcoy, Monserrat Mayol y señoras Bujosa Arbona, Ferrer Gómez, Tascón Píña, Tomás Quetglas) y los concejales del grupo VOX (señora Catalá Ribó, señores Fuentes Mackintosh, Mas Sánchez y señoras Prats Vidal, Tena Iturrizaga); y se abstienen los concejales del grupo PSOE (señoras Cuenca Cuenca, Francés Gárate, señores Martorell Enseñat, Mániz González, Molina Jiménez, Martínez Rodríguez, Recasens Oliver, Palmer Badillo y señoras Muñoz Alcaraz, Pallicer Sánchez, Portells Sabater, Rojano Pérez).

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=10>

11. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA LA MEJORA DE LA CARRETERA PALMANOVA / CALVIÀ (MA-1015).

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

"Es de sobras conocido por quienes transitan por la carretera Palmanova-Calvià el deplorable estado en que se encuentra en algunos de sus tramos. Hace ya unos meses en sede plenaria este grupo preguntó por la situación de la carretera Ma- 1015 que une los núcleos mencionados y la necesidad de volver a actuar en su mejora. La gestión y mantenimiento corresponde al Consell de Mallorca y durante la legislatura pasada se hicieron varias actuaciones de mejora por tramos a petición del Ajuntament de Calvià.



Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190
sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek
VmnkHr9IIA=
JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP
AJUNTAMENT DE CALVIÀ
juanantonioamengual@calvia.com
<https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866>





Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek
VmnkHr9IIA=
JUAN 43092360C ALEMANY
Custodia del documento:
<https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866>



A aquella pregunta de pleno se nos respondió que se había contactado con el Consell para hacer la solicitud, sin que hasta día de hoy hayamos tenido noticias al respecto.

El tráfico diario que esta carretera soporta hace muy necesario que se encuentre en buen estado y sin agujeros que pongan en riesgo la seguridad de quienes por ella circulan.

Es por ello que solicitamos que se asfalte, se dote de iluminación y se acoten ambos lados de la carretera, además de realizar un estudio para crear un paseo ecológico.

Una moción como esta fue aprobada sin ningún voto en contra la pasada legislatura donde tanto PSOE, como PP y Vox votaron a favor en el pleno de febrero de 2022. Un mes después se votó la misma moción en el Consell y se aprobó.

Todo ello con nota de prensa incluida por parte del Partido Popular.

Han pasado 3 años, dos desde que gobiernan PP y Vox tanto en este Ajuntament como en el Consell de Mallorca, sin que hayamos visto ninguna mejora, con lo necesario que es para esta carretera,

Es por todo ello que presentamos los siguientes puntos de acuerdo:

ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Calvià insta al Consell de Mallorca a ejecutar las mejoras en la carretera Ma-1015 entre Palmanova y Calvià Vila, incluyendo al menos su asfaltado, acotar los bordes y dotarla de iluminación.

2.- El Ayuntamiento de Calvià insta al Consell de Mallorca que haga un estudio sobre la posibilidad de crear un paseo ecológico a lo largo de todo el recorrido de la carretera Ma-1015

3.-El Ayuntamiento de Calvià insta al Consell a retirar la zona de acopio que lleva años sin utilizarse al inicio de la carretera Ma-1015 en Palmanova y lo restituya a su estado natural."

Sometida a votación la moción anterior, queda aprobada por unanimidad.

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=11>

12. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA COMBATIR LA SOLEDAD NO DESEADA INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

«La soledad no desitjada és una realitat creixent que afecta moltes persones, especialment les persones majors. Quan aquest sentiment es perllonga en el temps, no només impacta en la salut física i emocional de qui la pateix, sinó que també esdevé un problema social de gran envergadura, afectant la cohesió comunitària i el benestar col·lectiu.

Aquesta problemàtica té una dimensió particularment preocupant entre les dones majors. A les Illes Balears, el canvi demogràfic s'accelera any rere any, amb un envelliment progressiu de la població que té un impacte directe en l'estructura social de Mallorca. Segons les dades oficials, l'any 2021 Mallorca tenia 912.544 habitants, dels quals 459.520 eren dones i 453.024 eren homes. En aquest mateix any, més d'un 16% de la població total de l'illa estava conformada per persones de 65 anys o més.

Les projeccions de població de l'Institut Nacional d'Estadística indiquen que, per a l'any 2031, el nombre de persones majors de 65 anys a Espanya s'incrementarà fins a arribar a les 11.721.000 persones, tres milions més que en l'actualitat, la qual cosa suposa un augment del 34,72%. Així mateix, l'any 2050 més del 50% de la població europea tindrà més de 50 anys, fet que s'emmarca dins la coneguda transició demogràfica.

A Mallorca, aquest procés d'envelliment té una marca clarament diferenciada per gènere: les dones viuen més anys que els homes, però sovint ho fan en condicions de major vulnerabilitat. La pèrdua de la parella, la reducció de la xarxa social i les limitacions físiques derivades de l'edat provoquen que moltes dones grans es vegin abocades a una situació d'aïllament. Segons l'Institut Nacional d'Estadística (INE), la població de més de 65 anys a les Illes Balears ja representa prop del 20% del total, i aquesta xifra continuarà creixent en els pròxims anys.

La història de moltes dones majors és la història d'una generació que ha dedicat la seva vida al servei dels altres. Han estat cuidadores de fills, nets, parelles i pares, han treballat dins i fora de casa, han sostingut el

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/pleno/20250327/F1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

teixit comunitari sense rebre el reconeixement que mereixen. Però, en arribar a la vellesa, moltes es troben soles.

Aquesta situació no és fruit de l'atzar, sinó el resultat de desigualtats estructurals que han condicionat la seva trajectòria vital. L'Associació contra la Soledat, en el seu document Les dones majors. Pacte intergeneracional de dones per la igualtat real, denuncia com aquestes dones han patit barreres d'accés al mercat laboral,

han cobrat salaris inferiors als dels homes, han acumulat pensions més baixes i han estat sistemàticament excloses de la presa de decisions.

A més, les dones majors són més propenses a viure en llars unipersonals, amb xarxes de suport limitades. L'edatisme i el sexisme agreugen la seva situació, relegant-les a una posició d'invisibilitat i menysteniment social. Estudis recents indiquen que les dones són més proclius a experimentar sentiments de soledat no desitjada en comparació amb els homes, fet que es veu reflectit en les estadístiques de salut mental i benestar emocional.

Aquest fenomen es veu agreujat per la precarietat econòmica, derivada de dècades de desigualtats salarials i de pensions insuficients. La violència masclista, encara present en moltes vides, és un altre factor que contribueix a l'aïllament de les dones majors, especialment en els casos en què aquesta violència s'ha mantingut al llarg dels anys i ha condicionat el seu desenvolupament personal i social.

Per garantir que Mallorca sigui una terra inclusiva i generacionalment diversa, és imprescindible desplegar iniciatives que reforcin la xarxa de suport social de les persones grans i evitin la seva exclusió. Això passa per:

- Desenvolupar polítiques públiques que garanteixin la creació d'espais de convivència intergeneracional i de socialització per a les dones majors.
- Erradicar els estereotips edatistes i sexistes que contribueixen a la seva invisibilització i exclusió.
- Implementar programes d'acompanyament i suport emocional per a les dones majors que es troben en situació de soledat.
- Fomentar l'autonomia i l'empoderament de les dones grans, donant-los veu en el disseny de les polítiques públiques que les afecten.
- Promoure iniciatives comunitàries que afavoreixin la seva experiència i contribució social.
- Garantir serveis de salut mental i suport emocional adequats a les necessitats específiques de les dones majors.

La soledat no desitjada no pot ser un destí inevitable. No podem permetre que les dones que han dedicat tota una vida a la seva comunitat acabin la seva existència en l'aïllament i l'oblit. Tenim la responsabilitat de construir una Mallorca més justa i solidària, on totes les persones, independentment de la seva edat o gènere, puguin viure amb dignitat i plenitud.

Per aquests motius, el Grup Socialista de l'Ajuntament de Calvià impulsa aquesta moció, amb l'objectiu de posar en marxa mesures concretes per garantir el dret de les dones majors a una vida socialment activa, emocionalment plena i lliure de soledat no desitjada.

Per tots aquests motius, el grup socialista de l'Ajuntament de Calvià proposa

Instar al Consell de Mallorca a:

1. Instar al Consell de Mallorca a dissenyar una estratègia per combatre la soledat no desitjada integrant la perspectiva de gènere i intergeneracional, que tenguin present la necessitat de les dones majors, de manera consensuada amb tots els agents implicats, en el si de l'Observatori de les Persones Majors de Mallorca.

2. Demanar al Govern de les Illes Balears promoure la coordinació entre els serveis públics de sanitat, serveis socials i altres administracions (consell insular i ajuntaments) per tal d'establir instruments de detecció de situacions de soledat.

3. El Ple de l'Ajuntament de Calvià insta a l'equip de govern a:

3.1 Crear una xarxa municipal de suport social, a través d'un sistema que integri serveis de salut mental, serveis socials i entitats comunitàries per identificar i abordar proactivament la soledat no desitjada.

3.2 Incrementar les activitats intergeneracionals per tal de fomentar la interacció entre persones grans i joves a través d'activitats conjuntes per reduir la soledat i enfortir la comunitat.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IA== JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> 
---	---

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IA== JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 
---	---

3.3 Fomentar la sensibilització i formació de la població sobre la soledat no desitjada i les seves conseqüències, a través de campanyes d'informació i tallers en el municipi.»

Sometida a votación la moción anterior, queda desestimada por mayoría de trece votos en contra y doce votos a favor. Votan en contra los concejales del grupo PP (señor Amengual Guasp, señoras Bonet Saum, Godoy Alcoy, Monserrat Mayol y señores Bujosa Arbona, Ferrer Gómez, Tascón Piña, Tomás Quetglas) y los concejales del grupo VOX (señora Catalá Ribó, señores Fuentes Mackintosh, Mas Sánchez y señoras Prats Vidal, Tena Iturrizaga); y votan a favor los concejales del grupo PSOE (señoras Cuenca Cuenca, Francés Gárate, señores Martorell Enseñat, Máñez González, Molina Jiménez, Martínez Rodríguez, Recasens Oliver, Palmer Badillo y señoras Muñoz Alcaraz, Pallicer Sánchez, Portells Sabater, Rojano Pérez).

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=12>

13. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX CALVIÁ ANTE LOS ATAQUES A LA DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD POLÍTICA EN MALLORCA.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ayuntamiento de Calviá quiere expresar su más firme condena ante el nuevo ataque vandálico perpetrado contra la sede de VOX en Palma, un acto que atenta directamente contra los principios de convivencia democrática y el respeto al pluralismo político.

Este ataque no es un hecho aislado, sino una muestra preocupante de una escalada de violencia política promovida por sectores radicales que pretenden imponer sus ideas mediante la coacción, el señalamiento y la destrucción de la sede de aquellos que no comparten su visión. No podemos ni debemos tolerar que la intimidación y el hostigamiento se conviertan en herramientas de acción política, ya que suponen una vulneración de los derechos fundamentales que rigen nuestra democracia.

El Ayuntamiento de Calviá reafirma su compromiso con la defensa del Estado de Derecho y la protección de todas las formaciones políticas democráticas, independientemente de su ideología. La pluralidad es un valor fundamental de nuestra sociedad, y cualquier intento de llamar o marginar a un partido político mediante la violencia constituye un ataque inaceptable contra la libertad de pensamiento y expresión.

Es inaceptable que en pleno siglo XXI existan grupos organizados que, bajo el amparo de la impunidad o la pasividad de algunos sectores, pretendan instaurar un clima de miedo y censura. La política debe ejercerse desde el debate, la confrontación de ideas y el respeto, nunca desde la agresión o el odio.

Desde el Ayuntamiento de Calviá instamos a las autoridades competentes a actuar con contundencia para identificar y sancionar a los responsables, garantizando que hechos como este no queden impunes y que no se normalice la violencia política. Asimismo, apelamos a la responsabilidad de todas las instituciones y actores políticos para que condenen sin matices este tipo de acciones y trabajen activamente en la defensa de la convivencia democrática.

Mallorca es y debe seguir siendo un espacio de libertad y respeto, donde todas las voces puedan expresarse sin temor a represalias. Condenamos enérgicamente estos actos vandálicos y hacemos un llamamiento a la sociedad mallorquina para que rechace cualquier forma de violencia política.”

Siendo las doce horas y once minutos, los miembros del grupo municipal PSOE abandonan la sala de Plenos.

A las doce horas y doce minutos, el Sr. Alcalde propone hacer un receso de quince minutos.

A las doce horas y veintiséis minutos se reinicia la sesión, a la que se incorporan los miembros de los grupos municipales del Partido Popular y VOX

Sometida a votación la moción anterior, queda aprobada por unanimidad, con la abstención de los regidores integrantes del grupo municipal PSOE, ausentes en el momento de la votación.

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=13>

Siendo las doce horas y veintiocho minutos, se reincorporan a la sesión los miembros del grupo municipal PSOE.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com</p> 
	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 

CONTROL DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL.

14. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2025.

La corporación plenaria queda enterada de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de febrero de 2025.

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=14>

15. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL ALCALDE Y DEL PLENO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2025.

La corporación plenaria queda enterada de los acuerdos adoptados de referencia.

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=15>

16. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL AJUNTAMENT, ENTREGADAS A SECRETARIA ENTRE EL PERÍODO DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 AL 11 DE MARZO DE 2025.

La corporación plenaria queda enterada de las siguientes Resoluciones:

"PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 2/2025

Exercici pressupostari: 2025

Data: data signatura electrònica

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT:

- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)**
 GENERACIÓ DE CRÈDIT (art. 181 RDL 2/2004)
 CRÈDIT EXTRAORDINARI (art. 177 RDL 2/2004)
 SUPLEMENT DE CRÈDIT (art. 177 RDL 2/2004)
 AMPLIACIÓ DE CRÈDIT (art. 178 RDL 2/2004)
 ALTRES

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

ORG	FUNC	EC	DESCRIPCIÓ	CONSIGNACIÓ ACTUAL	AUGMENT	CONSIGNACIÓ DEFINITIVA
601	43200	4800000	FUNDACIÓ CALVIA 365	438.500,00	218.379,00	656.879,00
			TOTAL		218.379,00	

BAIXA EN DESPESES:

ORG	FUNC	EC	DESCRIPCIÓ	CONSIGNACIÓ ACTUAL	DISMINUCIÓ	CONSIGNACIÓ DEFINITIVA
601	43200	2270603	ABTA	309.410,00	218.379,00	91.031,00
			TOTAL		218.379,00	

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA== JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/verfirmas/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA== JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 2** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2025, per un import total de **218.379,00€**, segons el detall que s'ha exposat.»

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 3/2025

Exercici pressupostari: 2025
Data: data signatura electrònica

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT:

- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)**
 GENERACIÓ DE CRÈDIT (art. 181 RDL 2/2004)
 CRÈDIT EXTRAORDINARI (art. 177 RDL 2/2004)
 SUPLEMENT DE CRÈDIT (art. 177 RDL 2/2004)
 AMPLIACIÓ DE CRÈDIT (art. 178 RDL 2/2004)
 ALTRES

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

ORG	FUNC	EC	DESCRIPCIÓ	CONSIGNACIÓ ACTUAL	AUGMENT	CONSIGNACIÓ DEFINITIVA
302	17003	4800000	SUBVENCIÓ CONTROL FELINS	38.500,00	100,00	38.600,00
			TOTAL		100,00	

BAIXA EN DESPESES:

ORG	FUNC	EC	DESCRIPCIÓ	CONSIGNACIÓ ACTUAL	DISMINUCIÓ	CONSIGNACIÓ DEFINITIVA
302	17003	2270600	ACTUACIONS ORDENANÇA BENESTAR ANIMAL	30.000,00	100,00	29.900,00
			TOTAL		100,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

APROVAR la modificació de crèdit **núm 3** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2025, per un import total de **100,00€**, segons el detall que s'ha exposat.»

«PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM.4/2025

Exercici pressupostari: 2025 **Data: signatura electrònica**

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT:

- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)
- GENERACIÓ DE CRÈDIT (art. 181 RDL 2/2004)**
- CRÈDIT EXTRAORDINARI (art. 177 RDL 2/2004)
- SUPLEMENT DE CRÈDIT (art. 177 RDL 2/2004)
- AMPLIACIÓ DE CRÈDIT (art. 178 RDL 2/2004)
- ALTRES

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

ALTA EN DESPESES:

ORG	FUNC	EC	DESCRIPCIÓ	CONSIGNACIÓ INICIAL	INCREMENT	CONSIGNACIÓ DEFINITIVA
101	13200	1510000	SERVEIS EXTRAORDINARIS	0,00	916.985,04	916.985,04
101	13200	6240001	ITS-ADQUISICIÓ ELEMENTS DE TRANSPORT	0,00	102.910,50	102.910,50
101	13200	6260000	EQUIPAMENT INFORMÀTIC	0,00	3.932,50	3.932,50
101	13200	6260001	ADQUISICIÓ EQUIPS DE COMUNICACIÓ	0,00	127.567,33	127.567,33
101	13200	6290000	MATERIAL TÈCNIC POLICIA	0,00	14.000,00	14.000,00
101	13200	6290000	MATERIAL TÈCNIC POLICIA	0,00	1.270,50	1.270,50
101	13200	6290000	MATERIAL TÈCNIC POLICIA	0,00	18.101,60	18.101,60
601	43200	2120000	MANTENIMENT.INT.URBANES I RECREATIVES	0,00	121.000,00	121.000,00
601	43200	2270600	SERVEI TRADUCCIÓ	0,00	116.915,04	116.915,04
601	43200	2270603	ABTA	0,00	509.410,00	509.410,00
601	43200	2270604	CAMPANYA TURISME RESPONSABLE	0,00	2.800.933,36	2.800.933,36
601	43200	6320000	INVERSIÓ OMIT	0,00	105.875,00	105.875,00
601	43200	6320001	INTERVENCIÓ URBANES I RECREATIVES	0,00	342.112,25	342.112,25
606	46300	6230000	CAMARAS CONTROL AFORO	0,00	116.160,00	116.160,00
606	46300	6230001	PAS VIANANTS	0,00	31.460,00	31.460,00

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA== JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA== JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

			INTEL·LIGENT			
			TOTAL			5.328.633,12

ALTA EN INGRESSOS:

Codi	Descripció	Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
45091	CAIB TURISME SOSTENIBLE	0,00	4.465.243,44	4.465.243,44
75100	CAIB TURISME SOSTENIBLE	0,00	863.389,68	863.389,68
	TOTAL		5.328.633,12	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm. 4** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2025, per un import total **5.328.633,12€** segons el detall que s'ha exposat.»

«RESOLUCIÓ D'INCORPORACIÓ DE ROMANENTS DE L'EXERCICI 2024 A L'EXERCICI 2025, NÚM. 3/2025

Vist l'expedient tramitat per la modificació del Pressupost Municipal per l'exercici 2025, per incorporacions de romanents de crèdit,

Vista la legislació aplicable així com lo disposat a la Base núm. 20 de las Bases d'execució del Pressupost per l'exercici 2025.

Vist l'informe de la intervenció municipal, en relació als recursos financers per finançar la incorporació de romanents de crèdit,

RESOLC:

Primer.- Aprovar l'expedient de modificació de crèdit per incorporació de romanents de crèdit **número 3** del Pressupost de despeses de l'exercici 2025, per un import total de **11.499.476,60€** amb els termes que s'estableixen a continuació:

- A) Crèdits a incorporar finançats amb romanent líquid de tresoreria amb finançament afectat de l'exercici 2024:

ORG	FUNC	ECON	DESCRIPCIÓ	CONSIGNACIÓ ANTERIOR	AUGMENT	CONSIGNACIÓ DEFINITIVA
203	92207	6290001	PORTAL DIGITAL	0,00	11.041,49	11.041,49
501	45000	6100015	INVERSIÓ TURÍSTICA	0,00	148.783,40	148.783,40
501	45000	6100032	REMOD.PASSEIG MARÍTIM MAGALUF (NGEU)	0,00	2.690.238,15	2.690.238,15
501	45000	6100033	REMOD PASSEIG MARÍTIM MAGALUF (ITS)	0,00	1.042.798,67	1.042.798,67

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonio.amengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866

501	45000	6310001	REMODO AVDA. JAUME I STA PONÇA	0,00	5.073.347,86	5.073.347,86
501	45000	6100038	ITS-MEJORA EMB.BUL.PEGUERA	0,00	2.199.395,05	2.199.395,05
606	46300	1310000	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	56.071,98	56.071,98
606	46300	2130000	REPARACIÓ I MANTENIMENT MAQUINÀRIA	0,00	85.000,00	85.000,00
606	46300	2260600	FORMACIÓ	0,00	4.000,00	4.000,00
606	46300	2269900	DESPESES DIVERSES	0,00	2.500,00	2.500,00
606	46300	4610000	CONSELL-FUEIB	0,00	30.000,00	30.000,00
606	46300	6250000	ADQUISICIÓ MOBILIARI	0,00	2.000,00	2.000,00
606	46300	6260000	EQUIPAMENT INFORMÀTIC	0,00	2.000,00	2.000,00
606	46300	6270000	INVERSIÓ PROJECTE DTI	0,00	152.300,00	152.300,00
			TOTAL		11.499.476,60	

B) Finançament de la incorporació de romanents per import de **11.499.476,60€**.

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	IMPORT
87010	APLICACIÓ DEL R.L.T DESPESES AMB FINANÇAMENT AFECTAT	11.499.476,60

Quedant així equilibrat el pressupost.

Segon.- Donar compte de la present resolució a la primera sessió ordinària que es celebri al Ple Municipal a partir d'aquesta data."

«RESOLUCIÓ D'INCORPORACIÓ DE ROMANENTS DE L'EXERCICI 2024 A L'EXERCICI 2025, NÚM. 4/2025

Vist l'expedient tramitat per la modificació del Pressupost Municipal per l'exercici 2025, per incorporacions de romanents de crèdit,

Vista la legislació aplicable així com lo disposat a la Base núm. 20 de las Bases d'execució del Pressupost per l'exercici 2025.

Vist l'informe de la intervenció municipal, en relació als recursos financers per finançar la incorporació de romanents de crèdit,

RESOLC:

Primer.- Aprovar l'expedient de modificació de crèdit per incorporació de romanents de crèdit **número 4** del Pressupost de despeses de l'exercici 2025, per un import total de **3.974.624,92€** amb els termes que s'estableixen a continuació:

B) Crèdits a incorporar finançats amb romanent líquid de tresoreria amb finançament afectat de l'exercici 2024:

ORG	FUNC	EC	DESCRIPCIÓ	CONSIGNACIÓ INICIAL	AUGMENT	CONSIGNACIÓ DEFINITIVA
101	13200	6320000	REPOSICIÓ EDIFICIS I ALTRES	56.000,00	42.229,00	98.229,00

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uufoxZsDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uufoxZsDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866

101	13500	6240000	ADQUISICIÓ VEHICLES TT	2.127,91	64.535,35	66.663,26
202	92205	6360000	SERVEI PRESERVACIÓ DIGITAL ARXIU	0,00	24.198,71	24.198,71
204	92201	6260000	ADQUISICIÓ EQUIPS INFORMÀTICS	130.000,00	17.000,00	147.000,00
204	92201	6260001	ADQUISICIÓ APLICACIONES INFORMÀTIQUES	15.000,00	103.681,88	118.681,88
302	17003	6320000	INVERSIONS EDIFICI CANERA	26.000,00	29.931,57	55.931,57
404	33600	6000000	ADEQUACIÓ PAISGÍSTICA MUSEU I PARC ARQUEOLÒGIC	25.000,00	62.684,29	87.684,29
501	45000	6100025	PAVIMENTACIÓ I ADEQUACIÓ VORERES	700.000,00	1.352.674,70	2.052.674,70
501	45000	6310001	MILLORA PAISGÍSTICA PUIG NA MORISCA	0,00	950.000,00	950.000,00
503	45010	6100000	INVERSIÓ CASES FINCA GALATZÓ (PIREP)	1,00	1.029.883,69	1.029.884,69
503	45010	6240000	ADQUISICIÓ VEHICLE	1,00	29.725,48	29.726,48
701	23100	6100000	INVERSIÓ CENTRES SERVEIS SOCIALS	0,00	17.039,06	17.039,06
803	34000	6250003	INVERSIÓ EQUIPAMENTS INSTAL·LACIONS ESPORTIVES	266.200,00	225.377,84	491.577,84
803	34000	6330000	MILLORA ENERGÈTICA IIDD (FDOS NEXT GENERATION)	0,00	25.663,35	25.663,35
			TOTAL		3.974.624,92	

B) Finançament de la incorporació de romanents per import de **3.974.624,92€** .

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	IMPORT
87010	APLICACIÓ DEL R.L.T DESPESES AMB FINANÇAMENT AFECTAT	3.974.624,92

Quedant així equilibrat el pressupost.

Segon.- Donar compte de la present resolució a la primera sessió ordinària que es celebri al Ple Municipal a partir d'aquesta data.»

«PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 6/2025

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA== JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com
	

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA== JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

Exercici pressupostari: 2025
Data: data signatura electrònica

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT:

- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)**
 GENERACIÓ DE CRÈDIT (art. 181 RDL 2/2004)
 CRÈDIT EXTRAORDINARI (art. 177 RDL 2/2004)
 SUPLEMENT DE CRÈDIT (art. 177 RDL 2/2004)
 AMPLIACIÓ DE CRÈDIT (art. 178 RDL 2/2004)
 ALTRES

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

ORG	FUNC	EC	DESCRIPCIÓ	CONSIGNACIÓ ACTUAL	AUGMENT	CONSIGNACIÓ DEFINITIVA
302	17003	4800002	SUBVENCIÓ COVIB	0,00	4.840,00	4.840,00
			TOTAL		4.840,00	

BAIXA EN DESPESES:

ORG	FUNC	EC	DESCRIPCIÓ	CONSIGNACIÓ ACTUAL	DISMINUCIÓ	CONSIGNACIÓ DEFINITIVA
302	17003	2270600	ACTUACIONS ORDENANÇA BENESTAR ANIMAL	29.900,00	4.840,00	25.060,00
			TOTAL		4.840,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 6** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2025, per un import total de **4.840,00€**, segons el detall que s'ha exposat.»

«PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 7/2025

Exercici pressupostari: 2025
Data: data signatura electrònica

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT:

- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)**
 GENERACIÓ DE CRÈDIT (art. 181 RDL 2/2004)

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

- CRÈDIT EXTRAORDINARI (art. 177 RDL 2/2004)
- SUPLEMENT DE CRÈDIT (art. 177 RDL 2/2004)
- AMPLIACIÓ DE CRÈDIT (art. 178 RDL 2/2004)
- ALTRES

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

ORG	FUNC	EC	DESCRIPCIÓ	CONSIGNACIÓ ACTUAL	AUGMENT	CONSIGNACIÓ DEFINITIVA
102	33400	4800000	SUBVENCIONS JUVENILS	0,00	3.950,00	3.950,00
			TOTAL		3.950,00	

BAIXA EN DESPESES:

ORG	FUNC	EC	DESCRIPCIÓ	CONSIGNACIÓ ACTUAL	DISMINUCIÓ	CONSIGNACIÓ DEFINITIVA
102	33400	2260905	FESTIVALS JOVES	30.000,00	3.950,00	26.050,00
			TOTAL		3.950,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 7** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2025, per un import total de **3.950,00€**, segons el detall que s'ha exposat.»

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=16>

17. DAR CUENTA DE LOS CONVENIOS FORMALIZADOS POR EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ, ENTREGADOS A SECRETARIA ENTRE EL PERÍODO DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 AL 11 DE MARZO DE 2025.

La corporación plenaria queda enterada de los siguientes convenios:

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA FUNDACIÓ LILO PER A LA CESSIÓ DEL DRET D'USDEFRUIT D'UNA SALA MUNICIPAL EN EL CASAL DE PEGUERA

Parts

Manuel Más Sánchez, tinent de batle delegat de Manteniment, Serveis Urbans, Cultura, Món Rural i Benestar Animal, per Decret de batlia de data 21 de novembre de 2023 de l'Ajuntament de Calvià, amb CIF P0701100J i domicili al c. Julià Bujosa Sans, batle núm. 1, 07184 Calvià (Illes Balears).

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juaantonioamengual@calvia.com

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY
	Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866

Guillermo Peña Gayà, president de la Fundació Lilo (en endavant, la FUNDACIÓ), amb CIF G57390643, amb domicili social a la ctra. de Cala Fornells, núm. 17, segons Conveni signat entre l'Ajuntament i l'Associació de Veïns de Peguera el 31 de maig de 2004, i l'Addenda del conveni esmentat firmada el 16 de juny de 2020, amb data de venciment 31 de maig de 2034.

Antecedents

1. L'Ajuntament de Calvià (d'ara endavant l'AJUNTAMENT), té el dret d'usdefruit de tot l'edifici del Casal de Peguera, ubicat al c. del Pins, núm. 17, segons Conveni signat entre l'Ajuntament i l'Associació de Veïns de Peguera el 31 de maig de 2004, i l'Addenda del conveni esmentat firmada el 16 de juny de 2020, amb data de venciment 31 de maig de 2034.

2. La FUNDACIÓ, entitat sense ànim de lucre, té com a objecte social temes d'àmbit social, cultural i esportiu, i de protecció dels animals. Participa durant tot l'any en accions humanitàries i culturals dirigides a tots els residents, que contribueixen a dinamitzar les relacions i la participació, i ha manifestat el seu interès en l'ús del bar del Casal de Peguera

3. L'AJUNTAMENT mostra la seva disposició a col·laborar amb les associacions del terme inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de Calvià que, sense ànim de lucre, suposin una millora per al municipi, i especialment fomentin la participació ciutadana, donant suport a aquelles activitats que generin i repercuteixin en la qualitat de vida dels residents. La FUNDACIÓ està inscrita en el registre esmentat amb el núm. 223.

4. La FUNDACIÓ ha sol·licitat a l'AJUNTAMENT l'ús del bar del Casal de Peguera els dilluns, de 17.30 a 20.00 h fins al 23 de juny de 2025 per dur-hi a terme els assajos de la Coral de Peguera. El mes de setembre tornaran a fer-ne ús de l'espai fins a la data de finalització d'aquest conveni.

En conseqüència, mitjançant aquest document, de conformitat a l'Ordenança reguladora de la cessió d'ús de locals i instal·lacions municipals de l'Ajuntament de Calvià, aprovada definitivament pel Ple Municipal el dia 27 de febrer de 2010, que serà d'aplicació supletòria per a tot allò no previst, les dues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents

Ciàusules

1. L'Ajuntament cedeix a la FUNDACIÓ l'ús del bar del Casal de Peguera conformement a les condicions següents:

- L'espai cedit serà utilitzat per als fins associatius que els són propis, sense perjudici de ser compartits per altres entitats associatives o usuaris determinats per l'AJUNTAMENT.
- La FUNDACIÓ farà ús del bar del Casal de Peguera els dilluns de 17.30-20.00 h fins al 23 de juny de 2025. El mes de setembre tornaran a fer-ne ús de l'espai fins a la data de finalització d'aquest conveni.
- En qualsevol cas s'adaptaran a l'horari d'obertura del Casal, de 17 a 21 h.
- Les despeses del consum d'energia elèctrica i l'aigua correspondran a l'AJUNTAMENT.
- La FUNDACIÓ es fa responsable de les prescripcions establertes al Pla d'emergències del Casal de Peguera. Per aquest motiu, se li entregará una còpia, que serà retornada un cop finalitzat aquest conveni.
- L'AJUNTAMENT es reserva l'ús de les dependències cedides per a l'exercici d'altres activitats d'interès municipal. Es comunicarà a la FUNDACIÓ la no disponibilitat de l'espai cedit amb la màxima antelació possible per part de l'AJUNTAMENT.
- La FUNDACIÓ està obligada a fer bon ús i conservació del mobiliari i del material que es trobi a l'espai i l'haurà de reparar o substituir en cas de pèrdua o deteriorament. Ha de mantenir l'ordre i la neteja de l'espai.
- La FUNDACIÓ es compromet a mantenir en les degudes condicions higièniques la superfície cedida i a organitzar-se per al bon funcionament de la cessió. En cap cas es podran emmagatzemar materials que puguin resultar perillosos per a la salut humana o per al medi ambient (gasos, productes químics, fàrmacs, etc.).

2. La durada de la cessió de l'ús de l'espai serà d'UN ANY, a comptar des de l'endemà de la data de la signatura d'aquest Conveni, i es pot prorrogar anualment fins a un màxim de quatre anys, si no hi ha denúncia expressa per alguna de les parts, amb una antelació prèvia d'un mes a la finalització d'aquest. No

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnhR9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnhR9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

obstant això, les successives pròrrogues hauran de formalitzar-se per escrit i s'ha d'adjuntar per part de la FUNDACIÓ una memòria detallada de les activitats realitzades, i un projecte de les activitats previstes per a la pròxima anualitat que acrediti expressament que les activitats dutes a terme seran sense ànim de lucre.

3. Els problemes d'interpretació i compliment que poden plantejar-se respecte al conveni, així com el seu seguiment, vigilància i control de l'execució seran a càrrec de la Comissió de seguiment, de la qual formaran part un representant de l'Àrea de Cultura i un representant de la FUNDACIÓ.

4. L'incompliment de qualsevol de les obligacions concretes en el present conveni per una de les parts facultarà a l'altra per a rescindir-lo.

5. El present conveni es regularà pel que s'estableix en les presents clàusules i en la legislació que resulti d'aplicació.

6. La FUNDACIÓ ha d'acreditar que té concertada una pòlissa d'assegurança per cobrir la responsabilitat civil i ha de presentar sol·licitud en què consti el seu objecte i el projecte de les activitats previstes.

7. Totes les parts se sotmeten als Tribunals de Justícia de Palma (Illes Balears) per a resoldre totes aquelles qüestions que puguin suscitar-se amb motiu de la interpretació del present conveni."

"Conveni de "Targeta Ciutadana" entre l'Ajuntament de Palma, l'Empresa Municipal de Transports de Palma, SA (EMT-Palma) i l'Ajuntament de Calvià

Palma, 13 de novembre de 2024

PARTS

D'una part, el Sr. Jaime Martínez Llabrés, batle de l'Ajuntament de Palma, en exercici de les facultats que té atribuïdes en virtut de l'article 124 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, actuant en nom i representació de l'Ajuntament de Palma (CIF P07040001), assistit pel secretari adjunt, Sr. Miquel Ballester Oliver.

D'una altra, el Sr. Juan Antonio Amengual Guasp, batle de l'Ajuntament de Calvià, en exercici de les facultats que té atribuïdes en virtut de l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, actuant en nom i representació de l'Ajuntament de Calvià (CIF P0701100J).

I, de l'altra, el Sr. Antonio Deudero Mayans, president de l'empresa pública EMT- Palma, en exercici de les facultats que té atribuïdes en virtut de l'acord del Consell d'Administració de l'EMT-Palma de data 12 de juliol de 2023, elevat a escriptura pública en data 30 de gener de 2024 davant el Notari Víctor-Cuevillas Fortuny, actuant en nom i representació de l'Empresa Municipal de Transports de Palma SA - EMT (CIF A-07152515).

ANTECEDENTS

La Targeta Ciutadana de Palma és una targeta – xip que, entre d' altres funcionalitats, serveix per abonar els títols de transport a les línies d' autobus de l' EMT- Palma.

Poden ser titulars de la targeta ciutadana les persones físiques residents i empadronades a qualsevol municipi de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Ser titular d' una targeta suposa uns avantatges en preu i possibilitat de transbord, respecte del billet senzill abonat en efectiu.

Els residents al municipi de Palma gaudeixen d' un conjunt de perfils específics que permeten accedir a preus especialment bonificats, essent el perfil bàsic el de Resident. Els titulars no residents a Palma, gaudeixen d' un únic perfil, anomenat No Resident, menys bonificat que el de Resident. No obstant això, els no residents a Palma també poden gaudir dels mateixos perfils que els residents en el cas que el seu ajuntament tingui signat un conveni intermunicipal amb l' Ajuntament de Palma. Els residents de l' esmentat municipi tenen dret a accedir als perfils fixats en el corresponent conveni.

La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local estableix, al seu article 25, que els municipis, per a la gestió dels seus interessos i a l'àmbit de les seves competències, poden promoure activitats i prestar els serveis públics que contribueixin a satisfer les necessitats i aspiracions de la

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juanantonioamengual@calvia.com</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

comunitat veïnal i assenyala, com a una de les competències pròpies dels municipis, en els termes de la legislació estatal i autonòmica, el transport col·lectiu urbà.

En el marc de la **Llei 16/1987, de 30 de juliol**, d' Ordenació dels Transports Terrestres (LOTT), l' article 12 determina que el marc d' actuació en el que s' hauran de desenvolupar els serveis i activitats de transport és el de l' economia de mercat, amb l' obligació, a càrrec dels poders públics, de promoure la productivitat i el màxim aprofitament dels recursos.

En el mateix sentit , l'article 2 de la Llei 4/2014, de 20 de juny, de Transports Terrestres i Mobilitat Sostenible de les Illes Balears determina que les administracions públiques han de promoure la satisfacció adequada de les necessitats de transport dels ciutadans i afavorir-ne la mobilitat.

L'article 181 de la mateixa Llei 4/2014 disposa que s'han de promoure polítiques de mobilitat sostenible, que respectin, entre altres, el dret de la ciutadania a l'accés als béns i els serveis en unes condicions de mobilitat adequades, accessibles en els termes establerts en la normativa d'aplicació, i segures, i amb el mínim impacte ambiental i social possible.

La D.F 12ª de la Llei 9/17, de 8 de novembre de Contractes del Sector Públic (LCSP), modifica el TR Llei Reguladora Hisendes Locals, aprovat mitjançant RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març (LHL), afegint-se un nou apartat a l'article 20, en els següent termes:

*“ Les **contraprestacions econòmiques establertes coactivament** que es percebin per la prestació dels serveis públics que es refereix l' apartat 4 d' aquest article, realitzada de forma directa mitjançant personificació privada o mitjançant gestió indirecta, tindran la **condició de prestacions patrimonials de caràcter públic no tributari** conforme al que està previst a l' article 31.3 de la Constitució. En concret, tindran tal consideració aquelles exigides per l' explotació d'obres o la prestació de serveis, en règim de concessió, societats d'economia mixta, entitats públiques empresarials, societats de capital íntegrament públic i altres fórmules de Dret privat. Sense perjudici del que s'estableix en l'article 103 de la Llei de Contractes del Sector Públic, les contraprestacions econòmiques a què es refereix aquest apartat **es regularan mitjançant ordenança**. Durant el procediment d'aprovació d'aquesta ordenança les entitats locals sol·licitaran informe preceptiu d'aquelles Administracions Públiques a les quals l'ordenament jurídic els atribueix alguna facultat d'intervenció sobre aquestes.”*

És per això que, en concordança amb l' establert per les **D.A 43ª de la LCSP i la D.A 1ª de la Llei 58/2003, de 17 de desembre**, General Tributària (LGT), en la redacció aprovada per a la mateixa per la D.F.11ª de la LCSP, l' Ajuntament de Palma establirà la Prestació Patrimonial de Caràcter Públic No tributari per transport urbà , que es regirà per projecte d' Ordenança reguladora elaborat per part de l' Àrea de Mobilitat de l' Ajuntament de Palma.

L' article 48 de la Llei 40/2015, d'1 d' octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic estableix que la subscripció de convenis haurà de millorar l' eficiència de la gestió pública, facilitar la utilització conjunta de mitjans i serveis públics, contribuir a la realització d'activitats d'utilitat pública i complir amb la legislació d' estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera.

D' altra banda, l' **article 140** del mateix text normatiu assenyala, entre els principis de les relacions interadministratives, la col·laboració, la cooperació i l' eficiència en la gestió dels recursos públics.

A més, l' **article 143** indica que la formalització de relacions de cooperació requerirà l'acceptació expressa de les parts, formulada en acords d' òrgans de cooperació o en convenis.

L'Ajuntament de Calvià es troba interessat en bonificar el transport urbà col·lectiu de viatgers que presta l'EMT a Palma, respecte als veïns de Calvià, amb les mateixes condicions que l'Ajuntament de Palma té establertes per als residents de Palma, a través de les possibilitats que ofereix la tecnologia aplicada a la Targeta Ciutadana i en relació als perfils de tarifa reduïda concrets que s'indiquen en el present conveni.

L'Ajuntament de Palma i l'EMT - Palma estan disposats a prestar la seva col·laboració per fer efectiva la voluntat de l'Ajuntament de Calvià.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juaantonio.amengual@calvia.com</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

Les parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents,

CLÀUSULES

1. Objecte del Conveni

Bonificar el transport urbà col·lectiu de viatgers de la ciutat de Palma per als veïns de l'Ajuntament de Calvià amb els perfils següents: **Resident, Carnet Gran B, Carnet Verd i Família Nombrosa.**

2. Obligacions que assumeix l'Ajuntament de Calvià

L'Ajuntament de Calvià demana inicialment, per als seus veïns en els quals concorrin les circumstàncies necessàries, el reconeixement dels següents perfils de tarifa reduïda relatius als serveis prestats per l'EMT - Palma: **Resident, Carnet Gran B, Carnet Verd i Família Nombrosa.**

L'Ajuntament de Calvià es compromet, en relació a l'aplicació a la persona usuària de Targeta Ciutadana veïna de Calvià, a respectar les mateixes tarifes que les establertes al quadre tarifari vigent de les línies urbanes de l'EMT per als residents a Palma en relació al perfil de tarifa reduïda que, si s'escau, correspongui.

L'Ajuntament de Calvià es compromet a abonar les diferències entre la tarifa de perfil no resident (1,15 €) i la reconeguda i aplicada a la persona veïna del seu municipi, que actualment (amb l'IVA inclòs) són les següents:

Perfil Tarifa Diferència per bonificar

Resident	0,80€.....	0,35€
Carnet Gran B.....	0,30€.....	0,85€
Carnet Verd.....	0,30€.....	0,85€
Família Nombrosa.....	0,30€.....	0,85€

Aquesta diferència a bonificar per part de l'Ajuntament de Calvià pot variar en funció de si la persona usuària adquireix bons mensuals o no.

Aquest quadre de tarifes és el vigent actualment (BOIB núm. 193 de 27.12.11) i en cada moment s'adaptarà a les tarifes que vagi aprovant l'Ajuntament de Palma.

L'Ajuntament de Calvià es compromet a proposar el sistema que consideri més adequat per acreditar els perfils que associa als seus veïns i veïnes, el qual serà reconegut per l'Ajuntament de Palma, que no assumirà cap responsabilitat sobre la seva procedència o improcedència.

L'Ajuntament de Calvià es compromet a informar als seus veïns i veïnes dels terminis de caducitat del perfil, als efectes de la seva renovació o canvi, així com el sistema que adopti per facilitar la informació adequada a l'Ajuntament de Palma per a la incorporació als aplicatius informàtics.

3. Obligacions que assumeixen l'Ajuntament de Palma i l'EMT

L'EMT - Palma es compromet a acceptar les cancel·lacions (pagament de tiquets) que es realitzin a la seva flota a través de la Targeta Ciutadana, reconeixent els perfils que ha sol·licitat l'Ajuntament de Calvià i aplicant, consegüentment, el règim de tarifes específic d'aquells.

L'Ajuntament de Palma es compromet a introduir la modificació del programari de Targeta Ciutadana que permeti reconèixer els perfils a què es refereix la clàusula 2.

A les sol·licituds de targetes ciutadanes expedides com a conseqüència del present Conveni, figurarà, a més de l'escut de l'Ajuntament de Palma, el de l'Ajuntament de Calvià.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uufoxZsUdrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juanantonioamengual@calvia.com https://videocta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uufoxZsUdrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videocta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

El reconeixement de perfil al municipi de Calvià suposa gaudir gratuïtament del primer transbordament entre línies urbanes de l' EMT - Palma dins els 90 minuts següents al primer embarcament, sense cap cost a facturar.

L'EMT – Palma es compromet a assumir la comissió que s'aplica a cada càrrega/recàrrega del moneder de transports, a qualsevol punt o establiment habilitat amb aquest efecte.

4. Obligacions de caràcter econòmic

a) L'EMT – Palma es compromet a facturar mensualment a l'Ajuntament de Calvià les diferències de preus entre el que s'hagi cobrat en el moment de la cancel·lació (viatge) i el corresponent al perfil de no resident (1,15 €) (amb l'IVA inclòs). Aquesta facturació contindrà el nombre de viatges que hagi realitzat el conjunt de persones usuàries de cada perfil durant el període objecte de facturació.

b) Els imports de les factures que genera l'Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma, S.A. s'ha d'abonar al número de compte corrent que designi aquesta, en el termini de trenta dies naturals des de la recepció de cada factura per part de l'Ajuntament de Calvià.

En cas de retard o impagament de les prestacions patrimonials de caràcter públic no tributari a la data de venciment especificada en la corresponent factura, aquestes podran fer-se efectives per l'Ajuntament de Palma a través de la via de constrenyiment, sobre la base del que s'estableix en l'article 2.2 de la LHL.

c) Les diferències entre la tarifa de perfil No resident i les tarifes reconegudes i aplicades als veïns del municipi de Calvià, s'abonaran per part de l'Ajuntament de Calvià a l'EMT-Palma amb càrrec a l'aplicació pressupostària núm. 304-44000-4539000 "Conveni EMT" del pressupost 2024 de l'Ajuntament de Calvià, on hi figuren 9.000 € destinats a sufragar les despeses generades en compliment d'aquest conveni.

5. Seguiment del conveni

Entre aquestes institucions s'establirà un sistema de comunicació fluida per tal de solucionar les possibles incidències que vagin sorgint durant la vigència del present conveni.

Si s'escau, es podrà constituir una comissió mixta de seguiment per a resoldre els problemes que es puguin plantejar en relació a la interpretació i el compliment de les obligacions establertes en aquest conveni.

La comissió es regirà en quant a la seva constitució, funcionament i adopció d'acords per la normativa vigent en matèria d'òrgans col·legiats continguda en la secció 3a, del capítol II, del títol preliminar de la LRJSP.

6. Vigència del conveni

El present conveni tindrà vigència de quatre anys a partir de la seva signatura, sense perjudici que es pugui prorrogar de forma expressa i per escrit per quatre anys més si s'acorda per les parts de forma unànime abans de la fi de la seva vigència i sempre que es respecti la limitació de durada que prevéu l'article 49 h) de la LRJSP.

Amb caràcter previ a la pròrroga, haurà de ser valorada la correcta execució del conveni i s'haurà de comprovar l'existència de consignació econòmica adequada i suficient pel seu compliment per part dels òrgans competents.

Per altre banda, l'Ajuntament de Calvià podrà denunciar el conveni dins del mes següent a la data d'aprovació municipal de la revisió anual del quadre de tarifes.

7. Causes de resolució

El conveni s'extingirà, a més de pel compliment de la seva vigència, per les següents causes:

- Per acord unànime de les parts.
- Si es produeixen circumstàncies que fessin impossible o innecessària la seva realització o continuació.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juaantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

- c) Per incompliment de les condicions establertes en el conveni.
d) Per no atendre el pagament de les corresponents liquidacions a l'EMT. e) Per la resta de causes especificades a la legislació aplicable.

Respecte de les actuacions en curs, pels casos d'extinció del conveni, l'Ajuntament de Calvià liquidarà les efectivament realitzades.

8. Règim aplicable

En tot el que no preveu aquest conveni, hom s'ajustarà al que disposa el Decret de Batllia núm. 202008782, de 17 de juny de 2020 Normes sobre sol·licitud d'emissió i ús de la Targeta Ciutadana (BOIB núm. 116, de 30 de juny), i altra normativa que es dicti en el futur a l'efecte.

Això no obstant, per facilitar i agilitzar la tramitació de les sol·licituds de la Targeta Ciutadana, els Ajuntaments de Palma i de Calvià establiran els circuits especials de tramitació que resultin més convenients en cada moment.

La determinació dels circuits especials de tramitació i gestió s'annexa al present conveni.

9. Qüestions litigioses i jurisdicció competent

El present conveni té naturalesa administrativa, queda exclòs de l'àmbit d'aplicació de la LCSP, de conformitat amb l'article sisè de la mateixa Llei i l'article 47.1 de la LRJSP, regint-se pels seus propis termes i condicions.

Les qüestions litigioses que es suscitin en quant a la interpretació i execució del present conveni es sotmetran al coneixement dels jutjats i tribunals de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

ANNEX I

CIRCUIT DE TRAMITACIÓ

1. Les sol·licituds de Targeta Ciutadana (recollida de dades) es presentaran a l'Ajuntament de Calvià, conforme al model adjunt i s'introduiran al programa informàtic que, a l'efecte, subministrarà i instal·larà l'Ajuntament de Palma amb caràcter gratuït.

El personal funcionari de l'Ajuntament de Calvià subscriurà l'imprès de sol·licitud, per delegació de firma del de Palma.

2. L'Ajuntament de Calvià trametrà al de Palma, mitjançant el programa informàtic, adaptat al seu municipi, les sol·licituds d'alta i reconeixement amb les dades personals i el perfil que reconeix als interessats.

L'Ajuntament de Calvià entregarà al titular una còpia diligenciada de la sol·licitud d'adhesió on s'informa de les dates de caducitat del perfil reconegut. La caducitat s'establirà respecte de la data de sol·licitud i la vigència en funció del perfil assignat. Aquestes dades es poden consultar en tot moment al web municipal www.palma.cat, a l'apartat de la Targeta Ciutadana (Àrea de l'Usuari o clicant directament l'adreça web infotci.palma.cat).

3. Així mateix, la renovació o canvi de perfil es tramitarà davant l'Ajuntament de Calvià i davant el de Palma la posterior actualització de xip de la targeta, a qualsevol oficina d'atenció a la persona usuària de Targeta Ciutadana de l'Ajuntament de Palma (Annex II).

4. Les sol·licituds de reposició per deteriorament, pèrdua o sostracció, es sol·licitaran davant l'Ajuntament de Palma.

5. L'Ajuntament de Palma estamparà les altes noves de targeta i les trametrà a l'Ajuntament de Calvià que les lliurarà als titulars.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-L3E1-7484-3055-3190</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

La remissió de noves targetes per l'Ajuntament de Palma s'acompanyarà d'un únic document (relació de targetes). Correspondrà a l'Ajuntament de Calvià l'expedició de justificants de recepció personalitzats del lliurament de cada targeta, si escau i en la forma que estimi oportuna.

6. Els veïns del municipi de Calvià que ja fossin titulars de la Targeta Ciutadana, expedida abans de la data del present Conveni, hauran de presentar la sol·licitud de reconeixement de perfil davant l'Ajuntament de Calvià, de la mateixa manera que l'establert al punt 1 i 2 del present annex.

7. Les persones usuàries de la Targeta Ciutadana del municipi de Calvià que desitgin donar a conèixer incidències podran dirigir-se indistintament a l'Ajuntament de Calvià o al de Palma.

Aquest darrer assumirà la informació sobre les reclamacions, llevat del supòsit que es refereixin a reconeixements de perfil, que assumirà l'Ajuntament de Calvià.

8. L'Ajuntament de Calvià comprovarà anualment el total de Targetes Ciutadanes reconegudes pel municipi amb el seu Padró Municipal d'Habitants a fi de tenir les dades actualitzades.

L'Ajuntament de Calvià realitzarà les modificacions oportunes al programa informàtic de Targeta Ciutadana (cessaments, defuncions) i comunicarà al de Palma les esmenes sobre dades personals. A tal efecte, l'Ajuntament de Palma facilitarà anualment un llistat de totes les targetes actives de l'Ajuntament de Calvià.

9. Les presents normes de gestió podran ser modificades per les parts, i si s'escau, a proposta de la Comissió de Seguiment prevista en el present conveni, per tal de millorar i agilitzar els circuits de tramitació i l'atenció a la persona usuària.

10. En tot el que preveu el present annex, hom s'ajustarà al que disposa el Decret de Batlia núm. 202008782, de 17 de juny de 2020, Normes sobre sol·licitud d'emissió i ús de la Targeta Ciutadana (BOIB núm. 116 de 30 de juny de 2020), i altra normativa que en el futur es dicti a l'efecte. Tot això, sense perjudici dels canvis que puguin ser necessaris al formulari, per adaptar-ho a les actualitzacions normatives i informàtiques que puguin sorgir, en el seu cas."

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA FUNDACIÓ VIDA SILVESTRE MEDITERRÀNIA PER FOMENTAR LA CONSERVACIÓ DELS VOLTORS NEGRES I ALTRES AUS NECRÒFAGUES

REUNITS

D' una part D. Juan Thomás Quetglas, en la seva condició de Tinent de Batle delegat de Vies i Obres, Transició Energètica i Medi Ambient de l'Ajuntament de Calvià amb domicili a la Ctra. Julià Bujosa Sans Batle, 1 07196 Calvià i CIF P0701100J.

I d'una altra part D^a EVELYN TEWES amb NIE***** en la seva condició de directora de la FUNDACIÓ VIDA SILVESTRE MEDITERRÀNIA, amb domicili a Ctra. Palma-Alcúdia km. 38.200. Finca Son Pons, s/n. 07310 – Campanet i CIF G57127375.

EXPOSEN

1. Que la Fundació Vida Silvestre Mediterrània (FVSM) és una entitat sense ànim de lucre que, durant més de 20 anys, ha treballat en la recuperació i conservació de la biodiversitat i els seus hàbitats a Mallorca, amb especial èmfasi en espècies amenaçades com el voltor negre, així com en la promoció de l'educació ambiental i el voluntariat, el desenvolupament rural i la Custòdia del Territori. La FVSM ha demostrat la seva competència en aquests àmbits a nivell local i nacional.

2. Que l'Ajuntament de Calvià, és titular de la finca Galatzó, i entre els seus objectius està garantir la seva conservació i manteniment com una possessió tradicional de muntanya, així com assegurar el gaudi públic compatibilitzant els usos (agroramader, forestal, socioeducatiu, turístic, esportiu, oci i temps lliure) amb la prioritat de protecció i conservació del medi natural, paisatge i patrimoni de la finca.

3. Que la Finca Pública Galatzó, ubicada a la Serra de Tramuntana, declarada Patrimoni de la Humanitat per la UNESCO, és un espai natural de gran valor ecològic, patrimonial i arqueològic. Alberga hàbitats d'alt interès en conservació, molts d'ells recollits a la Xarxa Natura 2000, amb la denominació de ES0000073, i a

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA== JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA== JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

les directives d'Aus i d'Habitats, la qual cosa la converteix en una àrea d'importància clau per a espècies amenaçades com el voltor negre.

Per tot això, l'Ajuntament de Calvià i la FVSM declaren la seva voluntat de participar en forma conjunta en activitats de cooperació per a la preservació del voltor negre a la finca pública de Galatzó, propiciant augmentar els vincles entre els seus membres i altres propis de la seva activitat, per a la qual cosa subscriuen el present conveni el qual conté les següents,

ESTIPULACIONS

PRIMERA. Objecte del conveni.

L'objecte d'aquest conveni és la col·laboració entre l'Ajuntament de Calvià i la FVSM en la conservació del voltor negre i altres aus necròfagues a la finca pública de Galatzó mitjançant les següents accions:

Creació i gestió de punts d'alimentació suplementària per a aus necròfagues.
Intercanvi d'informació relacionada amb l'ús de la menjadora i les observacions de voltors a la finca.
Implementació d'accions que afavoreixin la reproducció del voltor negre a la finca.

SEGONA. Compromisos de les parts.

- Fundació Vida Silvestre Mediterrània (FVSM)

La fundació es compromet a la creació i gestió d'un punt d'alimentació suplementària per a aus necròfagues.

La fundació es compromet a aportar periòdicament animals morts a la menjadora. Aquests animals hauràn de procedir de la pròpia finca pública.

La fundació es compromet a instal·lar i gestionar les càmeres de fototrampeig per al seguiment científic de la menjadora i el seu ús com a eina educativa.

La fundació es compromet a la realització de xerrades i activitats educatives a la finca per sensibilitzar el públic sobre la conservació del voltor negre.

- Ajuntament de Calvià

L'Ajuntament es compromet a ajudar a la FVSM en l'adquisició d'animals morts a través dels contractes i/o convenis que té subscrits amb caçadors i ramaders a la finca.

L'Ajuntament es compromet a subministrar les càmeres de fototrampeig per al seguiment científic de la menjadora i el seu ús com a eina educativa.

L'Ajuntament es compromet a col·laborar en l'organització d'activitats i xerrades educatives sobre la conservació del voltor negre.

TERCERA. Normes de funcionament.

Les col·laboracions derivades d'aquest Acord Marc quedaran sotmeses a l'establert pels Estatuts de les organitzacions i al contingut del conveni, tenint en compte la naturalesa del treball que es vagi a realitzar.

QUARTA. Entrada en vigor, durada i extinció.

El present Conveni Marc entrarà en vigor en el moment de la seva signatura, i el seu termini de vigència serà de dos anys, prorrogable dos anys més fins a un màxim total de quatre (4) anys. La pròrroga serà de manera expressa per totes dues parts, prèvia presentació de la corresponent memòria bianual per part de la Fundació Vida Silvestre Mediterrània.

El present conveni s'extingirà pel compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en alguna de les següents causes de resolució:

Pel transcurs del termini de vigència del conveni sense haver-se acordat la pròrroga d'aquest.

L'acord unànime d'ambdues parts signants.

L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'alguna de les persones signants.

CINQUENA.- Protecció de dades.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA== JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA== JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

Si s'utilitzen mitjans informàtics o altres mitjans de tractament automatitzat de dades de caràcter personal de les persones usuàries del servei, es donarà compliment al que es disposa en la Llei orgànica 3/2018, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i garantia dels drets digitals, i en la seva normativa de desenvolupament.

SISENA.- Jurisdicció.

Les parts es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que pogués sorgir en el desenvolupament del present conveni. En cas de no ser possible una solució amigable, i resultar procedent litigi judicial, les parts acorden, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur que pogués correspondre'ls, sotmetre's a la jurisdicció i competència dels tribunals de Palma.

SETENA.- Principis d'actuació.

Les parts signants del present conveni i, en el seu cas, els seus representants legals, actuaran en tot moment d'acord amb els principis de bona fe i eficàcia perquè el present conveni s'executi amb èxit.»

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=17>

18. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=18>

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. Prec efectuat pel Sr. Palmer Badillo

Se refiere a la alusión efectuada por el Sr. Tascón Piña referente a la Mesa de Coordinación Intersectorial en la estrategia de promoción de la salud.

Afirma que en el borrador que les hicieron llegar figuraba como suplente del Sr. Martínez, la Sra. Prats y se le avisó únicamente con un día de antelación de que él sería el suplente del Sr. Martínez, no obstante, entiende que su función es suplir al titular en caso de ausencia y en todo caso el titular estaba presente en la reunión por lo que entendió que no era necesaria su presencia.

Igualmente aclara que estaba en su puesto de trabajo y no estaba paseando.

Por todo ello entendió que, al ser suplente, no era necesario excusar su asistencia.

2. Pregunta efectuada pel Sr. Palmer Badillo

Existe un gran enfado entre los vecinos y vecinas de Peguera por la manera de llevar a cabo los trabajos de limpieza y mantenimiento en las redes de alcantarillado del Bulevar iniciados a principios de este mes de marzo.

La incredulidad era evidente cuando al pasear por el bulevar comprobaban que la manera más efectiva de comunicar dichas tareas de mantenimiento era colgando folios de papel pegados con cinta adhesiva a árboles y farolas en todo el Paseo.

Viendo este panorama, los vecinos les han instado a preguntar al Equipo de Gobierno si les parece la forma más adecuada y estética para informar a la ciudadanía y si no es posible hacer un buzoneo y quieren que la información sea visible en el bulevar, ¿no se debería optar por opciones más adecuadas y duraderas?.

Añade que en el artículo 25.b de la Ordenanza municipal para la defensa y conservación del patrimonio verde del municipio de Calvià, publicado del BOIB del 13 de febrero de 2021 se considera como sanción grave este acto, además de que los folios de papel cumplían cualquier función menos la de ser informativos ya que en ellos se anunciaba el corte del tráfico de vehículos del 3 al 7 de marzo de 5 a 9 de la mañana para realizar estos trabajos de mantenimiento, no obstante el día 6 cuando los trabajos de mantenimiento hacía días que se habían iniciado se decidió de manera unilateral y sin previo aviso a los vecinos, que son los que realmente sufren estos trabajos, que Calvià 2000 cambie el horario de limpieza de las alcantarillas y

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

pase a ser de 7:30 a 11:30, alegando que a las 5 de la mañana era muy temprano para realizar estos trabajos.

Pregunta el motivo de dicho cambio horario del que ya se había informado a los vecinos, ¿a qué intereses o necesidades responde?

Considera que toda esta desorganización y molestias eran evitables. Bastaba con llevar a cabo este mantenimiento que se realiza anualmente antes de la llegada de la temporada turística, como ha sido años tras años.

Los vecinos de Peguera solicitan información, más seriedad, más formalidad y más rigor a la hora de realizar este tipo de mantenimientos y más teniendo en cuenta lo que se les avecina a partir del mes de noviembre cuando se inicie la primera fase de la reforma integral del bulevar de Peguera.

3. Pregunta efectuada por la Sra. Rojano Pérez

Les han llegado quejas por parte de usuarios de familias y de trabajadores y de trabajadoras de la Llar de Calvià relativas al malestar que hay por las estrictas restricciones en cuanto a las visitas al uso de comunes y al acceso a las habitaciones.

Está claro que existen normas que pero entienden que al tratarse de una residencia pequeña y familiar siempre se ha mantenido un clima bastante relajado y unas normas un poquito más laxas.

Pregunta si ha ocurrido algo para endurecer tanto el acceso a las familias.

4. Pregunta efectuada por la Sra. Francés Gárate.

Hay una proliferación de carteles de promoción del Circo instalado en Galatzó que es un auténtico atentado al buen gusto, a la estética y a la visión de nuestro municipio.

La imagen es demoledora, puesto que, en Santa Ponça, ni en campaña con todos los carteles de todos los partidos políticos hay tantos como del Circo.

Más allá de que se podría analizar si la zona donde se ha autorizado su instalación es la más apropiada, pregunta si este Ayuntamiento ha autorizado esta aberración estética.

5. Pregunta efectuada por la Sra. Francés Gárate.

El pasadizo que separa el instituto de Calvià de la zona del skate, cuando se producen lluvias queda totalmente embarrado. Les han llegado numerosas quejas de familias, sobre todo por estos días continuos que ha llovido, cuyos hijos e hijas transitan por ese camino.

Pregunta si sería posible darle solución. Entendiendo que asfaltar puede no ser lo más adecuado, pregunta si sería posible al menos poner gravilla o cualquier otra opción que lo haga transitable cuando llueve.

6. Ruego efectuado por la Sra. Francés Gárate.

La Sra. Francés Gárate señala que le han pasado un audio en el que la Sra. Bonet se dirige al Sr. Alcalde cuando su grupo político no se encontraba en la sala, diciendo: "Es la menopausia".

Considera que es patético que haga esto un representante público pero es mucho más que lo haga una mujer.

Le parece absolutamente indigno y de muy poca clase ese comentario.

Afirma que no es la menopausia. Es la indignación por los comportamientos que se producen en este pleno y que se permiten con el Alcalde a la cabeza. Es que el Partido Popular está de rodillas y están dispuestos a traspasar todo lo que haga falta, incluida una moción que en su encabezamiento pone declaración institucional.

Están absolutamente vendidos y entregados y esto es un ataque absolutamente personal y de baja estofa especialmente cuando viene de otra mujer.

Se puede hacer crítica política, se puede no estar de acuerdo, se puede decir que ha estado desafortunada, que se ha enfadado demasiado, que las formas no han sido las adecuadas, pero esa falta de respeto de quien habla es de la Sra. Bonet, pero la menopausia no tiene nada que ver con eso, tiene que ver con su

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

comportamiento indigno ante los chantajes a los que VOX les somete un pleno sí y otro también y ante los que el Partido Popular cede.

Por último añade que ahora afirman que el Secretario ha dicho que era correcto pero el grupo popular no se habían dado cuenta y eso ha sido muy claro en este pleno y se ha visto, porque si no, hubieran ido al rescate de su compañero y socio y le hubieran dicho que lo corrigiera.

El Sr. Alcalde señala que en el orden del día figura como Moción y no como Declaración Institucional.

La Sra. Bonet Saum le pide disculpas e incide en que no se toma a risa la menopausia y si ha ha hecho un comentario de ese tipo es porque ha pensado que era muy raro que se levantara tan fuerte y con el énfasis que iba cuando el Sr. Mas ha tenido la misma actitud en muchos plenos.

Añade que en ningún momento pensó que se tratase de un insulto, si bien ha sido un comentario muy desafortunado e insiste en pedirle disculpas.

7. Pregunta efectuada por Sr. Recasens Oliver

Señala que durante el inicio de la legislatura se quedaron sorprendidos al ver el Teniente de Alcalde responsable del IFOC se dedica a publicar empleos en las redes sociales, derivando a los posibles y las posibles interesadas a contactar con él de forma privada. Como grupo pensaron que alguien le había avisado de que para eso está el IFOC y que como es responsable último debe defenderlo y fomentarlo y no hacer un uso personal, cuando no partidista, no obstante hace 5 días ha vuelto a la carga y la ciudadanía incrédula y enfadada se lo ha hecho saber.

La publicación dice así: "En un hotel se precisan dos personas para la recepción más información por Messenger". Pregunta dónde queda el IFOC y si no cree en éste su propio Teniente de Alcalde, ¿el Equipo de Gobierno es consciente de esta treta?

A continuación formula las siguientes preguntas que le traslada la ciudadanía:

Quien publica las ofertas de trabajo desde su perfil a nivel personal, ¿es el teniente de alcalde responsable del IFOC?

¿Qué garantías da si no publica ni la oferta y dice que más información por privado?, ¿Es legal lo que hace?, ¿hace uso de información privilegiada?

¿Qué tipo de selección hace sobre los demandantes, si es que la hace?

Las ofertas que él publica, ¿también las tiene el IFOC?

¿En serio es la forma de gobernar de PP y VOX?, ¿el PP es cómplice?

8. Prec efectuat pel Sr. Recasens Oliver

Lo lógico es que si cualquier persona de esta Corporación, más si es un cargo electo, más si forma parte de un equipo de gobierno, más si es Teniente al Alcalde responsable del Instituto de Formación y Ocupación de Calviá, más todavía y mucho más tiene la obligación, en estos casos, de redirigir a los ofertantes de empleo al IFOC.

Y aunque ya no sea por lealtad al Municipio, ni lealtad al proyecto, ni por lealtad al IFOC que sea por el respeto a todos los y las trabajadores del IFOC.

Considera que es una vergüenza y ruega al Sr. Alcalde lealtad y coherencia y que vuelva a llamar la atención, ya sea en público o en privado, a su socio de gobierno.

El Sr. Alcalde señala que el IFOC, esta semana ha organizado la feria del empleo y se han ofrecido muchísimos empleos a través de la asociación hotelera. Está de acuerdo en que no es correcto lo que el Sr. Recasens ha planteado pero en cualquier caso no hay que desmerecer la labor que está haciendo el IFOC, que es espectacular.

9. Prec efectuat per la Sra. Cuenca Cuenca

En el pleno de enero hizo una pregunta que decía que de las cuatro esquinas que rodean la rotonda principal de Galatzó entre la avenida Puig de Saragossa y la avenida de Son Pillo se está muriendo un árbol que hay plantado y preguntó si la urbanización de Galatzó estaba incluida en el plan de mantenimiento, si iban a salvar el árbol, si lo iban a dejar morir o si tenían previsto arreglar el el riego y los romeros que

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IA== JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IA== JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

habían y plantar plantas en las zonas donde no había elementos de jardinería. La respuesta del Sr. Mas Sánchez fue: "sin una ubicación más exacta es muy difícil responder. En la zona hay muchos árboles. La descripción dada es muy genérica".

La Sra. Cuenca señala que no hay muchos árboles y la ubicación es perfecta. En la urbanización Galatzó hay una sola rotonda. Hay cuatro árboles, uno es centenario, de los otros tres dos están verdes y el otro amarillo. Considera que se tarda más en contestar esta pregunta que en ir allí y ver el árbol.

No se cree que ni el Sr. Mas, ni su compañera que es la regidora de zona que está siempre por allí o la dinamizadora no lo hayan podido encontrar.

Le agradecería un poco de respeto no solo a ella, si no también a los vecinos.

El Sr. Mas Sánchez responde que esa respuesta es la que le dieron el servicio de jardinería. Le pidieron un poquito más de precisión. Aún así se pasaron y se arregló.

10. Pregunta efectuada pel Sr. Molina Jiménez

En noviembre del 2023 se retiró un árbol de la calle ocell del paradís a la altura del número 86 y el 88. En enero o febrero del 2024 solicitó que se restableciera pero a día de hoy todavía está el alcorque vacío.

Pregunta cuando lo van a reponer.

El Sr. Mas Sánchez contesta que hay especies de árboles que dependiendo de la época no se pueden plantar y no es la época idónea para replantar el que se refiere el Sr. Molina lo, no obstante asegura que se va a replantar.

11. Pregunta efectuada per la Sra. Muñoz Alcaraz.

En la calle Mestre Nicolau de Palmanova, a la altura del número 9, se ha hundido la calzada provocando un bache.

Pregunta si podrían poner en sus órdenes de trabajo la reparación a la mayor brevedad posible.

12. Pregunta efectuada per la Sra. Muñoz Alcaraz.

El centro de la tercera edad de Palmanova sigue sin estar operativo a pesar de que la junta directiva y los usuarios están haciendo grandes esfuerzos para poder disfrutarlo cuanto antes. Todavía queda mucho trabajo por hacer y el Ayuntamiento no está dando la respuesta adecuada. Pregunta si los usuarios son los que tienen que hacer el esfuerzo y si este Ayuntamiento no tiene personal de mantenimiento suficiente para resolver con más premura todas las deficiencias que presenta el nuevo local.

Igualmente pregunta cuándo creen que estará disponible.

El Sr. Alcalde contesta que si bien no todo va al ritmo que les gustaría, destaca la buena labor del nuevo gerente de la Llar el cual se ha implicado, al igual que la del Sr. Tomás y el Sr. Mas con todos sus equipos que están haciendo lo que está en sus manos para intentar hacerlo de la manera más ágil y rápida posible y poder inaugurar en tiempo y forma dicho local que va a ser espectacular.

13. Pregunta efectuada per la Sra. Muñoz Alcaraz.

Algunos comercios del Paseo del mar de Palmanova se quejan de que ahora que están abriendo sus establecimientos, la acera de delante está en obras, con vallas, máquinas trabajando, mal señalizado y sin posibilidad de aparcar delante lo que dificulta el acceso a sus locales.

Están viendo que esta obra se está dilatando demasiado y preguntan si podrían informar cuando tienen previsto terminar la obra.

El Sr. Tomás Quetglas señala que se asfaltará mañana.

14. Pregunta efectuada per la Sra. Muñoz Alcaraz.

El Chiringuito de la concesión de la playa de Palmanova, na Nadala, este año parece que ha duplicado sus dimensiones, además los pocos días que ha hecho buen tiempo se ha ocupado con bastantes mesas y sillas parte de la arena. Esto está generando muchas quejas entre los vecinos y comerciantes del paseo

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmknHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmknHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

por el gran impacto visual en una playa que ya está bastante masificada y por la competencia que supone a los establecimientos que llevan toda la vida ahí pagando sus impuestos puntualmente durante todo el año.

Como ya manifestaron el verano pasado en esa playa no debería haberse instalado ningún otro servicio porque ya cuenta con un Chiringuito y con muchos servicios alrededor.

Pregunta si han autorizado la ampliación del chiringuito y la ocupación de la arena con sillas y mesas.

15. Pregunta efectuada per la Sra. Muñoz Alcaraz.

La marquesina del edificio donde se encuentra ubicada la oficina de turismo de Palmanova ha permanecido durante mucho tiempo sin luz. Anoche volvió a tener luz pero parece que sigue existiendo algún tipo de problema, desconoce cuál porque la iluminación es muy tenue y además no ilumina por todos los lados igual.

Pregunta si podrían revisarlo.

16. Pregunta efectuada pel Sr. Martínez Rodríguez.

En relación con la Rúa de Calvià y a expensas de recibir información solicitada por registro relativa al plan de autoprotección, solicita información acerca de la no presencia de ambulancia durante el recorrido.

Considera que un evento de la magnitud de la Rúa debe tener como mínimo una ambulancia con soporte vital básico. Pregunta el motivo por el que no hubo ambulancia durante el recorrido y si pueden hacerles llegar el plan de autoprotección de la actividad.

17. Pregunta efectuada pel Sr. Martínez Rodríguez.

En relación a la actividad denominada Sant Patrick, vecinos de la zona, participantes del mercado y comerciantes de la zona plantean una serie de preguntas:

- ¿Por qué se ha pedido que los participantes traigan: "el material necesario: alargadores para electricidad, generador si corresponde y luces. Importante: alargadores propios" ?

Es decir, ¿por qué se ha pedido esto si no se ha dotado al evento de generadores ni cuadros eléctricos para que se puedan conectar los participantes?.

- ¿Está incluida dentro del plan de autoprotección la ocupación de la vía pública con mesas, Food tracks y generadores en la zona de paso de los peatones?

- ¿Por qué se ha permitido ubicar grupos electrógenos a escasos metros de la puerta de los comercios sin señalizar y sin proteger?

17. Pregunta efectuada pel Sr. Martínez Rodríguez.

En relación con las obras de la Avenida Jaume I de Santa Ponça, varios vecinos le han trasladado su malestar por el ruido generado a las 7:30 de la mañana contraviniendo la ordenanza municipal que indica que no se puede hacer uso de maquinaria pesada a esas horas. Pregunta si son conscientes de esta situación y si han contactado con la empresa encargada de esta obra al respecto.

18. Pregunta efectuada pel Sr. Martínez Rodríguez.

Usuarios del polideportivo de Santa Ponça han puesto en su conocimiento que existe un cierto descontrol con el uso de vehículos municipales en el interior del polideportivo en momentos muy concurridos y ni para cargar ni para descargar materiales que pudiesen justificar esos movimientos teniendo un parking justo al lado del acceso al polideportivo. Pregunta si son conscientes de esta situación y si van a plantear algún tipo de medida para que no ocurra.

19. Pregunta efectuada per la Sra. Portells Sabater.

El passat 21 de gener, la portaveu del grup Socialista, Sra. Francés, va presentar per Registre d'Entrada un escrit pel qual sol·licitava tota la informació de planejament i urbanística al voltant del solar privat de Cas Català on està prevista la construcció de 60 habitatges i específicament si està catalogat com a zona inundable.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IA== JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com</p> <p>https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0Xz5uDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IA== JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

Demana si tenen intenció de contestar a aquesta pregunta en qualque moment.

Crítica la falta de transparència amb un tema tan sensible que afecta al municipi i particularment als veïns i veïnades de Ca's Català i recorda que ocultar informació és vulnerar el dret a ser una oposició informada i poder fer la seva feina.

Per un altra banda demana fins quan pensen consentir que Recursos Hídrics no emeti el seu informe.

Algú d'aquest equip de govern ha anat a veure el solar, és a dir, el barranc, on es pensa construir els habitatges?

Són conscients de la perillositat que pot suposar construir en aquest solar?

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=19>

20. RUEGOS Y PREGUNTAS DE LA CIUDADANÍA.

Interviene el Sr. Carlos Rodríguez Santos exponiendo sus consideraciones en relación al proyecto de construcción de 60 viviendas en la calle Olivera, 8 de Cas Català.

En respuesta el Sr. Bujosa Arbona procede a dar las aclaraciones oportunas.

<http://videoacta.calvia.com/?pleno=20250327&punto=20>

A continuación la Alcaldía entrega a Secretaría las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 26 de febrero 2025, de las que a continuación se transcriben las contestaciones:

1. Pregunta efectuada por el Sr. Palmer Badillo.

Usuarios de la piscina municipal de Peguera les trasladan su malestar por el largo periodo que han tenido las obras de sustitución del embaldosado de la piscina municipal, estas obras se iniciaron el 21 de octubre del año pasado y las instalaciones se han reabierto al público este lunes pasado, 24 de febrero, es decir el periodo ha sido superior a 4 meses. Durante todo este periodo los vecinos y vecinas de Peguera han tenido que acudir a las instalaciones más próximas como Santa Ponça o Son Ferrer, encontrándose con piscinas municipales con problemas tales como: la baja temperatura de las instalaciones, averías en calderas, desprendimiento del techo en son Ferrer, etcétera.

Por ello pregunta si el equipo de gobierno puede explicar la razón del por qué estas obras se han demorado tanto tiempo.

Respuesta del Sr. Tascón Piña:

Sr. Palmer,

La avería a la que usted se refiere, en la Piscina Municipal de Peguera se manifestó en el año 2022, momento en el que el PSOE dirigía el área de deportes.

Como usted bien sabe, el mantenimiento que realizaron a las instalaciones deportivas municipales, en los últimos 8 años (2015-2023) ha sido muy deficiente, y las consecuencias de ese insuficiente mantenimiento ha generando muchos problemas e inconvenientes que estamos resolviendo de la mejor manera posible. Queda mucho camino por recorrer.

En el caso de la piscina de Peguera, las intervenciones parciales realizadas por buzos profesionales, no resultaron efectivas para solucionar el problema.

Nosotros, tras un diagnóstico del problema, hemos considerado la ejecución de una intervención más completa y definitiva. Hemos realizado el proyecto de reparación integral del vaso de la piscina, la licitación del contrato, la adjudicación y ejecución de la obra. Concretamente se ha realizado el vaciado de la piscina, demolición del embaldosado existente, adaptación de todos los accesorios (boquillas de impulsión, sumideros, etc.), colocación de una nueva lámina de PVC en todo el vaso de la piscina, incluidas las paredes verticales. Además, al finalizar la obra se procedió al llenado y realización de comprobaciones de estanqueidad.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/v/F1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

Atendiendo al RD 742/2013, de 27 de septiembre, que establece los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, mantuvimos la piscina cerrada al público durante los 15 días preceptivos tras la finalización y llenado de la piscina, realizando las analíticas establecidas en estos casos.

Por tanto, la obra se ha realizado de forma satisfactoria y en un tiempo razonable, teniendo en cuenta las características de la obra y el cumplimiento de la normativa vigente.

Con relación a lo que usted llama desprendimiento del techo de la piscina de Son Ferrer, la realidad nada tiene que ver con su apreciación... La acción a la que se refiere es otra consecuencia del deficiente mantenimiento realizado en las legislaturas anteriores. Desde hace bastantes años, el tubo de impulsión de agua caliente que recorre todo el pasillo principal daba problemas de fugas. Cada vez que había una fuga se hacía un agujero en el techo de pladur y se ponía un manguito de reparación en el tubo.

A nuestra llegada al gobierno, priorizamos una actuación definitiva que requería el cierre de la instalación y en julio de 2024 cambiamos el tubo entero con medios propios. Un trabajo excelente del equipo ICE de mantenimiento. Una vez el equipo técnico confirmó que la reparación había sido un éxito, se contrató una empresa para realizar el cerramiento del techo. Por tanto, en la piscina de Son Ferrer no se han producido desprendimientos como usted dice, sino una actuación definitiva a un problema que ustedes no solucionaron.

3. Pregunta efectuada por el Sr. Palmer Badillo.

Varios vecinos residentes en las calles Pou y Garrovers han expresado con tristeza su rechazo por la forma en que se están llevando a cabo en estos momentos las obras de mejora de las aceras en dichas calles. Consideran que ya que se realizaba la obra de mejora se podría haber dado más amplitud a las mismas para que los viandantes que transitan por estas calles no tengan que hacerlo por la zona de rodadura de los vehículos. Incluso vecinos con movilidad reducida en silla de ruedas o carritos eléctricos tienen que hacer el trayecto hacia el centro de Peguera por el medio de la vía pública, al no haber espacio suficiente en dichas aceras. Su grupo municipal espera y desea que no se tenga que lamentar ninguna desgracia física en un futuro por este motivo. Al ser una vía de un solo sentido estos vecinos entienden que lo más lógico hubiese sido dar más amplitud a las aceras y así poder transitar los viandantes con más seguridad.

Respuesta del Sr. Tomás Quetglas:

La anchura de las calles no permite ampliar aceras y a la vez permitir un aparcamiento lateral en cordón, eliminar ese aparcamiento hubiera creado una distorsión a los vecinos de la zona.

Las obras aún no han acabado y el firme será renovado en su totalidad y los pasos de peatones se adaptarán a la normativa de accesibilidad vigente.

5. Pregunta efectuada por la Sra. Rojano Pérez.

En el pleno del mes de mayo del año pasado hizo una pregunta solicitando el motivo por el cuál se había retirado la marquesina de la parada del autobús de Calvià, a lo que la señora Prats les contestó que se había retirado porque se iban a iniciar unas obras en el solar que está al lado y que se estudiaría la posibilidad de ponerla en otro sitio o de volver a poner una estructura.

Han pasado 9 meses y no se ha hecho ningún tipo de actuación, ni se ha reubicado ni se ha sustituido la marquesina para poder cubrirse de la lluvia o del sol. Estos días ha estado lloviendo y pronto llegará el tiempo de que haga sol. Por ello, pregunta si podrían considerar poder volver a poner la marquesina para que pueda dar un poco de sombra puesto que la parada se encuentra en una zona donde da bastante sol y cuando llueve tampoco se pueden resguardar.

Respuesta del Sr. Mas Sánchez:

Se estudiará con el Consorcio de Transportes una posible reubicación de la parada si bien hay que ser consciente de las limitaciones físicas de Calvià Vila. Consultados datos del Consorcio, está parada (sentido Es Capdellà) se utiliza principalmente más para bajar que para subir (solo se contabilizan 4 subidas/día) por lo que la afectación al servicio es mínima.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

Como la parada en sentido contrario (usada para ir en sentido Palma) es la que realmente moviliza usuarios en espera, el Ayuntamiento de Calvià ha solicitado permiso a Carreteras para reformar la parada en sentido contrario, ampliandola y dotándola de marquesina por lo que será una gran mejora para la movilidad sostenible de Calvià Vila.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Martorell Enseñat.

Los centros educativos de Calvià están infectados de procesionaria, tanto en sus zonas de juegos exteriores como en las colindantes. Miembros de la comunidad educativa de las diferentes zonas les han trasladado su descontento por cómo se ha tratado por parte del ayuntamiento y se preguntan por qué razón no han actuado con más previsión, incluso les hacen saber que dos semanas antes de que este problema fuera más latente se notificó al ayuntamiento, porque les extrañaba que ya por esas fechas no se hubieran llevado a cabo actuaciones preventivas, como se ha hecho otros años.

Les han remitido archivos visuales de casos concretos de alumnado que ha tenido que dirigirse al PAC por la cantidad de picaduras que padecían provocadas en el colegio o en parques infantiles públicos. Además, algunas actividades extraescolares no se han podido llevar a cabo en las zonas habituales.

Tienen constancia de que una vez recibidas las quejas por parte de familias y los propios centros se ha actuado retirando algunas bolsas de procesionaria. Puesto que este asunto es de sumo interés social y en especial de la comunidad educativa de este municipio y que afecta en gran medida a la población infantil formula las siguientes preguntas:

¿Qué actuaciones de carácter preventivo se han llevado a cabo en los diferentes colegios públicos de Calvià?

¿Qué actuaciones se han realizado una vez notificadas las diferentes incidencias para evitar más casos de alumnado infectado por la procesionaria, en los casos en que el problema proviene de zonas colindantes privadas se ha notificado a sus propietarios para su pertinente actuación?

¿Tienen algún plan de actuación específico para centros escolares y parques infantiles que implique no sólo actuaciones de carácter correctivo sino también preventivo?

Respuesta del Sr. Mas Sánchez:

La gestión y control de esta plaga y de todas las que pueda haber en los jardines públicos se basa en lo estipulado en Capítulo III y el anexo I del Real decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios. En él se estipula que los trabajos se deben ejecutar basándose en los principios generales de la gestión integrada de plagas en el ámbito no agrario.

Por tanto, para combatir la plaga de procesionaria en los pinos, se llevan a cabo trabajos tanto preventivos como curativos.

Se han llevado a cabo de manera más intensa en los centros escolares y sus accesos, parques infantiles y parques de ocio canino, así como zonas ajardinadas de elevado tránsito peatonal.

Los trabajos preventivos consisten principalmente en tratamientos de endoterapia y colocación de trampas con feromonas (a razón de 1 ud/ha), cada uno en la época adecuada del año. En los espacios verdes públicos de carácter forestal también se han realizado tratamientos tanto preventivos como curativos. Una vez que la plaga ya está en su fase final se procede a eliminar las bolsas manualmente y a colocar trampas de cuello de tronco en los espacios más sensibles, donde se han detectado adultos y su retirada manual es dificultosa.

A modo de ejemplo, se han realizado endoterapia en los pinos, por un total de 740 árboles. Se han eliminado manualmente 6.047 bolsas

Hay que tener en cuenta que la combinación de las diferentes actuaciones tanto preventivas como curativas no garantiza la eliminación de la plaga.

La presencia de la procesionaria en una zona pública no significa que ésta proceda de un árbol público.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIÀ juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> 
---	--

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 
---	---

8. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Son varios los vecinos que se están quejando por cómo se está tramitando la renovación de las tarjetas de la ORA. Se están dando citas por la web, sin embargo cuando la ciudadanía acude a las oficinas les dicen que hasta mediados de marzo no van a poder hacer efectivo el pago, lo que provoca traslados innecesarios, pérdida de tiempo y colas. Además, a día de hoy no hay citas disponibles si no es a partir del 1 de abril. Por ello, les preguntan si se multará a los residentes.

Solicita que solucionen el problema y que den un plazo de carencia a los residentes que usan esta tarjeta sin que puedan ser sancionados, también les solicitaría que informarán de ello a la ciudadanía. Pregunta si lo van a hacer.

Respuesta del Sr. Mas Sánchez:

Ya no hace falta pedir cita previa para ir a las oficinas de Registro, por lo que cualquier ciudadano puede ir de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 sin cita previa y se le renueva la ORA.

Además, también se puede hacer de forma telemática. Presentan la solicitud y desde Movilidad se envían las tasas online.

9. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Pregunta cuántas veces han limpiado a presión las calles de Son Caliu desde que gobiernan

Respuesta de la Sra. Catalá Ribó:

En respuesta a la consulta sobre la frecuencia de limpieza viaria mediante fregado con agua a presión en el núcleo de Son Caliu, se informa lo siguiente:

El servicio de fregado en esta zona está programado entre mediados de mayo y finales de octubre, con una frecuencia establecida de dos días por semana. No obstante, los días específicos en los que se realiza el servicio pueden variar en función de la rotación de turnos y descansos del personal, manteniéndose en todo momento la frecuencia semanal establecida. Así:

Atendiendo a esta planificación, el número total de jornadas de fregado programadas anualmente en Son Caliu es de:

2 días/semana x 24 semanas/año = 48 días/año
PLANIFICACIÓN LIMPIEZA VIARIA (GLOBAL)

Año : 2024

Temporada/Planificación : 1 2

2024: 12 - PROGRAMACIÓN DEL

13/05/2024 AL 27/10/24 24 SEMANAS

En cuanto a la ejecución real del servicio, es importante señalar que, dado que normalmente hay fregadoras disponibles en el turno de tarde (momento en el que se desarrolla la actividad) en caso de averías debido a que se presta más servicio en turno de mañana, el cumplimiento íntegro del calendario depende principalmente por el índice de absentismo del personal.

Concretamente, durante el período comprendido entre mayo y septiembre de 2024, el absentismo registrado en el servicio de limpieza viaria fue del 6,27%, según consta en el informe adjunto.

Considerando este porcentaje, se estima que la prestación efectiva del servicio de fregado en Son Caliu ha sido de:

48 días/año x (1 - 0,0627) ≈ 45 días/año

En términos de legislatura (dos años de servicio), esta cifra se traduce en aproximadamente 90 jornadas de fregado.

Esperamos que esta información aclare la cuestión planteada.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

12. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Pregunta cuál es la situación de las obras de la "canera" municipal, no sabe qué está pasando porque llevan dos años de retraso,

Respuesta del Sr. Tomás Quetglas:

Sr, Recasens, el equipo de Gobierno de la legislatura 2019-2023 a través de la Sra. Plomer, Tercera tinenta de batle delegada de Joventut, Participació Ciutadana, Medi Natural i Urbà, Transició ecològica, Mobilitat sostenible i Memòria democràtica, adjudicó la Redacción de proyecto para la reforma y ampliación de la perrera municipal por un importe de 15.609 EUR. a la empresa Bonfill ingeniería, arquitectura y paisaje S.L.el 4 de Febrero de 2021, siendo los redactores del proyecto los Arquitectos Miguel López Pardo y Cristina Lara Martín.

El 1 de julio de 2021, el Jefe de Servicio de Vías y Obras redactó este informe para los redactores del proyecto.

MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN PROYECTO DE "CANERA MUNICIPAL DE CALVIÀ"

En relación al proyecto en avanzado estado de elaboración de Ampliación y Reforma de la "canera" municipal por la empresa idom, y a la vista de que la estimación de presupuesto suministrada supera con mucho lo estipulado en el PPT del contrato de adjudicación, se propone la realización de las siguientes modificaciones al proyecto:

1. Se deberá dividir el proyecto en fases, correspondiendo a la primera fase exclusivamente lo que se denomina en el proyecto como "edificio principal".
2. En dicho edificio principal deberá eliminarse la cubrición de la rampa lateral de acceso y volver a lo proyectado en el primer anteproyecto presentado a este Ayuntamiento.
3. El "edificio secundario" se plantea adosado al linde de parcela, cuando la separación mínima exigida por el planeamiento es de 3m, por lo que deberá eliminarse del proyecto.
4. Deberá eliminarse la escalera de acceso al edificio principal y toda la acera perimetral, incluso la rampa lateral, debiendo adaptar el edificio al terreno. En caso de ser necesario podrá modificarse levemente la topografía de modo que sea posible el acceso mediante un terraplenado tendido (no abrupto).
5. Se realizará la cimentación excavada sobre el propio terreno, evitando todo el gasto de encofrado
6. Se sustituirá el forjado sanitario por solera armada de 15 cm de espesor sobre encachado apisonado y colocación de lámina de PVC para evitar humedades en P.Baja
7. Se sustituirán las viguetas de madera laminada por vigas tablón de hormigón pretensado de doble celosía para conseguir el adecuado monolitismo con la capa de compresión, de los cantos adecuados para evitar la formación de flechas, que se pintarán de blanco y se dejarán vistas igual que las bovedillas planas cerámicas.
8. Se modificará el diseño de los muros de cerramiento, evitando la colocación del aislamiento térmico en su cara exterior y pasando a bloque italiano para revestir de 15- 20 cm de grueso, aislamiento de poliestireno extrusionado de 6 cm de espesor y trasdosado interior con tabique de placas de yeso laminado, reduciéndose así el grueso de las paredes exteriores. El acabado exterior será enfoscado maestreado y revocado fratasado de mortero de C.P. (en ningún caso mortero monocapa industrial), debiendo finalizar con pintura al silicato o a la cal de los colores admitidos por la normativa de Calvià para suelo rústico (no pinturas sintéticas).
9. La tabiquería interior será de ladrillo, de 10 cm de espesor, y se entregará al forjado, sin dejar huecos que permitan el paso del sonido.
10. Las barandillas, tanto exteriores si las hay, como interiores, serán de hierro de 1m de altura y constarán de pletina de 40x10mm superior e inferior y redondos lisos de 12mm de diámetro colocados cada 12 cm. Se colocarán montantes verticales con tubo cuadrado o barra maciza de 40x40mm en las esquinas o en situación intermedia si hay tramos largos. se deberá imprimir con antioxidante (dos manos) y esmalte color negro forja.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juaantonioamengual@calvia.com https://videocta.calvia.com/viafirma/v/L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videocta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

11. Todas las luminarias serán de tipo led y de calidad estándar, debiendo resultar mucho más baratas que las colocadas en proyecto.

12. No se realizará instalación de aire acondicionado, debiendo realizarse únicamente la preinstalación (incluidos los desagües) y únicamente para los despachos y aulas.

13. Se eliminarán las tarimas para exterior de madera Tecnológica.

14. Las griferías y cualquier otro detalle de proyecto deberán ser de calidades estándar y de precios mucho más bajos que los indicados en proyecto.

En cualquier caso, deberá ajustarse el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto en torno a los 230.000€ que se señalan en el PPT.

El proyecto redactado llega en Noviembre de 2021 al área de Vías y Obras y un Arquitecto municipal redacta un INFORME DE SUPERVISIÓN DESFAVORABLE.

No he llegado a aclarar el motivo, supongo que usted sí lo sabe, el 7 de Febrero de 2022 otro arquitecto, y Jefe de servicio de Vías y Obras, redacta un INFORME DE SUPERVISIÓN FAVORABLE.

Con dicho informe favorable, el Alcalde Sr. Rodríguez Badal, publica la licitación de las Obras de ampliación de la perrera municipal de Calvià, por un importe de 398.004,63€. Iva Incluido.

Usted, Sr. Recasens, presidió la mesa de contratación Obras de ampliación de la perrera municipal de Calvià Fecha y hora de celebración 15 de marzo de 2022 a las 09:45 horas

Orden del día

- 1.- Apertura y calificación administrativa: 2022016 - Obras de ampliación de la perrera municipal de Calvià
- 2.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 2022016 - Obras de ampliación de la perrera municipal de Calvià

Se Expone

- 1.- Apertura y calificación administrativa: 2022016 - Obras de ampliación de la perrera municipal de Calvià

Han concurrido las siguientes empresas:

MULTISERVICIOS DECO-TORRES, S.L.

VITRAC OBRA PÚBLICA, S.L.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa acuerda admitir a todos los licitadores por considerar conforme la documentación presentada.

El Alcalde, adjudica a MULTISERVICIOS DECO-TORRES, S.L. el 26/04/2022 la obra por un importe de 349.976,5€ Iva Incluido.

Empresa que conozco desde el día siguiente que tomé posesión en este ayuntamiento y todas las reuniones que se han mantenido con ella, que no han sido pocas, siempre han sido difíciles y problemáticas.

El 2 de Mayo de 2022, 1 mes para inicio de obras, se formaliza el contrato y la obra tiene 12 meses de plazo de ejecución, es decir hasta el 2 de Junio de 2023, es decir, la obra tenía que estar recepcionada 15 días antes de la toma de posesión del actual equipo de gobierno.

Se inician las obras el 2 de Junio del 2022 y el 31 de Agosto de 2022 se levanta un acta por un Arquitecto y un Arquitecto Técnico de Vías y Obras, donde se detalla lo siguiente:

ASUNTO : comunicación de las incidencias detectadas en el proyecto durante el transcurso de las obras

- ausencia de partida de fosa séptica / indefinición constructiva solicitada aclaración sin respuesta
- sistema de climatización no hay valoración en estado de mediciones (se quitó de las mediciones para abaratar)
- exceso de armado de pilares sin justificación (2,5 cm de diámetro) solicitada aclaración sin respuesta
- exceso de unidades de pilares en zonas centrales injustificado solicitada aclaración sin respuesta
- falta de valoración de un aljibe

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

- importantes discrepancias en detalles constructivos respecto al estado de mediciones subsanado parcialmente
- no hay partida de encofrados ni transporte de tierras

DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA ÚLTIMA SEMANA DE AGOSTO DE 2022

- excesiva altura de pilares no justificada (4,5 mts o superior en interiores) ello conllevará (aparte del aumento coste) una imagen desproporcionada en la fachada principal.
- errónea ubicación de algunos pilares irrumpiendo en el pasillo dejando pasos angostos
- error en el diseño de los pasos y baños adaptados incumpliendo la normativa, ello conllevará nueva distribución para lo cual deberán rediseñarse algunos espacios y debería consensuarse previamente con la persona que gestione esta instalación.

CONCLUSIÓN

Encontrándonos en un inicio de obra, pero ya detectando dificultades que puedan derivar en retrasos de obra, aumentos importantes de costes, agotamiento de la liquidación y posible necesidad de elaborar un proyecto modificado, alertamos de la situación para que a la mayor brevedad se comunique al autor del proyecto para que ejecute DE URGENCIA A SU CARGO la subsanación de todas aquellas deficiencias detectadas tanto gráficas como de diseño.

En cuanto a los aumentos de coste "por error" analizar si, una vez valorados, procede reclamar el abono de los mismos ante el seguro que posea el técnico autor antes de que deban ser asumidos por el Ayuntamiento.

Se continúan las obras sin que usted, Sr. Recasens, tomara ninguna decisión.

Desde el inicio de esta obra, los técnicos involucrados han vivido esta herencia envenenada de su equipo de gobierno y que el director de área actual y yo mismo estamos viviendo desde el inicio de esta legislatura.

El 22 de abril de 2024 2 técnicos del área redactaron este otro informe.

ANTECEDENTES

Proyecto redactado externamente por el técnico Miguel López Pardo

24 noviembre de 2021 . informe supervisión proyecto DESFAVORABLE / alerta sobre incumplimientos urbanísticos en ocupación / edificabilidad y retranqueos

7 Febrero de 2022 informe favorable del (Jefe de Servicio)

SITUACIÓN ACTUAL (obra en ejecución de aprox. Finalizado un 50% del total y que acumula un retraso de 10 meses respecto al plazo previsto de 2 de Junio de 2023)

El pasado 18 de Abril de 2024 se nos pide a la DF por parte de una arquitecta de Urbanismo el motivo por el cual no se han justificado los temas pendientes de incumplimiento de Normativa en su informe de fecha 24 de enero de 2022 a lo cual le contestamos que desconocemos el motivo pues no poseemos el informe.

Al día siguiente se nos envía su informe donde se reitera en la necesidad de subsanación de varias supuestas deficiencias, las cuales, entendemos, no han sido contestadas por el técnico autor.

Investigando en la documentación existente se repasa el informe del Jefe de Servicio de 7 de Febrero de 2022 viendo que en el mismo se encuentra incluido el informe de urbanismo e indicándose que se informa FAVORABLE con las prescripciones señaladas (?)

ANÁLISIS D.F. : por lo que vemos se ha adjudicado una obra con informe favorable del Jefe de Servicio y Director de Área del momento sin estar resueltos los posibles incumplimientos urbanísticos señalados en el informe de la Arquitecta de Urbanismo, por lo cual esta DF tiene a bien indicar que nos encontramos en una situación irregular de difícil solución pues solo en el tema de una de las aclaraciones solicitadas (retranqueos de 10 mts) sabemos a ciencia cierta que son de imposible cumplimiento dada la geometría y dimensiones del solar j j por todo ello dejar claro que en estos momentos estamos ejecutando una obra de

	Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190
	sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190
	

	Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866
	

la cual, sino se cambian las condiciones, se hará difícil firmar el final y puesta en uso precisamente por no tener subsanadas estas deficiencias.

En multitud de ocasiones por otros motivos constructivos hemos requerido al Autor del Proyecto sin que este haya contestado ninguna vez.

Visita del técnico de Medio Ambiente el 14 diciembre 2024 y redacta éste informe.

A raíz de la visita de ayer en las obras del nuevo edificio de la perrera, y sabiendo que una vez finalizadas las obras no se podrá dar uso del edificio por falta de toda una serie de carencias/deficiencias, resulta necesario realizar un proyecto complementario, para posteriormente ejecutar las obras para poner en funcionamiento la nueva instalación.

Remito la información para tener en cuenta a la hora de programar los trabajos necesarios para la redacción del proyecto complementario que debería incluir al menos las partidas no ejecutadas, como aquellos conceptos no previstos en las obras actuales, proyecto de actividad, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras, etc...

A grandes rasgos y a falta de hacer una revisión más exhaustiva, falta tener en cuenta las siguientes necesidades:

1. Partidas no ejecutadas del contrato de obras vigente

2. Conceptos no previstos en el proyecto actual:

a) capa fina de acabado exterior

b) agua potable: aljibe

c) aguas pluviales: canalones y bajantes para la recogida, depósito y grupo de presión, otros

d) aguas residuales:

-by-pas la fosa séptica existente en funcionamiento, con la instalación de colector para la conexión tanto de la entrada de aguas de los patios 15 a 26 como del bombeo provisional de residuales a la nueva fosa séptica instalada detrás del nuevo edificio

- Retirar fosa séptica existente

e) climatización

f) protección solar: persianas

g) urbanización de los exteriores:

-terraplenes para la formación del acceso principal y acera de circunvalación

-acera

-plazas de aparcamiento para vehículos eléctricos

h) vallado del solar

i) conexión eléctrica al nuevo punto de servicio

j) conexión del cuadro general al armario del nuevo punto de servicio (ejecutado en diciembre de 2022)

Una vez acabada y recepcionada la obra actual, no quedará más remedio que redactar otro proyecto y una nueva licitación para poder acabar la obra y poner en servicio el tan esperado edificio de la Perrera Municipal.

Espero y deseo Sr. Recasens con todo lo expuesto que quede claro lo que está pasando en la Perrera, todo consecuencia gracias a la Herencia del equipo de Gobierno anterior del que usted formaba parte.

12 BIS. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Pregunta cuál es la situación de las obras de la "canera" municipal, no sabe qué está pasando porque llevan dos años de retraso, al igual que el PMUSI pregunta si tendrá otro año más, igual que la ampliación de la zona azul.

Respuesta del Sr. Mas Sánchez:

El PMUSI ya está en fase de publicación al BOIB.

Respecto a la zona azul se están redactando los pliegos para un nuevo contrato que empezará su vigencia la temporada 2026.

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IA== JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0xZsUdrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IA== JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

13. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Pregunta cuántos proyectos de obra nueva ha realizado este equipo de gobierno y cuántos han redactado. Solicita copia. De los 10 millones que presumen ustedes de inversión tres son de proyectos del antiguo equipo de gobierno y lo que resta es el contrato acerado, porque nuevo no hay nada.

Respuesta del Sr. Tomás Quetglas:

Proyectos que en estos momentos, en sus diferentes fases, son los proyectos municipales del área de Vías y Obras.

- Avda. Rei Jaime I – Santa Ponça, nos encontramos con un proyecto deficiente sin contemplar el subsuelo, es decir, su idea era embellecer sin solucionar todos los servicios. Simplemente una irresponsabilidad. Convenio con Govern, Ministerio y Ayuntamiento en el que cada parte aporta 953.772.89€, sumando 2.861.318,67€, para llegar al precio de licitación de 5.372.594,57€ el ayuntamiento ha aportado 3.465.048,79€.
 - Local S.S. Calle Àliga – Son Ferrer 198.047,42€, Pendiente del Suministro eléctrico.
 - Paseo Marítimo de Magaluf - Fase I 4.907.592,37 EUR, se tuvieron que hacer muchísimas mejoras técnicas en el proyecto, fin ejecución Mayo 2025
 - Fibra óptica entre piscina Peguera y Medio Ambiente Es Capdella. 828.933,71€, estaban previstos 600.000€, para poder llegar a la piscina de Peguera hacían falta 200.000€ más que se aportaron, actualmente ejecutado.
 - Muro de Illetas, derrumbe inesperado el 26 de Octubre de 2024 se ejecuta un gunitado para estabilización y se redacta proyecto para su estabilización definitiva. Actualmente en contratación para su adjudicación 130.000 Euros.
 - Bulevar de Peguera, actualmente en proceso de redacción de proyecto consensuado con los hoteleros, comerciantes y vecinos. A mediados de abril estará listo para su licitación.
 - Renaturalización Pinada Plaza Torá, Peguera 606.389,47€. En proceso de adjudicación e inicio obras 2 Noviembre 2025.
 - Demolición Caseta frente Mercadona Son Caliu 85.142,38€. Ejecutándose actualmente.
 - Hostal Colón Paguera, compra, demolición y acondicionamiento. 1.580.139€
 - Hotel Teix Magaluf, compra, demolición y acondicionamiento. 4.288,045€
 - Redacción Proyecto ejecutivo Casas Finca Galatzó, 424.434,37€. Ejecutado.
 - Reforma Cases Finca Galatzó, ustedes disponían de 3.000.000€, el proyecto de reforma fase1 está en licitación y acaba el 27 de marzo para poder presentar ofertas, hemos añadido de fondos municipales 2.238.375€ para llegar a la licitación de la primera fase con un importe de 5.238.375,81€.
 - Fotovoltaica Melani Costa 254.648,20€, adjudicado e inicio de Obras en las próximas semanas.
 - Eficiencia Energética iluminación zona Portals 839.129,52€, adjudicado e inicio de Obras en las próximas semanas.
 - Remodelación Plaza Europa El Toro, Mejora de la accesibilidad y protección contra incendios 146.573,16€. enviado a contratación pendiente publicación.
 - Perrera Calvià, contestada por otra pregunta de pleno.
 - Molino Santa Ponsa, contestada otra por pregunta de pleno.
 - Obras de instalaciones en la edificación de Sa Vaqueria de la Finca Pública Galatzó 90.733,37€, quedó desierta y actualmente está en fiscalización de contratación una nueva licitación.
 - Obras para la mejora de la eficiencia energética de la Avenida Olivera de Magaluf 62.328,95€.
- Fase II Paseo Marítimo Magaluf, 3.000.000€, actualmente en fase de redacción de Proyecto, a mediados de abril estará listo para su licitación.
- Finca Torrenova, 998.000€, Actualmente en fase de redacción de Proyecto ejecutivo, limpieza, acondicionamiento del solar y apuntalamiento de los 2 edificios existentes.

Los proyectos están a su disposición en el Departamento de Vías y Obras.

14. Pregunta efectuada por la Sra. Cuenca Cuenca

En el polideportivo de Santa Ponça hay un desfile considerable de ratas de un tamaño importante por los cables de la luz. Pregunta cada cuánto se acometen las actuaciones de desratización en ese punto en concreto.

Respuesta del Sr. Tomás Quetglas:

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com</p> 
	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 

En el polideportivo de Santa Ponça, no se han observado indicios o rastros que evidencien establecimiento de roedores.

Tampoco hemos recibido incidencias en todo el 2024 ni en lo que llevamos de 2025.

Se ha pasado la incidencia y Lokimica la atenderá inmediatamente.
Los tratamientos preventivos se realizan los meses de abril, agosto y diciembre.

16. Pregunta efectuada por la Sra. Cuenca Cuenca.

Pregunta para cuándo el querido Molino de Santa Ponça.

Respuesta del Sr. Tomás Quetglas:

En fecha 11/01/2023, gobernando ustedes, se formalizó el contrato a las obras del Muro de contención de la base del Molino de Santa Ponça con la entidad Multiservices Deco -Torres SL, por importe total de doscientos mil trescientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (200.348,56€).

Según la cláusula tercera del contrato el plazo de ejecución era de tres meses desde la firma del acta del replanteo, firmándose esta en fecha 22/05/2023, 6 días antes de las elecciones.

Las obras se iniciaron y por parte del contratista se presentaron cuatro certificaciones que una vez conformadas por los técnicos de la obra fueron abonadas al contratista.

A partir de aquí y con la experiencia en otras obras con este contratista, todas ellas contratadas por el anterior equipo de Gobierno, surgen semanalmente problemas varios.

La quinta certificación, se abonó aplicando una penalidad. Se ha dictado resolución al respecto en fecha 05/02/2025.

Actualmente se está redactando INFORME RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO POR AMBAS PARTES, FUNDAMENTADA EN EL INTERÉS PÚBLICO.

Una vez resuelto el contrato, procederemos a finalizar la obra con todo su proceso técnico, administrativo y de ejecución.

17. Pregunta efectuada por el Sr. Molina Jiménez.

Le han llegado quejas de usuarios de la piscina municipal de Son Ferrer con motivo de una plaga de hormigas que invade todas las instalaciones, se trata de un problema frecuente. Pregunta si podrían aplicar un tratamiento para eliminar la plaga.

Respuesta del Sr. Tomás Quetglas:

En todas las instalaciones municipales el mantenimiento preventivo se realiza 3 veces al año (cada 4 meses aprox), y además se atienden de manera continuada todas las incidencias que entran (la piscina de Son Ferrer se realiza a la vez que el campo de fútbol de Son Ferrer).

En la piscina de Son Ferrer, dada la problemática existente, se ha ampliado la frecuencia de actuación y, desde hace un tiempo, y de forma habitual se realizan actuaciones con frecuencia mensual. Actualmente estamos realizando actuaciones semanales debido a la particular problemática que allí hay. En cuanto se resuelva se volverán a espaciar algo más las actuaciones (quincenal o mensual).

Desde el 1 de enero de 2024 se han realizado más de 20 actuaciones.
El tratamiento realizado es con un gel insecticida (que no tiene plazo de seguridad y es apto para interiores), y cada vez se recalca al personal de limpieza que no lo retire cuando pase la fregona o manguera, para no minimizar su eficacia.

Por otra parte, se recuerda también al personal de mantenimiento la necesidad de tapar cualquier pequeño orificio o grieta que permita la entrada de las hormigas (no deja de ser una instalación en medio del campo).

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

18. Pregunta efectuada por el Sr. Molina Jiménez.

A petición de varios vecinos de son Ferrer solicita la instalación de un espejo en el cruce de la calle Cándor con la calle Águila. Hace más de un año retiraron el que había, no sabe por qué motivo, iba muy bien para facilitar la visibilidad del conductor en el momento de hacer el Stop. Pregunta si pueden instalarlo de nuevo.

Respuesta del Sr. Mas Sánchez:

Se repondrá.

19. Pregunta efectuada por la Sra. Muñoz Alcaraz.

Tras la reunión mantenida con vecinos el pasado viernes por el concejal de Palmanova, señor Mas, les surgen una serie de dudas respecto a la creación del nuevo núcleo de Son Caliu. Como se pudo comprobar en dicha reunión las diferencias en cuanto a la delimitación de ambas zonas provocó una acalorada discusión entre vecinos de Palmanova, que asistieron a la reunión, y los representantes de la Asociación de vecinos de Son Caliu.

A pesar de que en el pleno parecía que el equipo de gobierno lo tenía consensuado y hablado, parece ser que no era así. Una vez que el señor Mas fue consciente del descontento de los vecinos convocó una reunión abierta con ellos, es decir lo que hizo fue primero decidir y después consultar.

Hasta donde sabe su grupo, el señor Tascón no ha convocado a los vecinos de Son Caliu, o al menos no a todos, indica que son varios los concejales que viven en esa zona y no han recibido ninguna convocatoria. La verdad es que muy coordinados no están.

Las dudas que les surgen son las siguientes: van a modificar la delimitación inicial propuesta que se aprobó en el pasado pleno y que actualmente está en periodo de alegaciones; van a reunirse también con los vecinos de Son Caliu para conocer su opinión; y por último, no les parece que de haberlo consensuado antes se podría haber evitado el enfrentamiento entre dos asociaciones de vecinos que siempre han destacado por su buena relación

Respuesta del Sr. Tascón Piña:

Sra. Muñoz,

Como bien sabe, la creación del núcleo urbano de Son Caliu obedece a la actualización de la organización administrativa como reconocimiento de la realidad geográfica de Calvià. Se trata de un cambio de denominación a efectos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

El procedimiento que hemos seguido desde el ayuntamiento es el que la legislación establece, como no puede ser de otra manera.

El 10 de enero de 2025, la Comisión competente se reunió aprobando por mayoría dicha propuesta.

El 30 de enero de 2025 en sesión plenaria se aprobó provisionalmente la creación de la entidad "Son Caliu".

Se ha realizado la notificación oportuna a todos los interesados y se ha establecido un plazo de 30 días naturales para que aquellos que lo estimen conveniente puedan realizar cuantas alegaciones u objeciones consideren oportunas.

20. Pregunta efectuada por la Sra. Muñoz Alcaraz.

Pregunta si han hecho algún balance del resultado de la campaña "Siete días siete mercados", porque los vecinos sí que lo han hecho. Pregunta si no les parece demasiado pretencioso llamar mercado a lo que se ve en las zonas de Palmanova, El Toro o Magaluf. Pregunta si tienen algún plan para dinamizar dichos mercados o posibilitar el acceso a más vendedores para hacerlo más atractivo.

Respuesta del Sr. Ferrer Gómez:

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 
	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 ,sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WfDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMQcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> 

Así es, en efecto. Los tres nuevos mercados se estrenaron hace relativamente poco; en el mes de julio se aprobó su creación (BOIB nº88, de 4 de julio de 2024), y tras el pertinente plazo de presentación y de subsanación de solicitudes, y de adjudicación de puestos, no fue hasta septiembre cuando físicamente se empezaron a poner en marcha los tres mercados. Más concretamente, en fecha 05/09/2024 se inauguró el mercado de Magaluf, en fecha 08/09/2024 se inició el mercado de Palmanova-Son Caliu, y, en fecha 11/09/2024 comenzó el mercado de El Toro.

Inicialmente, con el fin de potenciar la venta de productos de primera necesidad y aquellos más artesanos y de proximidad, se limitaron las categorías autorizadas. Tras la puesta en marcha, se han ido analizando las fortalezas y debilidades de cada uno de los nuevos mercados, dando lugar a modificaciones de ubicación y ampliación de categorías de productos autorizados.

Si bien es cierto que la ocupación de estos tres nuevos mercados no ha sido del 100%, hay que destacar que se ha tratado de meses con unas condiciones climatológicas que no acompañan; ráfagas de viento, lluvias, frío... Factor importante que ha condicionado la asistencia de las personas autorizadas. No tenemos datos aún de cuál será la participación, tanto de comerciantes como de ciudadanos clientes durante los meses más cálidos, en los nuevos mercados, porque no ha estado en funcionamiento en meses con condiciones climatológicas favorables, sin embargo, por experiencia nos consta que la asistencia y participación aumenta considerablemente, conforme los datos de los mercados restantes que llevan varios años funcionando en el municipio.

El pasado mes de enero se publicaron los listados de los vendedores que han renovado su solicitud para los mercados y, de cara a las nuevas autorizaciones, ya se han ampliado las categorías admitidas (BOIB nº15, de 01/02/2025). Con esta nueva medida se espera una ocupación mucho mayor de los puestos de los mercados, atrayendo así tanto nuevos comerciantes como nuevos clientes que pueden venir motivados por las nuevas categorías admitidas.

El fin principal de estos nuevos mercados es impulsar el consumo local y de proximidad, el consumo de productos ecológicos y la economía del municipio. Cabe recordar que hay muchas personas que, por falta de tiempo o problemas de movilidad, no pueden desplazarse para acceder a estos productos, y, de esta forma, conseguimos que haya opciones para todos los ciudadanos y puedan disfrutar de una gran variedad de productos a su alcance.

Estos mercados llevan muy poco tiempo en funcionamiento y todavía estamos trabajando para ensalzar su mayor potencial. Esperamos que, poco a poco, vayan adquiriendo fidelización de la clientela local, y que también sean un reclamo que potencie el atractivo turístico, y así repercuta en el número de clientes tanto del mercado como de los negocios del municipio restantes.

21. Pregunta efectuada por la Sra. Muñoz Alcaraz.

En la plaza Felipe VI, en el aparcamiento AMADIP, exactamente en el paso de cebrá más transitado por personas con movilidad reducida hay numerosos adoquines rotos que dificultan el tránsito de sillas de ruedas, carritos de bebé o personas mayores. Pregunta cuándo tienen intención de repararlo.

Respuesta del Sr. Mas Sánchez:

Esta reparación está programada por la empresa contratada para la reparación de aceras. La previsión de su reparación es al inicio de la temporada estival.

22. Pregunta efectuada por la Sra. Muñoz Alcaraz

Bastantes vecinos les han trasladado su malestar por no haber podido llegar a tiempo a las subvenciones de rehabilitación de edificios y viviendas, puesto que el periodo de presentación de solicitudes coincidió con las fiestas de Navidad. Preguntan si para las próximas convocatorias podrían alargar el plazo o en su defecto lanzar las convocatorias en unas fechas que no coincidan con tantos festivos.

Respuesta del Sr. Bujosa Arbona:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024 aprobó las Bases reguladoras y la Convocatoria para conceder subvenciones de rehabilitación de edificios y viviendas 2024-

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p> <p>sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IIA= JUAN 43092360C ALEMANY</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

2025 en el término municipal de Calvià. Se publicó en el BOIB de fecha 14 de diciembre de 2024. El plazo para presentar las solicitudes de las ayudas es de 1 MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOIB. Entendemos que en el plazo de un mes (entre el 16/12/2024 y el 16/01/2025, ambos incluidos) es más que suficiente para presentar las solicitudes, por lo que no vemos necesario alargarlo en próximas convocatorias, ya que supondría retrasar la concesión de las ayudas. Precisamente en esta convocatoria ha habido el doble de solicitudes que la anterior, por lo que no hemos visto que la publicación en dicho periodo haya afectado el número de solicitudes respecto a los últimos años.

24. Pregunta efectuada por la Sra. Portells Sabater.

El passat dia 1 de juliol de 2024 veïnats de Cas Català feren una petició per Registre sol·licitant la neteja del barranc, fins el dia d'avui no han tingut resposta. Demana si els hi poden dir quan tenen intenció de contestar-lis i naturalment fer l'esmentada neteja.

Respuesta del Sr. Mas Sánchez:

La petición hace referencia a un espacio libre público de carácter forestal. Según el Plan de Riesgo Forestal de la Caib, este ELP no está catalogado como Riesgo Extremadamente Alto. Con los recursos actuales, el Ajuntament prioriza sus recursos en los espacios catalogados como Extremadamente altos. Esta zona de carácter forestal fue objeto de una actuación intensa hace tres años.

25. Pregunta efectuada por la Sra. Portells Sabater.

A la reunió que tingueren amb els veïnats de Cas Català referent a la construcció de les famoses 60 vivendes de preu limitat comentaren que estaven pendents de rebre l'informe de Recursos Hídrics. Demana si ja han rebut l'informe i, si és així, sol·licita els hi facin arribar una còpia.

Respuesta del Sr. Bujosa Arbona:

No l'hem rebut. Estam a l'espera de que el promotor apporti tota la documentació requerida mitjançant l'informe tècnic desfavorable de data 28 d'agost de 2024, entre les quals se li requeria per a aportar, entre d'altres, l'autorització administrativa previa de la Direcció General de Recursos Hídrics.

27. Pregunta efectuada por la Sra. Francés Gárate.

Traslada una pregunta que le han realizado vecinos de Peguera. Pregunta si sería posible podar los árboles de la avenida Peguera, los vecinos han trasladado su pregunta a Mantenimiento y les han contestado que se podarán cuando sea necesario. Los vecinos dicen que los árboles crean molestias y además, se han podado árboles muy cercanos y agradecerían que estos también se podaran.

Respuesta del Sr. Mas Sánchez:

En general la necesidad de poda de un árbol viene marcada por la especie y la ubicación.

En lo que respecta a los árboles del Bulevar, se realizan podas en marzo y abril con la finalidad de realizar la inspección anual del arbolado y de actuar en las interferencias que generan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las trece horas y dieciocho minutos del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que yo, como secretario, extiendo esta acta.

El Alcalde,

El Secretario accidental,

	<p>Código de firma: L1M8-RWJQ-L3E1-7484-3055-3190 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IA= JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP AJUNTAMENT DE CALVIA juanantonioamengual@calvia.com https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	

	<p>Código de firma: F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866 sha512: sJJDKTntDZlpr7uuf0XzSuDrSQ/gH4Y3WFDbbQUGFIYI37v5fHLktN9Q49KnRa/RMqcmBCOfVEMek VmnkHr9IA= JUAN 43092360C ALEMANY Custodia del documento: https://videoacta.calvia.com/viafirma/v/F1B5-66N7-F7K1-7479-8067-9866</p>
	